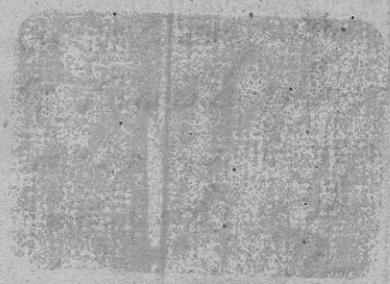


t

Libro de Acuerdos, y Resoluciones
del M. J. Ayuntamiento de la Villa
de Exea a los Caballeros: Año de

1792



B.51.1

Handwritten text, possibly a list or notes, including the number '2' and some illegible cursive script.





Uelate maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento de 1.º de } En la Villa de Escalor Cavalle
Enero de 1792 ~~~~~

Por y Sala Capitular de Ayuntamiento á primero
dia del mes de Enero del año de mil setecientos noveni-
ta y dos: Se juntaron los S.º D.º Miguel Perez Themiante
Corregidor, D.º Manuel Alaman, Regidor de Como con
preeminencia de Tribilacion, D.º J.º Navarro, D.º
Juan Bueno Regidor de por. u. de dha Villa y D.º Felis-
pe el Frago Diputado del Comun de ella: Favi juntos
y congregados celebrando Ayuntamiento. haviendose
despedido dho Diputado Frago por haver cumplido
un año de Diputacion y tenien do presente el
nombram.º que los Comisarios Electores de Parro-
quia iniciaron en el dia de ayer a nuevo Diputado
del Comun en D.º Fran.º Larenay Navarro, Jurista
vecino de dha Villa para este año y el proximo vi-
niente de noventa y tres, se le mando comparecer
y comparecio en la presente sala, y haviendole ro-
mado juramento dho D.º Themiante Corregidor p.º
Dij. N.º Señor ya una señal de Cruz en forma
de dho lo preato dho D.º Fran.º Larenay como se requie-
re ofreciendo de empeñar las obligaciones de su
Oficio de tal Diputado con celo del bien publico y
sin afecion a Persona; y en su consecuencia el
mismo D.º Themiante Corregidor le como a la ma-
no derecha y le sento en el lugar que le corres-
ponde como tal Diputado, e hizo otros actos denotan-
te la verdadera real y corporal Povecion que

Povecional
Dip.º de D.º Fran.º
Larenay.

~~_____~~ ~~_____~~

como quietas, publicas y pacificas ^{te} sin contra-
dicion a Persona alguna, havien de ser guardado
a las Ordenes y a la Superioridad relativa al maceca-
val de empeno e dho oficio de Diputado al Comon.
A requida de lo qual con arreglo a las Ordenes e
Instrucciones para la comunicacion de Caminos
comunicada en el año de 1786 e haviendo notoria
y quedaron dho S. advertido e inteligencia de
aquella para su puntual cumplimiento co-
mo asi bien a las demas q. a principio del año
deven leerse a las Juseficias y Ayuntamientos es-
pecialm. la R. Cedula e Indulto e Contravari-
duras que se recibio en el mes de Mayo del año
proximo pasado. Con lo q. se resolvió dho
Ayuntam. ^{to} cuya revolucion firmaron dho S.
a qui doy fee.

M. P. Senor D. Man. Alaman D. J. de la Cruz

D. Juan Buono

D. Felipe del Trago

Por Acuerdo de M. Ayuntamiento
Manuel Galindo S. r. e. d.

Se leen las ins-
trucciones de
camino y dem.

Ayuntamiento de la Villa de Escalona Cavalleros y
Enero de 1792 } Sala Capitular de este Ayuntamiento

siete de Enero de mil setecientos noventa y dos. Sesuma
con los señores Miguel Pever, theniente corregidor, don J^oh^o
Navarro, don Juan Bueno, don J^oh^o Paredes, don Juan J^oh^o
Dominguez, don J^oh^o Paredes, don J^oh^o Paredes por sí, y don
Silla, don Ramon Diez, don Fran^{co} de Luna, Diputado del
comun de esta villa, q^e con sus respectivos calida-
des componen dicho Ayuntamiento, y mayor parte de Indivi-
duos de la Junta de Propios de aquella, y de iⁿter^o y con-
gregado ^{el infrascripto} por mí, don J^oh^o de Cienca, cuenta de las tres Ver-
edas recibidas en el día de Enero de este año, la una
cobre pago el enaberramiento de Penas de Camara y que
se embie el Festim. relativo a las penas exigidas por
contrabencion a la Real Ordenanza de Carlos IV. y Peñe-
otra sobre el modo de executar los pagos a los Arzobispos
y menestrales. La otra sobre con ceder la Superio-
ridad permiso a los Empleados en diligencias conserni-
entes a la Real Servicio para llevar a Cuchillo con
licencia por escrito al Excmo. la Guropa de destina-
da a perseguir contrabandistas y Malhechores. Atri-
mitivo, vedio cuenta por dicho año de otra Vereda re-
cibida en el día de ayer, veje el corriente, en que se manda
remittir el Festimonio de Cuentas relativo a conserva-
cion de Montes y aumento de Plantas, o de no haver
productos algunos de dicho Ramo. Y en otro de los
mandado en otras quatro Veredas acordaron en cumpli-
miento en todas sus partes, y aun expreso y manifestó
dho. Senor theniente Corregidor q^e vejen sus Quaderms
y avientos de Penas no chroian ofiada algunas de las
de laser en todo el año proximo pasado de noventa y
vno, y q^e desde luego con referencia a dho. Quaderms
podian darse los Festimonios con resp. q^e firmaria
su Nro para remittirlos como se manda al Excmo. Real.
de Mayor de este Partido. Y en seguida a lo qual por
mi el Infrascripto Cmo se dio cuenta a la Junta
re propuesta al Sindico Proo. Gral. de esta Villa de la

Seda
Cuenta de
tres Veredas
Penas de
Camara

Carta Resp.
al Sindi-
co Proo.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

que se concuerda e orden el Ayuntamiento. con fecha de 25 de
Diciembre ultimo, cuyo tenor es la letra e es la q=
» Muy Señor mio: Recivola e Vm con fecha de 25 de
enero de 1791 e orden el Ayuntamiento me comunica
su resolucion al dia antecedente, para que abexori
mi venida a esta Ciudad ha sido, para fixar en
ella u otro Pueblo mi domicilio, a fin de tomar
las medidas correspondientes sobre el Empleo de
Sindico P^{ro}x^o G^{en}ral; a cuyo contenido ratifica-
go diciendo, que yo dependo de la voluntad de mi
S. Padre, e quienes hasta e ahora no he podido
haber la determinacion, porque no ocha podido
cuidar sino e mi quebrantada salud, pero
atendiendo a q^e desde el mes de Julio, ni he concu-
rido (ni se me ha llamado a ningun acto e el
Empleo e Sindico por no dexarme en la libertad
devida e usar e vertido e color, y a q^e sabe el
Ayuntam^{to} la repugnancia con q^e entrie
en dho Empleo, le quedare agradecido si inter-
porre su poderoso influjo para q^e se nomb^e
otro Sindico P^{ro}x^o General. N^o Soy q^e a Vm m^o
d. Alcaniz 30 de Dic. e 1791. P^{ro}x^o G^{en}ral. M. de M. u. u.
may afecto y ob. servo = Justo e Cavcares. = Sob^o Se.
cret. d. Man. Galindo. Y cerciorado q^e dho S. al con-
tenido e dha Carta acordaron se tenga pre-
sente para acordar quanto antes la provi-
sa que se hallase por conveniente. En repuida
e lo qual por dho S. d. Miguel Perez, como



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Acta
y Plencia
del Sr. P. de
la Adm.
nra. y
manejo
al carni.

Adm. interinam. nombrado para el manejo & fa-
riceria & cota Villa, se deviene & triso renuncia
& cota Comision, y el presente Ayuntamiento. le encau-
go continuase en ella hasta q. con mayor espacio y
reflexion se tratase sobre este asunto y nombra-
m. a Adm. en el Ayuntamiento. el dñe. proximo
nueve & el corriente. con lo q. se disolvió el pre-
sente. Y habiendose leído por mi dño Erño á los dñs.
& dña Junta & Propios q. se hallavan presentes
y lo fueron, dño Sr. Hen. Corcuador, dño Sr. Paredes
Residor y dño Ramon Bieja Diputado el comun
el Piego & Reparo puesto por la Contaduria
Pral & Propios & este Rey no á la cuenta ultim.
& dñs efectos y la ratificación puesta á su
continuacion en treinta & div. ultimo lo apra-
varon y firmaron dñs tres d. y acordaron se
firmase por los demas & dñs Junta y q. se debol-
viese con lo recado & su ratificación & lo inverti-
do en la obra del Puente & dñs Fran. & dña Villa co-
mo se manda por dña Contaduria, y por mano
al Sr. Alcalde Mayor & este Partido. De todo lo
qual yo dño Erño Certifico y orden & dñs d. lo
firmo en Exca. dña ut supra.

Marcos Galindo Er.

Ayuntam^{to} de 9 de En la Villa de Enea a los Cavalleros y a la Capitu-
Enexo de 1792

lar de su Ayuntamiento a nueve de Enexo el año de mil
setecientos noventa y dos: Se juntaron los S. D. N. D. Peren
niente Corregidor, D. Man. Maman, Decano decano
prebitero, D. J. N. Navarria, D. Juan Bueno, D. J. N. Pa-
redes, D. Juan J. N. Domingo, y D. J. N. Racan, Decano y p.
S. M. D. Ramon Biesca, y D. Fran. Lorenzo, Diputados del
Comun de esta Villa, q. con sus respectivas calidades com-
ponen el Ayuntamiento de esta Villa, y asi juntos y congre-
gado por el Sr. Pereniente Corregidor se propuso q. en
atencion a la Renuncia q. dixim^{te} q. en el dho. maneso
hecho el maneso y adm^{on}. interina q. por encargo el
presente Ayuntamiento havia tenido para el abasto de
Carniceria de esta Villa; se creaba en el caso a nom-
brarse nuevo adm^{on}. q. entendiese en dho. maneso: Y
certiorado de esta Propuesta los demas S., habiendo con-
ferido largam^{te} sobre este particular, y pulsado va-
rios medios para el mejoramiento, conforme m. acor-
daron en nombrar en tal adm^{on}. de Carniceria a
Valero Ayera Vecino de esta Villa, persona inteli-
gente y experimentada en iguales casos en q. se ha
administrado por la Villa de Abasto de Carnes, a quien
se mando comparecer y hecho lo oviere dho. nombra-
miento lo acepto y ofrecio de cumplirlo puntu-
alm^{te}, y q. le encargó por dho. S. tomase a su cargo
los Enores de esta adm^{on}. q. segun fueren el dho. Sr.
D. N. D. Peren resultasen existentes; e igualm^{te} en-
cargó el presente Ayuntamiento a Simcon Boyraovi-
ador de las Carnes para el Abasto, corriesse con el
encargo de Behedor, cuidando el mejor maneso
del Abasto como havia costumbre, y q. a su juram^{to}
m. q. anteriormente tenia prestado en dho. maneso al
Contador de Carnes el menor abuso en perjuicio al
Comun, lo q. asi ofrecio cumplir; e todo lo qual y sel
infra. Eno de Orden el Ciudad Ayuntamiento certifico en
Esca de

Se nombra en
adm^{on}. de Carnice-
ria a Valero Ay-
era y en Behedor
a Simcon Boyrao.

Manuel Galindo Escriba

Ayuntamiento de 13 de Enero de 1792

En la Villa de Escalona Cavalleria y Sala Capitular de ou Ayuntamiento de valle de Eneira & mil vecientos

noventa y dos: Se juntaron los S. D. Miguel Pexer Thenien te Corregidor, D. Manuel Maman Presidor Decano con pre hemerencia a Subitacion, D. Jph. Navarro D. Juan Buano, D. Jph. Paredes, D. Juan Jph. Dominguer, y D. Jph. Recas y Navarro, Presidors por S. M. y D. Fran. & Larena Diputado el comun, q con sus respectivos calidades componen dho Ayuntamiento y asi juntos y congregados, teniendo presente q en el dia de Mañana catorce el corriente en la ferriedad votada en esta

Sobre la Ferriedad al voto de la Purissima

Villa a Nra Patrona, Maria S. en el misterio de Purissima Concepcion q deve guardarse como sefi. so, y q oiendo el dia de oy de la Vigilia de ayuno q por haverlo publicas lo Curajal Pie el Mta en sus respectivas Parroquias no se havia necesidad de publicarse a son de casa como alguna vez se ha acartumbrado en el dia precedente a dho ayuno por no hacerse previendo por aquellos, que pata tanto y por vi huiese a hacerse la Procecion en la tarde del dia de Mañana, se publique por Vando en el de oy de dha ferriedad mandando q nadie trabaje en cumplim. de dho Voto: Que tod o se limpie en las calles por ou confrontacion, y q en esta noche inmediata se hagan Fogueras y lumina- rias en todo el Pueblo pena de cinco reales previni- endo q el Oficio Solemne y Sermon q predicaria el Padre Fr. Pedro de Merquita Guardian de este Con. de Capuchinas, se celebrara a la y diez el dia de Mañana en la Iglesia Parroquial de el Salvador donde se venera la Santa Imagen de Nra Sra encargando la asistencia de todos los Moradores el Pueblo como van interesados en el beneficio de la salud publica: Cuyo Vando se publico incontinenti (a q p el lino do fee) Ig. a fin de saberse con certidumbre si se hade hacer la Procesi-



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

on en el día de Mañana respecto a hallarse el pi-
co de la Calle muy perado por causa de los Lluvias
y baxos; se resolvió saber al Capitulo Eccc^o su
Determinacion sobre esta particular, pasan-
do a este fin en Oficio por medio de mi dho Eñño
al Secretario de dho Capitulo q. lo es M^r Antonio
Navarro y Panniel, Racionero de dha Iglesia,
y q. por vi aqsa prevista dha dificultad vedan-
minase hacer Mañana la Procecion (cuy adirec-
cion y gobierno corresponde al presente Ayunta-
miento, devian a nombrar y nombraron dho
D. para llevar el Crtanante, a d.^{no} Alonso López

Sobre nomb^{to} a Arrieta = para la quetno Achay a d.^{no} Juan
a Person q. d. el dho. d.^{no} Fran. Ventura, d.^{no} Pedro Corcuella
Person Nachos y d.^{no} Ramon Navarro; = para la quet Barayel
Palio cap. a dho. y d.^{no} Matheo Latorre, d.^{no} J. P. Racas car-
on. — Uuela, d.^{no} Ramon Racas y Exley, d.^{no} Marcelino

Fenolle, d.^{no} Juan Perez Corcuella, y d.^{no} Maxiano
Pueyo, avirando para el cordon del Palio a d.^{no}
Pedro Lambani; y a los Mayores domos de Cofra-
diaz para q. avirvan con la Cruz y Pendones; vacan-
dove d. f. r. a. r. o. o. r. l. g. d. h. o. r. u. g. e. t. z. para avirvan
en su caso por medio al Aguacil: Thaviendo
parado yo dho Eñño con el mencionado recado
a dho Racionero Secretario, respondio este que
lo havia presente al Capitulo yolveria la res-
puesta a los tres a la tarde e su Determinaci-
on como se verifico diciendo haverse resuelto
en Capitulo en atencion al inconveniente de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

mal Piso he inclinacion el tiempo á lluvia no
 era posible hacerse *esta* Procecion. Mañana á la
 tarde, la q.^a se difiririo, para el primer Domin-
 guo de Mayo proximo no impedido como hauido es-
 tumbre. Au mismo por parte de *tho* Sr. Thierien-
 te Corregidor como encargado por el Ayuntamiento a
 la recoleccion y despacho de la obra de teja y ladrillo
 que resulto cobrante de la ultima Jornada y de
 cuenta con Cuenta y entrega por su resulta en dinero fisi-
 co no veintay tres libras y diez y siete ueldos q. vea.
de ladrillo chivaron en Bolsa al Comun, como tambien un
 Dale de duca Palacio de diez y siete libras y ueldos
 en parte de pago de la obra de teja y ladrillo q. se fio
 á su Deparito y despacho y tenia endeuda *esta*
 cantidad en poder de varios sujetos q. la havian toma-
 do; con q. se ratifico puntualmente por *tho* Sr. Thie-
 niente Corregidor tanto por lo respectivo al valor
 de *esta* obra como á la duca q. se hicieron al
 Fejexo Martin Chavarria, advitiendo q. la demas
 obra de teja y ladrillo en numero de tres mil y qua-
 trocientos poco mas ó menos quedava depositada á
 orden del presente Ayuntamiento en el Corral de Mar-
En gurra, á quien se llamó, y se le hizo saber *tho*
 Deposito para su responsabilidad. Tambien se en-
 tregaron por *tho* Sr. Thieriente Corregidor nueve
 libras y diez ueldos q. procedentes de Carbon, lo q.
 se Archivaron y puvieron en *esta* Bolsa. En segu-
 a Propia a lo qual se declararon por Individuos de la Junta
 de Propia de *esta* Villa al corral año á *esta* Indi-

Setrada
da la Proce-
cion p.^a el tarde,
primero
mingo de go
cuanto no
impedido

Cuenta al
Sr. Peren
sobre teja
y ladrillo

Se deposita
cierta suma
en la obra
del Corral de
Juan Encurra

Individuos
Junta Propia
del 1792

viduz requieretej = Sr. Thiemente Corregidor de Exer.
 ciente la R. Audiencia como Prudente = Sr. D.
 Jph Navarro Regidor por primer año, Sr. Jph
 Paredes por region de = Sr. Ramon Biesca y Sr. Fran.
 Larena como Diputado del Comun. El Sr. Indicoñ
 General (q. en la actualidad lo es Sr. Justo Casca
 varej y se halla ausente) y el Sr. Jph de Castro
 con intervencion del Apoderado. Qual se firmo
 M. Tuan Es porring. lo es por dho su Capitulo
 Ecco. Con lo q. se devolvio el referido Ayuntam.
 conya revolucion firmaron dho Sr. D. q. de ofec.

J. Mij. Perez y Man. Almaraz
 Sr. Juan Dominguez Sr. Juan Ine Dominguez Sr. Jeph Navarros

Ayuntam. de No. 2
 Enero de 1792. En la Villa de No. de los Cavalleros y Sala
 Capitulax de ayuntam. a veinte dias del mes de Enero el
 a mil setecientos noventa y dos. Se juntaron los Sr. D. J.
 Miguel Perez Thiemente Corregidor, Sr. Jph Navarro, Sr. Ju.
 an Bueno, Sr. Jph Paredes, Sr. Juan Jph Dominguez y Sr.
 Jph Pacas, Regidores por d. u. y Sr. Fran. Larena Di.
 putado del Comun, q. con sus respectivas calidades com.
 ponen dho Ayuntam. y asi juntos y congrejados de
 acuerdo remittir al Sr. Intend. G. al Ex. Reyno la
 Carta respuesta a la q. en Senovia diripio al presente
 Ayuntam. en 17 de Diciembre ultimo relativa en
 informar a su Senovia sobre los pactos con que se vino
 al Aux. de Abasto e Carnes de esta Villa, y elay Pa.
 turay q. a el se hicieron, y que satisfaciendose en el
 mejor modo posible a dho Sr. Intendente, se le diri.
 ja dha Carta respuesta en perdida e tiempo por
 resultar tan atraxada esta contestacion. Avimij.
 mo acordaron dho Sr. q. en el Ayuntam. inmed.
 retrate y confiera sobre las Ordenes q. tratan de
 Comporacion e Caminos Publicos, y lo q. se deve

Que de contexto
 al Sr. Intend. a di
 esta Carta Orden

Sobre Camino y
 gastos de camin

contribuir á los laborantes Pobres por via de modera-
 do refresco para ir conformes en el arreglo de Cuentas
 generales & Propias por lo invertido en este Ramo en
 el año proximo pasado, tratandose igualmente sobre los
 demas puntos relativos á expiar nuevos Regalos y
 el modo de cubrir los sueltos por la fontaduria de
 tres años auxar para la indemnidad del presente
 Ayuntamiento y Junta de Propios y poder á esta forma
 adelantar el arreglo de las actuales Cuentas. En con-
 quida de lo qual por mi el infrascripto Erro redio cu-
 rrenta á la Junta y Ayuntamiento. El qual vereday y ordenes reci-
 viday en los dias trece y once de las corrientes sobre el pto
 de Contribucion y sal y ay Impreso: Y meja de las cu-
 entas de Propios por todo este mes: Y mejo sobre re-
 tificar las Matriculas de Estrangeros: Y sobre prohibir
 la introduccion y curso de la obra endy tomo el
 diario de fisica de Paris correjo. al año de 1790. Cu-
 yas ordenes y vereday existen en un libro separado
 al cor. año y en el Exped. sobre esta matricula
 de Estrangeros: Tercionadg el contenido de esta orde-
 nes se acordó por el Sr. S. ouentero cum plim en
 toda sus partes. Con lo qual se dio el vto de la Junta
 m.

Vereday
 y ordenes

Ayuntamiento de 23 de Enero
 el año de 1792 } En la Villa de Exea de lo Cavalero de Sala
 Capitular de su Ayuntamiento a veinte y tres dias del mes de
 Enero de mil setecientos noventa y dos. Se juntaron
 D. D. Miguel Perez Meniente Corregidor, y D. J. de Navar.



Teinte marquésis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

no, D^{no} Juan Bueno, D^{no} Jph Paredey, D^{no} Juan Jph de
guen y D^{no} Jph Neard Remidoney por villa de
Villa, y D^{no} Fran^{co} Sarenay Navarro Diputado al
Comun de ella, individuos componentes del Ayun-
tam^{to} por ou mayor parte y de la Junta de Propios
de dha Villa. Juntos y congregados por dho S^{no} Me-
niente Conregidor y propuso que por el Racione-
ro M^o Ramon Navarro y M^o P^o el Capitulo
Ecc^o de esta Villa con aviso del E^{no} Bernar-
do Mathes ochavian entregado á su M^o de
mo á Presidente de dha Junta las Cuentas y
distribucion de tanto y dotacion de esta Par-
roquia para q^e las presentare á aquella y sele-
diesen las quatrocientas libras pag. el primer pla-
zo y dotacion al presente año, sobre q^e havia
requerido á dho E^{no} Mathes para q^e le diese el lo-
tatorio onis: lo q^e hacia ou M^o presente á dho
M^o presentando dha Cuenta: Y cerciorados de la re-
ferida propuesta haciendo inspeccionada y mirada con
reflexion la intitulada de dha Cuenta y viendo no con-
dige al Ayuntamiento y Junta de Propios, ni solo al S^{no} In-
tendente General de este Reyno, el mismo modo q^e la
encaberaron en el año proximo pasado (lo que era
entend^o o puesto al decreto el mismo S^{no} Intendente
a la fecha de 1791 q^e para en el libro de Acuerdos
el presente Ayuntamiento el mismo año en q^e clara-
mente prescribe ou Senoria las reglas q^e deven
guardarse para el modo y forma de presentarla
repararla y satisfacerla) q^e faltan y como se
falta en on todo á dho Decreto por parte el



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

mencionado Capitulo Eccó deviana acordar y acordaron dho S. que i n e x i r y hasta q. la ciudad cuenta no represente en la devida forma ni se admita en ningun modo, y en caso de dho S. a ou Nro dho S. d. Presidente la devolviese a dho Racionero P. n. e. p. r. e. s. e. n. t. e. e. l. g. r. e. f. e. r. i. d. o. s. m. o. t. i. v. o. s. e. n. o. a. d. m. i. t. i. s. e. a. c. e. p. t. u. r. a. n. d. e. e. l. m. i. s. m. o. t. i. e. m. p. o. q. i. n. m. e. d. i. a. t. a. m. e. n. t. e. p. r. e. s. e. n. t. e. l. a. c. u. e. n. t. a. c. o. m. o. c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. e. c. o. n. a. r. e. e. s. t. o. a. l. c. i. t. a. d. o. D. e. c. r. e. t. o. s. e. e. n. t. r. e. g. a. n. a. n. a. d. o. d. h. o. C. a. p. i. t. u. l. o. l. a. s. q. u. a. t. r. o. c. i. e. n. t. a. s. l. i. b. r. a. s. q. e. l. p. r. i. m. e. r. P. l. a. z. o. d. e. d. o. t. a. c. i. o. n. a. l. e. s. e. l. c. o. r. r. a. n. o. (s. b. r. e. g. h. a. u. a. r. e. q. u. e. r. i. d. o. a. o. u. N. r. o. d. h. o. R. a. c. i. o. n. e. r. o.) y q. e. s. t. a. r. e. p. u. e. s. t. a. r. e. l. e. d. i. c. i. e. a. p. r. e. s. e. n. c. i. a. e. n. i. e. l. i. n. f. r. a. s. c. r. i. p. t. o. E. n. t. e. n. t. e. l. o. q. u. e. a. c. i. o. s. r. e. c. i. o. c. u. m. p. l. i. d. o. s. e. n. t. e. n. t. e. e. l. d. i. c. h. o. P. r. e. s. i. d. e. n. t. e. E. n. r. e. q. u. i. d. a. e. l. o. q. u. a. l. t. e. n. i. e. n. d. o. p. r. e. s. e. n. t. e. d. h. o. S. j. u. r. y. u. r. i. a. m. q. e. l. o. r. e. c. u. r. s. o. s. c. o. n. e. l. c. a. p. i. t. u. l. o. E. c. c. o. n. o. h. a. n. c. e. r. a. d. o. y. q. u. e. p. o. r. v. a. r. i. o. s. t. e. r. m. i. n. o. s. p. a. r. e. c. e. d. i. c. i. e. n. t. e. n. e. l. l. a. p. a. r. a. p. e. t. e. c. i. d. a. y. q. e. n. o. p. u. e. d. e. m. e. n. t. e. c. o. n. t. i. n. u. a. r. s. e. a. q. u. e. l. l. o. s. y. q. e. r. e. s. p. e. c. t. o. e. s. t. o. p. o. r. R. e. s. o. l. u. c. i. o. n. e. s. a. n. t. e. r. i. o. r. e. s. h. a. y. s. u. m. a. d. e. p. a. r. a. d. a. p. a. r. a. e. n. t. e. n. d. e. r. e. n. d. o. h. o. r. e. c. u. r. s. o. s. C. o. m. i. s. i. o. n. a. r. o. n. a. m. y. e. l. o. n. o. m. b. r. a. d. o. J. a. n. d. e. J. h. a. r. a. n. d. a. r. e. n. a. D. i. p. u. t. a. d. o. e. l. C. o. m. u. n. q. u. i. e. n. a. c. i. l. o. a. c. e. p. t. o. C. o. n. l. o. q. u. e. e. d. i. v. i. d. u. i. o. d. h. o. A. j. u. n. t. a. m. e. n. t. e. a. y. a. r. e. v. o. l. u. c. i. o. n. f. i. r. m. a. r. o. n. d. h. o. S. e. q. d. o. y. f. e. e.

nuevo
Comun.
nada p.
log. de un.
log. con
el Cap. 1.

D. Nro. Perez D. Nro. Lopez y auarq. D. Juan Buzo
D. Nro. Josef Laxera D. Nro. Juan Josef Dominguez
D. Nro. Jot. Laxera
D. Nro. Laxera, D. Nro. Galindo
Manuel Galindo en.

Ayuntamiento de 27 de Enero de 1772 En la Villa de Exea alz Cavallero y Sala Capitular de su Ayuntamiento a veinte y siete de Enero del año de mil setecientos noventa y dos. Se juntaron los S. D. Miguel Benito Beniente Corregidor D. J. N. Navaro, D. Juan Bueno, D. J. N. Paredes, D. Juan J. N. Dominguez y D. J. N. P. Casas Remolinos por su Magestad y D. Juan de la Cruz Diputado del Común q. con sus respectivas calidades componen dho Ayuntamiento de su mayor parte. Y así juntos y congregados dho S. D. teniendo presente que los obligados al Abasto el Maese y Cardinay cum. plen en su contrato en el día de Cenera veinte y dos de Febrero próximo viniente, ya fin de proceder a la nueva cubasta de dho Abasto acordaron se fixe Caxtal Citatorio con asignación en el día dos de dho Mes de Febrero a las once de la mañana en la presente Sala en q. se procedera al acto de la traxta en el mes de por venir, lo q. así se executó fixandose a presencia de mi dho S. D. A requida de lo qual por dho S. D. Beniente Corregidor se hizo presente q. habiendo concurrido D. N. Ramon Navaro Prox. al Capitulo Exco. de esta Villa a la Cava de su Magestad la tarde del día veinte y tres del corriente en relación a la respuesta sobre presentación de cuentas y dotación de pleuvar, le havia dado a presencia de mi dho S. D. (seg. de ofe) la respuesta concreta q. vele havia encargado por el presente Ayuntamiento en el celebrado en dho día, añadiendo que no habiendo querido recibir dho Racionero Prox. las citadas cuentas le havia dho su Magestad de parde sobre la mesa de despacho q. a no llevarse las allí vele quedarían a su perjuicio aunque se perdiese, no obstante lo qual se las havia desechado. De todo lo qual Certifico

Abasto de
Abad de y
Sardina

8

Ayuntam. de 30 de Enero de 1792 } En la Villa de Exea de la Cavallería y
Sala Capitulax de dho Ayuntam. a tre-
inta de Enero el año de mil ochocientos noventa y
dos: se juntaron los S. D. Miguel Peres Themiense Corre-
jidor, D. Juan Alaman, D. J. Navarro D. Juan Bue-
no, D. J. Paredo, D. Juan J. Dominguez y D.
J. P. Navas Navarro, Regidores por su Mage. de
dha Villa, y D. Fran. de la Llena Diputado el Común
de la misma, q. con muy respectiva y calidades conpa-
nen dho Ayuntam. y con una y otra parte. Jari-
juntó y congregó acordaron dho S. que por
mi el Inf. E. no q. por el inmediato Correo el
Jueves de en xiva a D. Norberto Peres Agente
de Neg. en la Corte de Madrid avisando de el
estado de recurso, al Fiscal del Consejo en volu-
men de Caudal para proceguir en la administra-
cion de Carniceria, el qual vino a Informe al
Incom. tal a este Reyno quien lo habra de vuel-
to a dho Fiscal: Igualmente remitado
Agente las Fuentes de su Jurisdiccion pertenecientes
al año proximo pasado. tambien acordaron
dho S. que por quanto viene Agua abundan-
te en el Arba de Biel con que pueden uol-
lar molinos, antes q. floze y para evitar mayo-
res gastos se reducan a Arina ciencaire y
trigo a lo q. la Villa viene comprado para
el abasto de Panaderia y para orden. vedio
a vu. Adm. Valero Ayeva. en repuida de lo
qual, teniendo presente dho S. q. en ertz. de
dho Incom. han de merecido la carne destina-
da para el Abasto de ertz. Carniceria y por
carecer de pasto de liados, y q. a fin de q. el Publico
y especialm. de Enfermos queden comen el



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Carrero a mejor calidad aunque tanto se in-
 tereca deorian acordar y acordaron q. por
 ahora se reparen ciento y sesenta ca-
 rros y el de dho abasto en el Bedas de la Sepa
 de las Fuentes, cinq. trapa esemplar p.
 lo succerivo, en campando se como ve en an-
 epa Bartholome Cavales Mayoral de dho Ga-
 nad q. aude mucho e no ocarionan por su-
 cig en los sembreros y Huebras de la citada Ve-
 ga especialm^{te} en tiempo de lluvia, evitan-
 do toda guerra y el d'abrado q. Huepo a con-
 tinuacion por el nombrado Fran. Sere-
 na en calidad de Comisario de dho l'igros y
 se dio cuenta a q. no obstante la notifica-
 cion q. se hizo a los Curas Patrones de esta
 Villa en el ultimo despacho de la N. Aud. en
 el mes pasado para q. le recibieran las cuentas
 y Admin^{on} de localid y fraccion de Sepultura y
 le havian respondido q. con arreglo al
 Auto de N. S. de Julio ultimo q. se citava en
 dho despacho, ellos por su parte estaban
 prontos a dar dhas cuentas, siempre q. el
 Capitulo Ecces concurre con los mismos
 Curas a dar las como en dho Auto se man-
 dava: Y visto por dho S. q. este es un mul-
 to esfuerso de los citados curas q. huy en el
 recibirlas dan dha cuenta al Ayuntamiento,
 obstante lo mandado por dho Auto de Sepa

Sobre Cuentas
 de Localid
 de Panos

✱

REALES ORDENES.

EXCELENTISIMO SEÑOR Con fecha de 27 de Junio de este año, participò al Consejo el Señor Marqués de Bajamar, para que dispusiese su Cumplimiento la Real resolucion que à este fin le havia comunicado el Ex.^{mo} Señor D. Antonio Valdes, y su tenor es el siguiente.

Queriendo el Rey se admitan en calidad de Jovenes en los Batallones de Marina siempre que sean bien apersonados, de sana conestura y de 12, à 14 años de edad, aquellos aquienes las Justicias destinen ò apliquen por Vagos à este servicio con la obligacion de continuar en el ocho años desde que cumplan los 16 de edad; y que estos estèn para todo en igual caso que los voluntarios mediante que su corta edad borra la nota de haver sido destinados al servicio de las Àrmas; de Orden de S. M. lo comunico à V. Exc. à fin de que se sirva expedir las correspondientes al efecto.

Publicada en el Consejo esta Real Orden acordò se guardase y Cumpliese, y que à este fin

se

se comuniquè à las Chancillerías y Audiencias del Reyno para que por su medio circule á los Corregidores y Justicias de sus respectivos distritos, y lo tengan entendido los Governadores y Salas del Crimen.

Lo participo à V. Exc. de Orden del Consejo para que haciendolo presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia disponga su cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo de esta se servirá V. Exc. darme aviso para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde à V. Exc. muchos años Madrid y Noviembre 28 de 1791 = Exc.^{mo} Señor D. Manuel Antonio de Santisteban = Ex.^{mo} Señor Don Felix O-neille.

EXCELENTISIMO SEÑOR = Con fecha de 3 de Octubre ultimo participò el Ex.^{mo} Señor Conde del Campo de Alange al Ex.^{mo} Señor Presidente del Consejo, que S. M. ha resuelto que las Compañías de Leba honrrada establecidas en la Coruña, Zamora, Cadiz, y Cartagena, se extingan, aplicando los Individuos de que se compone la primera al Regimiento de Infanteria de America; los de la segunda al de su nombre; los de la tercera al de Burgos; y los de la quarta al de Valencia; queriendo S.M. que en adelante en lugar de hacerse à dichos depositos desde las Cabezas de Partido, las

10

remesas de los Vagos que se aprendieren por las Justicias en conformidad á la Ordenanza de Leba de 7 de Mayo de 1775. los Capitanes, ò Comandantes Generales, dispongan que las partidas de Tropa, recojan como en ella se previene los Vagos, para darles destino en los Regimientos, dejando la tercera parte á los Batallones de Marina, siendo tambien su Real voluntad que en todo lo demàs se obserbe la citada Ordenanza sin otra variacion.

Esta Real resolucion la ha pasado al Consejo S. E. el Señor Presidente, y publicada en él ha acordado se guarde y cumpla; y que á este fin se comuniqué á las Chancillerías, y Audiencias del Reyno para que lo tengan entendido para su gobierno, y dispongan se circule á los Corregidores, y Justicias de los Partidos de sus respectivos distritos, para que lo obserben igualmente.

Participolo á V. Exc. de Orden del Consejo, para que haciendolo presente en el Acuerdo de esa Real Audiencia, disponga lo conveniente al cumplimiento de la referida Real resolucion; y del recibo de esta se servirá V. E. darme aviso para trasladarlo á la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. Exc. muchos años Madrid y Noviembre 28 de 1791. = Ex.^{mo} Señor Don Manuel Antonio de Santisteban = Ex.^{mo} Señor Don Eelix O-neille,

ZA-

AUTO.

Señores.
Regente.
Urquia.
Villava.
Miralles.
Llamas.
La Ripa.

ZARAGOZA A 7 DICIEMBRE DOCE DE MIL

setecientos noventa y uno.

de Mayo de 1797. los Capitanes

ACUERDO GENERAL. O

partidas de Tropa, recojan como en ella se

previene los Vagos, para darles destino

BEDECENSE las Reales Determinaciones

de S. M. que Expresan las dos Cartas-Ordenes

del Consejo de veinte y ocho de Noviembre

ultimo : Se guarde, cumpla , y Execute en todo,

y por todo lo que por las mismas se manda.

Imprimanse los Exemplares correspondientes á

costa de los Pueblos de este Reyno en la con-

formidad que se halla dispuesto en Real Orden

de veinte y dos de Setiembre de mil setecien-

tos setenta ; cuyos Exemplares se remitirán á

los Corregidores de este Reyno, para que es-

tos los distribuyan á las Justicias de los Pueblos

de su respectiva comprehension , haciendoles

especial encargo para que el Exemplar que se

les remita lo pongan en los Libros de sus

Ayuntamientos á efecto de que siempre conste,

y se cumpla puntualmente lo que S. M. man-

da. Y se pase un Exemplar á la Real Sala del

Crimen de esta Audiencia. = Está rubricado. V

Escopia de sus originales, Reales Ordenes; y

Auto de los Señores del Real Acuerdo, á que me

refiero, de que Certifico en Zaragoza á veinte y

ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y uno.

Don Juan Laborda,



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Por la R.^a Audiencia, ya fin, a procurar el
mar eficaz remedio acordaron q. por mi dho
E^{no} reavire a este nuevo incidente al Pro^a
de la Villa en Logroña, de baxo Payan en xiv
en dte por el dho Consejo inmediato. Luego a
continuacion di cuenta a dho S. alzdo de pa-
dar a Vereda recibidos en el dia veintey ocho
alz. convenientes q. existen en el libro de Vereda
a este año de q. dijeron q. como Justicia y
Ayuntam.^{to} respectivo vedavan por notifi-
cacion q. se cumpla su ande y execute lo que
en aquella se manda in extenso a amonia-
cion de Impresos de v. Ordenes q. se menciona
en una dha dha Vereda. Con lo q. se resol-
vio dho Ayuntam.^{to} cuya resolucion firmaron
don dho S. de q. de fee.

Ayuntamiento de 22 de
Febrero de 1792.

En la Villa de S. J. de los Rios y Salas capi-
tular e en Ayuntamiento a 22 de febrero del año
de mil setecientos noventa y dos. Se fundaron por el Sr.
D. Miguel Perez Thiemie te Corregidor, D. Manuel
Alaman Regidor Decano, con sus liberos, D. J. de
Navarro, D. Juan Bueno, D. J. de Paredes, D. Juan
J. de Dominguez, y D. J. de Paredes, Regidores por
S. M., D. Ramon Bieca, y D. Fran. S. J. de S. J. de
rudo el comun, que con sus respectivos calida-
des componen el Ayuntamiento de esta Villa, (sin
intervencion de D. Justo de Carca parej Sindico Pro-
curador por hallarse ausente) Tuvieron junta y con-
gregacion celebrando Ayuntamiento por dho. Sr.

Sobre
el Arx. de 22
Abades y Sa-
dinas

Thiemie te Corregidor se propuso q. el dia hora
y lugar presentes eran los asignados y presen-
tados por Carteles Citatorios para el Arxiendo del
Abades y Sardinias q. deve executar-
se segun costumbre por tiempo e un año con-
tinuo que daia principio en el dia Miercoles de
Cinco veinte y dos de los corrientes y finar en
el dia de Cincos de año proximo viniente, e
que hacia su merced presente a los demas Sr.
para que en su vista acordasen la providen-
cia q. fuese e su agrado. Y concurridos e dha
propuesta conform. acordaron e procedie-
se al referido Arxi. a cuyo fin se pregona
como se pregona por Antonio Pacheco Corre-
dor Publico en los Balcones e dha Sala; y en su
virtud comparecieron diferentes Personas ha-
cer Postura como se hizo por Fran. de He-
vecino de esta Villa quien ofrecio dar la libra
de Abades y Sardinias e dore onraj a catorce
dineros; y la el Sr. a diez y ocho, cuya postu-
ra fue admitida y pregonada por dho. Corre-
dor, y a consecuencia de ello se hicieron otras
mejoras por varios sujetos a quienes se previno

por el presente Ayuntamiento que se aperturaria de
remate bajo pacto y condicion q^e convocaban a
la Erva al anterior o ultimo Arriero, la q^e fue le-
da a dho Portor y por mi el Erno infrascripto (y
quedo y fee) con la circunstancia q^e no pueda aver
may a una sola Persona la obligada directam^{te} a dho
Abasto con quien se entienda toda pena cavod
contravencion a dho pacto deviendo vender el Aba-
deso y Sardinay en una o may tiendas; y con condi-
cion preciva q^e que en loz dias de Vigilia hade tener
venda el abadeso seco y remojado desde el punto
a el dia hasta las cinco de la tarde, y en q^e se to-
lexe en esto mas a una o dos Penas; bajo cuyos Pacto
y condicion q^e se remataxian a ramo para la
mayor claridad: Y cerciorados dho Portor y de todo
lo referido convinieron en ello; y haviendo o pre-
gonado las Portor y may Ventas para se aperci-
vio a Kmate por dho Corredor, y colocado en
ramo, sobre la Mesa del Convitorio, se creablecio
portanto a bajo un dinero por libra de Abadeso y
haviendole tocado y pareado diferentes Personay ulti-
mam^{te} quedo tranzado dho Arriero a favor de
Tiburcio de va, quien ofrecio dar en el tiempo de
Quarema el Abadeso Remojado a once din. la
libra y la el Seco a catorce din.; y todo lo restante
el año a razon de doce dineros la libra al Remojado
y a diez y oey din. la el Seco; y en quanto a la Sar-
dinay q^e solo se entienda la obligacion por todo
el tiempo de Quarema y quince dias de puej ou-
getandose al precio que por cada donena le die-
re el Caballero Rexidor de Semana con las demay
restricciones y pacto q^e oha Erva. Y asi trama-
do dho Arriero se mando al citad Tiburcio
concurriere con toda brevedad ante mi dho Erno
a otorgar la correspond^{te} Erva de obligacion

tranzase
dho Arriero
se Abadeso en
favor a ti-
burcio de va
p. un año



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

y afianzamiento loguavi ofrecio cum plix. En
requida a lo qual a propuesta de dho Sr. Ma-
tan Regidor el Santo Hospital de esta Villa
acordaron dho Sr. Ayuntamiento para la ma-
yor utilidad y beneficio de los Enfermos de dho Sto
Hospital se cobrara una Sala en para-
je proporcionado q. no incomode, y se colo-
que en aquella otra Mesa de truco de Terros
o Española, respecto al producto quantioso
que deya para el mismo la del Villavieja Fran-
cesa, y que se tome a los efectos pertenecientes
al mismo Hospital todo lo necesario para
esta obra a direccion todo de dho Sr. Regidor
Alaman. Con lo que se resolvió dho Ayunta-
miento cuya resolucion firmaron dho Sr. e
que doy fee.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento de la Villa de Escalona a 6 de Febrero de 1792

Capitular deou Ayuntamiento a ray de Febrero el año de mil setecientos noventa y dos. se juntaron los señores D. Mip. Peter Thieniente Corregidor, D. N. Navarro, Juan Bueno, D. J. Pardey, D. Juan Fr. Dominguez, D. J. Racas Regidores p. d. U. D. Fran. de arena y vira diputada al comun y el D. J. Justo de la casa y Sindico Prox. Gualg. con su respectiva calidad componen el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa enq. a instancia del Capitulo Eclesiastico de la misma y por el Sr. D. Bernardo Matheo o chiro notificación el Memorial y decreto al Sr. Intendente de q. de se copia concordada y se renova a la letra lo siguiente = U. J. D. = El Capitulo Eclesiastico al Salvador de Escalona Cavalley y en su nombre D. Ramon Navarro Mig. Prox. Racionero Prox. el mismo con el devida respeto a S. S. expone: que en obediencia a los Decretos de V. S. y el Sr. Fiscal el Consejo represento el día 21 de Enero de este año a D. Mip. Peter Thieniente & Corregidor y Presid. la Junta de Propios de esta Villa, a quien entro la Cuenta del Caudal invertido en la luminaria y Culto de ay de Ysleria Parroquial, acompañada de documentos justificativos, requiriendole se le diese presentarla a la Junta para que esta la dirija a V. S. con las demas de Propios; y q. procediese sin tardanza a la entrega de los libros y papeles y primer plano señalados por el Sr. Fis.

Sobre q. se entregue el primer plano de dotacion a Ysleria y Promuise recurso el Capitulo Eclesiastico

cal paraly garto a 1792. como es resulto
el testimonio q. presenta bajo el num. ^o 1.º que
en virtud del real de 17 de Mayo de 1792. se
a presenta se mediante el referido Prova
dho Presid. de la Junta en la dia 21 del mismo
mes instando nuevamente procediese a la en-
trega a dho Caudal supuesto q. el Capitulo
Esp. havia cumplido por su parte con
quanto asi toca y se le viene mandado
por S. S. de los efectos de esta diligencia y se
han reducido a excusarse dho Presiden-
te el fin directo y equitativo a q. rediri-
gen con el frivolo pretexto de no tener en
su Poder may de un llave de la traja de la
Arca de Propios, y de los buens devedos que
por su parte mostrara proceder a la en-
trega, viniendo hasta el dia de hoy haya podi-
do caber el espresado Capitulo los motivos
quela Junta queda tener para no pro-
ceder a la entrega el primer capitulo. Y
aunque responde en Presid. q. la Junta
vedebolvis al Prox el Capitulo haciendole
prete ciertos reparos positivos q. hasta
ahora no hallegado a su mano ni los
reparos han pasado por traslado al
Capitulo para poder este dar la competen-
te calificacion ante bendice el mismo Pre-
sid. a su segundo requerim. ^{to} Fue quanto an-
te convocada la Junta, y le hara presen-
te la instancia a dho Capitulo como todo
consta el testimonio q. se presenta bajo
el num. ^o 2.º. Viendo como es manifesto
a primera vista q. el intento de esta un-
za, med. el espresado ou Presidente no

14

redirige á otro fin que el de vejar, y molestar
al capítulo con la retardacion al recibo del prim.
plazo de vj. y de claridad por ello motivo á este
y otro reu^{te}soj^{te} remefanteg^{te} clam^{te} pueden ven-
vir. & molestar á S. S. privando de el tiempo q.
necesita para acum^{te}ptos & mayor gravedad
y con sequencia de viend^{te} estas tardan^{te} zas en per-
juicio del culto divino, y en propia desestimacion
de la Junta, á quien, y al Capitulo Esp. ha-
viend^{te} ocurrido este mismo ex^{te}umpto en el año
pasado de 1791. tubo S. S. á bien hacer la pre-
uencion en vno de vj. decretos; procediesen
vno y otro cuerpo con la atencion y buena or-
monia q. es propia de su respectivo caracter
y representado: Cuy a aduertencia parece hizo
poca impresion á esta Junta; presen^{te} el pri-
mer lance q. ocurre á la misma naturale-
za, la olvida y devertima haciend^{te} o re ac^{te}rebe-
doxa con vj. procedim^{te}to á todo el rigor de S. S.
q. S. S. y de may. Jefes Superiores puedan executar
contra la misma J. y rebel^{te} dia; quando el capít.
solo por atender á ella y por conservar un
buen concepto ante S. S. deya á hacerle presente
varios acum^{te}ptos q. como Apod. de Ben. Salic^{te} y
confirmado por el Confes^{te} med. Informe á N. S.
le irraumben y corresponden, vñ q. pudiera
dearse q. procedia fuera de vj. límites, y al p^{te}so
q. el mismo no clam^{te}. vñ trae todo lo neces-
ario para el culto divino de S. S. & Encom^{te}
si tambien lo q. no pertenece á este vñ á la
mera decencia del Ayuntamiento y Junta a Propio
como es la distribucion de vñ cirio & á librar q.
en el dia de la Purificacion a N^{ra} Señora re-
partis^{te} según costumbre á cada vñ individuo



Uciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

de los de cuerpos sin embarco a no hacer
o eravido en ochavo el primer plano de
la dotacion. Fodo lo qual practica gresca
a titulo por mantener la paz y buena
armonia tan recomendada y natural y
a su caracter. Por tanto = A. S. = ^{te}rendi-
dam. Cuplica se digne mandar a la
expressada Junta de Propios entre que
sin dilacion alguna la cantidad de qua-
trocientas libras pag. al capit. Ecos de la
misma por el primer plano a la dotacion
a su y de yplevia y encido en l. a. en.
el corriente año como esta mandado
por el S. Fiscal al Consejo previniendo
la al mismo tiempo, q. en lo sucesivo
se abstenpa a molestar a dho. Capitulo
sobre el particular a esta dotacion tan
legal y authorizada baxo aquellos apre-
mij q. a N. S. parecieren justos. En favor
q. avenga a la equidad a N. S. - El Capitulo
Ecos a Esca. y en su nombre M. Ram.

Decreto
de 6.º Int.

Navarro y aliy en Pion - Navar. 3 de
Febrero de 1792. La Junta de Propios a Esca
a los Cavallos entre para a esta parte den-
tro de tercero dia la mitad de la dotacion
on a su yplevia correspond. al presente
año, evitando may recursos y dilaciones =
|| Navarro = Conuecida con su original
a que me refiero, y a q. certifico y doy fee. en



Telate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVELDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

La Villa de Exea a los Caballeros a seis dias del mes de Febrero del año mil setecientos noventa y dos. El obispo de Exo = talay = Tel emmendado = Cedien = Valpan. Bern do Mathes Cu. Jan notificado de uem. y de rita de fa da la referida copia se despidio dho Cu. = hauiendo

Siendo si. jurados y conferido largam. sobre los infundados y figurados hechos y hechos q. se han capuesto por parte de dho capitulo al Sr. Intend. el Cap. en cobreg. ha recido en providencia el dia tres del corriente considerando q. se obedezca y ponerla en execucion se contraviene expreeram. a otro decreto el mismo Sr. Intend. dad en igual lance y circunstancias bajo el dia 4 de Febr. de 1791, en q. con toda direccion de dho Sr. Intend. previene en dho Sr. Intend. el metodo q. dese guada dar se en dar la cuenta y dho capitulo a la Inocencion anual de dar 800 d. pag. a dotacion de dho Sr. Intend. lo q. no ha cumplido ni quiere cumplir en caberandola en titulada de fuer. ta y el presente año el mismo modo q. lo hizo en el pro. ximo pasado, que esta huiesse dirigido a la Junta de Propios para poderlas repartir inmediatamente. rehuie. ven entregadas a dho Capitulo las 800 d. al primer pla. zo de dha dotacion, lo q. no podria aquel ignorar, se gun y en la forma q. aparece a las Resoluciones de el presente año a los dias 23 y 27 del corriente. Fue haui. endo se ocultado estos hechos al Sr. Intend. en la Representacion q. antecede, con otros supuestos inci. tos relativos a las contestaciones en el acump. to entre dho Sr. Presidente, y el Prior del Capitulo. Fue portan. to y para hacer conotar al mismo Sr. Intend. al

Siendo si. jurados y conferido largam. sobre los infundados y figurados hechos y hechos q. se han capuesto por parte de dho capitulo al Sr. Intend. el Cap. en cobreg. ha recido en providencia el dia tres del corriente considerando q. se obedezca y ponerla en execucion se contraviene expreeram. a otro decreto el mismo Sr. Intend. dad en igual lance y circunstancias bajo el dia 4 de Febr. de 1791, en q. con toda direccion de dho Sr. Intend. previene en dho Sr. Intend. el metodo q. dese guada dar se en dar la cuenta y dho capitulo a la Inocencion anual de dar 800 d. pag. a dotacion de dho Sr. Intend. lo q. no ha cumplido ni quiere cumplir en caberandola en titulada de fuer. ta y el presente año el mismo modo q. lo hizo en el pro. ximo pasado, que esta huiesse dirigido a la Junta de Propios para poderlas repartir inmediatamente. rehuie. ven entregadas a dho Capitulo las 800 d. al primer pla. zo de dha dotacion, lo q. no podria aquel ignorar, se gun y en la forma q. aparece a las Resoluciones de el presente año a los dias 23 y 27 del corriente. Fue haui. endo se ocultado estos hechos al Sr. Intend. en la Representacion q. antecede, con otros supuestos inci. tos relativos a las contestaciones en el acump. to entre dho Sr. Presidente, y el Prior del Capitulo. Fue portan. to y para hacer conotar al mismo Sr. Intend. al

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

que se represente
te p. el Ayunta.
mto Junta & Pro.
piov al Sr. Intend.
cobre la raron
j. le avijen p. au
entregan la raron
al primer plano
de donacion a los
y y sobre el queme
rico modo de pro.
ceder a aquel

recto modo de pensar en sus procedimientos el
Ayuntam^{to} y Junta y en innata propension
a la paz buen orden y exemplo de ayas contra
las operaciones con tan poca raron y caudal
de increpa por dho Capitalo. que para tanto
Devian acordar y acordaron dho S. que de se
luego se forme una Representacion para
dho Sr. Intendente documentandole como cor
responde y que se despache con Propio en
la noche a es dia. En seguida a lo qual el
citado Ayuntam^{to} y Sr. Sindico, haviendose

que se represente
al Pl. Auera de p.
g. ebre de aida ro
bre el sefido de
color o uniforme
negro q. deve usar
el Sind. Pro. Gnal
en las funciones pu
blicas de Ayunta.
mto

vertilado sobre avitia este o, no a las funcio
nes publicas en Gremio de Ayuntam^{to} con be
rid de color dividido al negro q. usan los demas
Individuos q. havia retrahido ou avitia a
los celebrados a algunos dias a esta parte por
no estar decidido este punto; y que a fin de
requir con la buena armonia q. correspon
de y q. redunde en beneficio al Publico; Devian
acordar y acordaron dho S. que se haga una
Representacion al Pl. Auera a nombre el
presente Ayuntam^{to} y el mismo Sindico Pro.
exponiendo el caso segun lo resultivo de lo auer
do en el arumpto q. constan en el libro el año
proximo pasado o como mejor parezca para
q. se declare y decida por aquel Sup^{mo} tribun. lo
q. corresponde. Con lo q. se dividio dho Ayunta.
mto Junta & Propio, cuya revolucion firmaron e g.
do y fee.

Ayunt.º de Noa) Enlavilla & Erea de los Caballeros
 Febrero 21 1792 y sala capitular de su Ayunt.º a diez
 de Febrero de años mil seac.º noventa y dos se
 juntaron los S.ºs. D.ºn J.ºn! Perez Pte. Corredor,
 D.ºn J.ºn Nabarro, D.ºn Juan Bano, D.ºn J.ºn Paray,
 D.ºn Juan J.ºn Dominguez y D.ºn J.ºn Rara, Residentes,
 y D.ºn Bar.º Larena Diput.º al Común y D.ºn J.ºn
 de Cascaresy Sindico P.ºn oral q.º con los Res-

pectib.ºy Calid.ºy componen el Ayunt.º J.ºn
 Acia) Junt.ºy Congreg.ºy se acordó q.º para el A.ºn
 endo primero de Agosto de Acia, se tenia
 presente el pacto q.º ante seponia en la ley
 de oblio.º a haver de dar a cada individuo de
 Ayunt.º incluso el Sec.º, media arroba de
 Acia, sin perjuicio alguno al Común en la
 baza del precio. Tambien compareció precedido
 por mis.º en la parte de la D.ºn Ramon Nabarro
 y Alca.º P.ºvicio Racion.º de esta Villa y P.ºn

Compa-
 acia de
 Rai.º P.ºr
 del Capp.º
 pidiendo
 la D.ºn J.ºn
 al primer
 mes de
 Dotac.º
 a Tolencia
 y Ripua
 ta aldy
 y Junta

Am Cap.º eccl.º y p.ºdio q.º con arreglo al de-
 creto al S.º Intendente, a 3 de los Corrientes
 se le entregaron las D.ºn J.ºn al primer plato de
 Dotacion a D.ºn J.ºn; a q.º se le respondió q.º se tra-
 taría sobre ello, y se le volvería p.ºn de S.º.ºn.
 Correo.º la D.ºn J.ºn de haviendose despedido; y
 tratado de J.ºn.º sobre este particular, en car-
 garon a su vez le respondien q.º se havia repre-
 sentado sobre ello a S.º.º Intend.º q.º interim
 no lo decretare su S.º.º extaria suspenso el pago
 de D.ºn Cent.º por q.º si p.º el sumido a la tolerancia
 necesitaban de doc.ºnt.º, o trescientos libras de q.º
 se entregarian desde luego, que se va la Reula-
 ridad con q.º procede en demas.º lo q.º en oficio
 cumplia S.º.º Intend.º Correo.º con lo que se dio a
 S.º.º Ayunt.º a cuya orden lo firmo

Manuel Galindo Sec.º



Veinte marcosis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento y Junta a Propio y Libre Villa de Exca de Caballeria
a 14 de Febr. de 1792 y Sala Capitular de Ayuntamiento

a catorce dias del mes de Febrero del año mil setecientos
noventa y dos, se juntaron los S. S. D. Miguel Pe-
rez Henr. a Corregidor, D. Josef Nabarro, D. Juan
Buena, D. Jpt Pardey, D. Juan Jpt Dominguez y
D. Jpt Rocio Roldan por S. mag. D. Fran. Co
Larena Diputado al Comun, y D. Juro a Cascafa-
rey Sindico Prox. Grial. q. con otras sy respecto al
calidad y componen el Ayuntamiento y mayor parte de
Individuos de la Junta a Propio a Navilla en au-
sencia de los S. S. D. Manuel Alaman Roldan De-
cano con prehemina a Jubilacion, y a D. Ramon
Siera Diputado al Comun a la misma; tanjuntos
y congregados teniendo presentes los S. S. Lorenzo
y Congregados q. mandan se cite a las Juntas
de la Superioridad q. se celebren al Apoderado a Centraliza
q. lo es el Racionero al Capitulo Ecles. el d. de
bador a Navilla q. era tambien diputado como
tal Apoderado; y con referen. y consider. a que
en otras Juntas celebradas sobre asuntos en q. tiene
distinguido interes de los Capitulo haciendo parte
en varios Ruegos contra el prete Ayuntamiento y Junta,
de tierra de Nuevos, y contra avarias Avarias y Res-
luciones, el q. para tales casos, no se cite p. a las
Acas y Juntas a de Apoderado p. la razon
excepcion no prevenida en otras leyes de la Superior

Sobre
Apod. a
Centraliza

ridad p. la contraria y conveniencia q. pueden oca-
sionarse en el buen gobierno de negocios y Pleitos
q. se siguen p. dho Ayuntamiento y Junta contra el di-
cho Capitulo, y q. a fin de precaver con incom-
beniente, como no presentados p. dho dñes, se
devian acordar y acordaron de nuevo q. en
tales y semejantes casos q. continuaren de ser fe-
cer. y segun voz comun en el Pueblo han de fe-
cerse en lo subscrito, no se cite a las tales Jun-
tas de Propio al Apoderado a Censalistas siendo
Racioneros del referido Capitulo, con ser de bad
representar dho inconveniente y justos motivos

Se da cuenta
al favorable
Decreto del
Intend. de
la Encomenda
de los Doctos
del primer Plazo
de Dotacion

de presentarse a la Superioridad al Consejo. Thpo a Continua-
cion se dio cuenta p. dho Sr. Hen. de Caxero. de
sid. de a lo mayor de S. S. a dha Junta de Propio
al Decreto del Sr. Intend. de lo Real de este Reyno
pues a seguida de la representacion hecha
a su Señoria p. la misma Junta sobre los justos
motivos en q. esta fundaba su tenor a no en-
tregar a dho Capitulo Ecles. de los Doctos del pri-
mer Plazo de Dotacion de esta Pknia, cuyo De-
creto habiendose leído su tenor a la letra
es el siguiente = Loraz. a 9 de Febrero de 1792.

Decreto
del Sr. In-
tendente

El Capitulo Ecles. de la Villa de Exca de los
Caballeros deve presentar a la Junta Regi-
cante la cuenta de la Dotacion de su Pknia
con arreglo a mi Decreto de 4 de Febrero de
1791. y siempre q. asi lo haga deve la citada
Junta entregarle inmediatamente la mitad de
la Dotacion correspond. al presente año = Na-
barro. Exercionada la pñta Junta a dho fabo-
rable Decreto acordó se haga saber al citado
Pñta del Capitulo Ecles. Nos. Ramon Nabarro y
Aliaj p. el infrascripto deora luego q. by ocupacio-
ny le den lugar. A seguida de lo qual precedido
permiso p. entrar en dha sala, compareció el
Enunciado Nos. Ramon Nabarro Aliaj, Ra-
cionero Pñta a dho Capitulo, y dijo tenia a
nombre de este q. exponer cierto asunto y con

la determinⁿ y Reynuta a Nra Junta ante el
q. esperaba a fuera con la Antecala p. que le diere
termin. al Mercado y Reynuta; y aung. se parece
a dho S. S. muy regular. y conforme esta gerion q.
indica denonpanza, y propension a muelo Reynu. y
Pleito, no obstante se condescendia a ello, y entus
virtud hiza comparecer dho Racion. Pura al E. no
Bernardo Mathes, ante el qual, y el infrasc.
Secret. adjunt. sacó un papel q. contenia dho
Mercado, que leido es al tenor sig. te El Capitulo
Eclesial. co. por su P. r. pide el primer plazo a la
Dotacion any Tolina, en atencion a haver cumplido
ya con lo mandado p. el d. Intend. en su Decreto de
14 de Febrero de 91. entregando a la Junta la Cuenta de
cumentada a lo garrado en la misma en todo el refe.
rido año, como lo executó en el dia 14 de parado Enc.
20, y ratificado p. el mismo S. Intend. en su Decreto
de 9 de Febrero comunicado al Capitulo y Junta
quien si entendien no estar cumplido el citado De.
creto de 14 de Febrero de 91. lo ponga a manifiesto p.
darle el devido cumplimiento, o diga la Parte en q. no lo
estubiere p. el mismo fin, o si a nada de lo dho quieren
aderezar la Junta devuelva al Capitulo la Cuenta pre.
sentada, y Docum. adjuntos p. prevenir uno, y otro al
S. Intend. Advertida la Junta a Propio a tal Voto.
namt. y Suplica dijo a dho Racion. Procurador, que
se tratara sobre ello, y se le daria Reynuta; y en su via
el mismo Racionero Pura requirio al citado E. no Ma.
thes, q. asi a dho Mercado como a la Reynuta que se
diere p. la Junta a Propio (p. lo qual seria avisado)
le diere el correspond. testimonio, a lo q. se precisó dho
E. no. Como q. se salieron ambos a Madaba: Y havi.
endo conferido largam. dho S. S. y admirado dho Merc.
do p. la intelij. que se dá p. Para al Capitulo a dho
Decreto, y las otras circunstancias en q. va colocado.
barrante diamante, a los Hechos por los q. han ome.
diado en el asunto de que se trata, y q. no puede decirse
p. la suplica a la entrega del primer plazo a Nra Dota.
cion la menor necesidad q. padescan dho Ytolina
quando se para el Capitulo en tan trivial diferencia
contra lo acordado p. dho S. Intend. y muy si se para.

Mercado
at. n. al
Capitulo



SELO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

za en la expresion, y Salamanca conq. la p^{ta}
Junta procedio p. medio de su Presidente en alla-
mar a dar desde luego docientos, o trescientos
libras sag.^{as} a Cuenta de dho p^{ta} en plaza como
no se verifican ser el todo a las 400 libras. no con-
travenir a dho Decreto, y con aqueya subsc^{ta}
las Regencias a los Templos, cuya expresion no
se havia querido aceptar p. Para el dho Caplo
que por tanto devia acordar, y acordó que
se se desiguera a dho Pr^{ta} Ecles.^{ca} en seguida
notificarle el citado Decreto a dho Corrier.

Exposicion
a la Junta
de Propio

que en los terminos sig.^{tes} Fue supuesto que el
S.^r Don J. Correo. Pr^{ta} havia enviado a la
Junta a Propio en este dia la representacion
q.^{ta} dirigió la misma al M. J. S. Intendente gral
ante R.^{no} caso el dia 6 al corriente, con el
Decreto a dha Señoria a dho mismo, respon-
de al Mercado de atencion al Racion. Pr^{ta}
Mor. Ramon Tabares con el mismo Decreto;
añadiendo p.^{ta} mayor claridad, q.^{ta} el Capitulo
Ecles.^{ca} no ha cumplido con el Decreto de A. N. de
bxero de 1791. declarado, y ratificado nueban.^{te}
p. dho S.^r Intendente en el q.^{ta} arriba se expresa
pues aung.^{te} materialm.^{te} entregó la Cuenta de
dotacion a Igles.^{as} a la Junta p. mano de su
Pr^{ta}. no la ha presentada a la misma como
devia sino a dho S.^r Intend.^{te} contra la expresa
mente de su Señoria, q.^{ta} como Caudal pub.^{co} y
procedido a un Pramo que está al cargo de la
Junta quiere legitimam.^{te} sea presentada
a esta: y q.^{ta} afin a evitar en lo subscribo los Rausos,
y Representaciones con q.^{ta} se fatiga a los tribunales



Clave ma-queis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Superiores, sin embargo de q^{en} dho Reo de detencion no lo
 pide dho Sr^{or} Eclesiastico, dice la presente Junta arceplada
 al mencionado Decreto de d^{os} Rey^{es} corrientes, q^{no} entienda
 xá el primer plazo ala Dotacion mientras las Cuentas
 a su imbercion no vengan con la Intitulata siguiente:
Cuenta q^e el Capitulo Eclesiastico presenta a la Junta
a Propioj ala Villa de Ezeca a los Caballeros, documen-
tada, y con arreglo al Decreto del Sr^o Intendente q^{ual}
de este Reyno a 12 de Febrero de 1791. para los fines que
en el se expresa = Y en quanto a que la Junta debu-
 elba las Cuentas y Documentos de ella al Capitulo, ya
 lo tiene asi determinado desde el dia de su entrega,
 como no admitidas lo que se encargó ali a el Sr^o Pre-
 sidente, quien dio Cuenta a la Junta de q^e el Comun-
 nado al Capitulo no havia querido recibir las, y que
 en furor de se quedaron sobre una Mesa de su Casa
 p^o lo que se encargó a dho Sr^o Presidente las en-
 tregue siempre que acudan p^o ellas; Y que sin faltar
 una letra se le diese respuesta a dho Sr^o Capitan
 lar en la Junta a el dia amanana a unq^e sea por ante
 el Sr^o que se fuere. Con lo q^e se dispuso dha Junta cuya
 Resolucion firmaron dhoj S. S. de q^e doy fee.

D^o Philip Perez D^o Joseph Navarro D^o Juan Buena
 D^o Juan de Arce D^o Juan José Dominguez
 D^o J^oph Navar D^o Juan de Larrea D^o
 Justo de Cascares D^o J^oph Navar
 Por su M^o
 Manuel Galindo S.

Diligencia Certifico yo el infrascrito en no

S. S.
Ther. Correo
Nabarro
Buena
Candey
Domoz
Racan
Revidore
Larena
y Cascaxary
Sindico

quando Ayuntamiento. lo S. S. anotado al Recargo y
en calidad de su mayor Parte de Componentes la Junta
de Propios y Arriendos de esta villa de Exca de los Caballe-
ros dia quince de Febrero de mil setecientos noventa
y dos compareció Mr. Ramon Nabarro y Alcaide
y como Prior al Capitulo Ecles. de esta villa y ante
el Sr. D. Bernardo Macho que le acompañaba supli-
ció a esta Junta de Propios se le diere la Repuesta
al Mercado de atención y se le pare el dia de hoy en;
Ten su virtud lo S. S. de esta Junta le dieron la
misma Repuesta q. consta en su anteced. No-
lucion al pie de la letra: con lo q. se despidieron
dho. Ramon. Prior y Sr. J. P. que conne lo
pongo a Diligencia.

Manuel Galindo

Ayunt. y Junta de Prop. y Exca de los Caballe. y Sala Capi-
de 17 de Febr. de 1792. Citar a un Ayuntamiento a diez y siete de Febr.

de mil setecientos noventa y dos se juntaron lo S. S. D.
Miguel Perer Ther. Correo, D. Juan Duero, D. J. P. Pa-
rede, D. Juan J. P. Domoz y D. J. P. Racan Revidore y su
Mag. D. Fran. Larena Dign. del Comun. y D. J. P. Jure
de Cascaxary Sindico Prior Grial q. con sus respectivos
Calidad y comparecieron el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta
villa, a q. avisas Mr. Juan Esporin Apoderado de
el Capitulo Ecles. de aquella, de el Cuerpo grial de Censu-
litas de la misma precedida Citacion al Portero J. P.
Dize. Jan Jure y Congregado, se leyeron p. mi el
infrascrito de las Cuentas de Propios y Arriendos de 1791.
y se aprobaron y firmaron p. dho. S. S. de parte Ayun-
tam. y Junta de Propios, lo q. no quise ejecutar
dho. Mr. Juan Esporin quien dize se le entregaron
p. a verla a espacio, y examinar sus Partidas a que
se le entregó diciendo, q. p. permitidas a la letra
deve correspon. havia apremio, y q. no podia dila-
tarse su Remisiba, y aun crehian dho. S. S. no tenia
ni podia tener ningun Apoderado de Censalita
de semejante facultad, q. solo inambe a la Contadur.
ria Grial de Propios de esta villa y Exercicio: con lo que

Se firmaron
y apandaban
las Cuentas
de Propios
de 1791.

de clara a
firmadas
del Apoderado

se despidió dho Apoderado, á quien p. el Carácter de
Sacerdote se le havia dado Asiento luego despus al S.º Re-
xidor Decano, cuya Circunt.ª se advirtió á aquel p.º
dho S.º Hen.º Curato.º Presid.º, previniendo no se le daba
aquel p.º Puerto.º hie p.º Sacerdote, muy con el Representa-
do de dho Apoderado a Convalitay se pondria el ultimo.

Alto
de
sobre
q. se le
paciencia
al P.º Con-
sejo de
brecho
dorado
a Conva-
litay q.
no lo ha-
a Capp.
Ecles.
esta villa

sobre la requida de lo qual teniendo presente dho S.º S.º Ayuntamiento
q. se le tam.º y Junta a Propio y q. en su inconveniency. y
perjuicio q. se ocasionan contra la paz y buena ex-
monia que corresponde p.º el mejor gobierno y gov.º
del Pueblo, y aun al Ramo a Propio por obtener el
Cargos de Apoderado a Convalitay, un Capitulo Eclesias-
tico y en su Nombre un Sacerdote Indiviso cuyo
Cosa q. se oponen tanto a la dign.º de su Estado, por
oprecerle lancey. y perjuicio y arg. puede ocasionarse
detrim.º y turb.º del dho respect.º Representar la
Peruonq. de varios Intererados Acordados, que son legos,
y en suma p.º la falta q. há a hacer un Eclesias-
tico empleado en dho destino, entre dho S.º S.º, lo prin-
cipal por ser expresa e indudable la B.º Orden de
S.º M. que lo prohibe; lo q. por mas q. se havia R.
presentado al S.º Intend.º qual dize p.º no se
puedo conseguir la correp.º de dho Provid.ª para q.
cerca de Capp.º en dha Procura al Cuerpo Ge-
neral a Convalitay; fue p.º tanto y p.º Solicitacion
p.º dho medio superior Resolucion q. se embaxa,
devian acordar y acordaron dho S.º S.º se haga una
Represent.º circunstanciada al B.º y sup.º Consejo
con citacion a dha B.º Orden y amay q. se tubiere p.
Conven.º para lo qual dieron Comision á dho S.º S.º Di-
putado; S.º Indica p.º su G.º, con mi dho S.º no Conlog.
se devia dho Ayuntamiento y Junta.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayunt.^{to} a 20 de Febr. } En el Ayuntamiento celebrado en esta
a 1792 } día p. ley s. s. Thent. Correo, Roidon

s. s.
Thent. Corri.
Bueno
Paredes
Domíng
Nacax
Diput. Lavera

y dignado al comun q. al margen se expresan de acuerdo y resolvió, que el Agua de la Vega de Remolinos se vuelva y ponga en orden p. haverlo en pedido varios Labradores; dug. y ocl. En. certifico en esta a veinte de Febrero de mil setec. noventa y dos.

Manuel Galindo S.

Ayunt.^{to} a 22 de Febr. } Quando celebrando Ayuntamiento
a 1792 } en la sala Capitulare ley s. s. Thent. Correo. Roidon

en la sala Capitulare ley s. s. Thent. Correo. Roidon, Dip. y Sindic. Proi; se dio cuenta de un Memorial dado p. Tiburcio Pera vecino de esta villa, quefandose aq. siendo como el era Arrendador unico del Abasto de Alcabalas y Saldinas en virtud de l. r. hecho a su favor por el M. Ayuntamiento (en el dia de hoy corrien. ley) vendia tambien publicam. de sus efectos varios Jarraza Arriero vecino de Navilla, a p. contrato a combenir sup. con dho. Pera, y p. dia se le prohibiere y manubien en sustituyendo como dicitam. obligado p. ley raron y q. se p. en dho. Memorial. Thaviendose conferido la r. gan. p. dho. s. s. sobre esta instancia y con siderando q. como a tal Arrendador unico q. es dho. Pera el referido Abgto devia. d. Ayuntam. to protegerlo en el con occlusion a qual quiera otra Persona; pero lo viendose representado

mem. a Tibur. cio de Arrend. al Abades y Jar. rina quefandose a incurrir en otro lovent a dho. efectos.



Valente. maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Yo Dho Sr. Thonino Correo, Reg. en el dho Dera como el nombrado Jarauta temian Juicio verbal pordien. te p. particular combenir en la venta al Abad de... y... dinas. y q. envidia q. havia en formal decision no se podia embarazar a Jarauta... sobre lo q. havia en cargo a Dero pidiend. exco. lo q. le combiniere con suya instancia p. invidia al Arzob. ordinario... y se hacia lo q. ordenare; y enq. se confio... hasta la decision de este punto. y q. al Ayunt. se cobra mantener a Dera en detruendo; ultimam. se acordó decretar. y decretó el Memorial de este mandando acudien con su instancia a la Just. ordinaria.

Manuel Galindo S.º

Protesta del Sr. D. Pedro

Porteniam. en el dia veintey quatro de Febrero de este año... noventay dos quando celebrando Ayunt. de... D.º Jpt. Paredy, D.º Jpt. Racion Residente, y D.º Fran. Sarena dignado de Comun a Navilla de Exca, p. Parte a Dho Sr. D.º Jpt. Paredy se protestaron contra quien combiniere todo lo p. juicio y meny Cabo que necessariam. se sepian a tribunis Dera Arrendador... respecto a vender tam bien estos oficios publicam. y en parage no consentis Jaraut Jarauta contra lo copiam. enjulado en la... Arriendo a Dho Abasto, con consentam. a la Justicia. lo q. era contra la facult. del Ayunt. q. deve ser garante a todo Arrendador, y verbe de.

Sobre Aba. de fo.

Handwritten flourish

Dijo q. por quanto el Sr. medio del Sr. Juan de Carrero
 Presid. se havian presentado a la dicha Junta
 a Propios directam. las Cuentas q. daba. de su Cap.
 a la Intendencia de los Booby pag. a Dotaciones y otras
 con arreglo al Decreto al Sr. Intend. ojal de este
 Reyno a 4 de Febro de 1791. con los Reales Dec.
 Jurisic. enaba pronto el Sr. Juan de Carrero
 como tal Apoderado y Pior a recibir las Booby de
 primer Plazo y de Dotacion correspond. al dho. y Envo
 ultimo. Y haviendo visto dho. Sr. la expresada Cuenta y
 que su Intitulativa viene directam. a la Junta de Prop.
 y no al Sr. Intend. como antes lo intentava y hacia dho.
 Capitulo, acordaron conformem. q. en la hora de en-
 tregasen como se entregaron real y efectivamente a dho.
 Racionero Pior la referida quatrocientas libras pag. al
primer Plazo de Dotacion perteneciente a este año
 haviendo desah. recibo e hicieramidad para el resguar-
 do a la Junta de Propios, y haviendo se aquel dho. pe-
 dido acordo esta se inspeccionase y viese la expre-
 da Cuenta documentada e inversion de los Booby
 en entregada en el año proximo pasado a dho. capi.
 en cuyo fin, y para poderlo hacer con previo
 conocimiento dieron comision a los Sr. Juan Bue-
 no Pexidor, Sr. Fran. de Larena Diputado al Comun y
 Sr. Justo e Carrero y Sindico Pior Gral. quien se comite el
 Infraf. Secret. revisar y reparar en su caso la expre-
 vad a Cuenta dando parte a la Junta e en su resultado
 acordar en su vista lo conven. con arreglo al Decreto
 a dho. Sr. Intend. de 4 de Febro de 1791. cuya Comision
 aceptaron y se entregaron a dho. Cuentas. En seguida
 a lo qual acordo el presente Ayuntamiento q. las Aguas
 Estuercicas de la Vega de la Ermitica se pongan en Orden o demun-
 nido por haverlo asi pedido varios Labradores
 y q. se publique por bando en la forma acostumbrada.
 da. con lo q. se devolvio dho. Ayuntamiento y Junta cuyo re-
 volucion firme yo dho. Secret. a su Orden q. certifico.

Se supeta
 el Capitulo
 a dar la C.
 de dotacion
 a la Junta de
 Propios y
 en su razon
 se leen re-
 gan las Booby
 al primer
 Plazo de primer
 año

Comis. on
 la y repa-
 rar las

Agua de
 Estuercicas
 municio

Manuel Galindo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MAR
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE
TOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento de } En la Villa de Exea a los Cavalleros y Sala la
Marro de 1792 }

diulara a cur Ayuntamiento a dos de Marro de mil ve-
cientos noventa y dos se juntaron los Ss. D. N. S. S.

Don Thome de Corcoron D. Juan Bueno, D. N.
Don Pardey, D. Juan S. P. Dominguez, Regid.

J. D. Fran. Co. Lorenz diputado del comun, compo-
nentes dho Ayuntamiento o en mayor parte,

en quevedio cuenta por el Inf. Secret. a la Vere-
da recibida sobre plantacion de Arboles, y cen-

ciada a ella, la q. se ve en el libro de paradas
en q. se copian las q. se reciben en el cor. año

acordaron dho Ss. de un modo y forma como ha-
ciendose dha plantacion en la forma acordada,

brada y prevenida por N. ordenes para lo qual die-
ron comision bastante y qual se requiere a dho

Sor Regid. Don Pardey quien la acepto y q. daris su
cuenta a su refugio para remitir a la Secret. a

este Consejo para el cor. año. En seguida a lo que
acordaron dho Ss. se publique V. ano (como se executo)

para q. todos los vecinos manifesten sus ganados y Ma-
ciendas en casa del Inf. Secret. dentro el term. de ocho

dias para proceder con equidad al reparto de la N. con-
trib. y al ab. sal basta la Pena a los morosos a pa-
gar el quarto tanto doblado como previenen las N. S.

ordenes. Con lo q. se divide a dho Ayuntamiento aya re-
solucion firmaron dho Ss. a q. certifico.

200000
100000
100000
100000
100000

Plantas de
Arboles se
de comision
al Sr. Pardey

manifestacion
de ganados y Bienes
de los vecinos de la
contribucion

Munido de Sr. Re-
gid. Don J. P. L.
N. v. anno a las
6 de la tarde de este
dia de la mano
de 1792.

Sr. D.^{no} Juan Jofe Do-

minguez: Exando Congre-
gado el Ayuntamiento. en la hora
se ha dado cuenta al me-
morial al P. Predicador ac-
tual de la Juarema, en q.^a
duplica se le confiera la al
año 1793. en virtud de los
Meritos ciertos q.^e expone.
Y siendo preciso decretarlo hoy
me manda el Ayuntamiento
a Vm. p.^a que a continuacion
de esta, diga Vm. su Pare-
cer y voto en esta p.^{te}

Con este motivo se ofrece al
disponer a Vm. su may. ad.
Serv.^{no}

J. S. M. P.
Manuel Galindo *[Signature]*

Exca. 12 de Marzo
a 1792.

Tengo por benemérito, al
P. predicador actual de Lora Juan
xerma, y por acreed. a que se le
confiera la al año 1793.

Dominguez *[Signature]*

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page, possibly bleed-through.]

on á los meritos y circunstancias q^e concurren en
 el R. P. Fr. Fran. Laga^{co} Predicad. actual de la Puercima
 en esta Villa y á lo demas q^e expuesen en su Memorial;
 se le confiere la Predic. de la al año proximo 1793.
 Asi acordaron los R. el Ill. Ayuntamiento de esta Villa y
 lo firmaron, a q^e yo el Inf. Eñe Ceréfico = D. Mig.
 Perez = D. Juan Bueno = D. Jph. Paredes = D. Juan Jph.
 Dominguez = D. Jph. Racat = Man. Galindo S.

M. T. S.

J. Fr. co. Laga Pred. Comb. al Co. d. Fr. a Zan. y acua
al Predic. ala Nueva ^{reca} ^{v.º} con su mayor sum. y re-
poco expone a V. S. deseando a dherencia a los ^{reca} ^{v.º}
d.º y q.º los efectos a su Predic. Redonde en honor y glo-
ria al mismo d.º y bien a los Almay, Sup.º rendidam.º
a V. S. se digno nombrarle Predic. a Ma Nueva para
los años sig.ºs. a 1792 y 1793. como lo expone a la co-
municacion de bondad a V. S. = Fr. Fran.º a Enea a los
Caball.º y Marzo 17 a 1791 = Fr. Fr. Laga huplic.º

Exta a los Cab.ºs 29 a Marzo a 1791. = En atencion al ne-
torio de sereno ala Parte sup.º ex la Nueva y
q.º ha predicado y predica en esta V.º se le compie-
re la del año proximo a 1792. y enq.º a la 1793.
no habiendo exoptar como no le hay a confun-
do a un mismo tiempo, se tendia por el merito
del R.º Predicador en el mo año = Ser.º = Nam.º
Nabarro = Bueno = Laredo = Domingo = Por Acuerdo
a los Cab.ºs Man.º Saludo y d.º

M. T. S.

Fr. Fran.º Laga Predicad.º con venial el Con.º a Fr.º a Zan.º y
gora y acua Predicad.º ala Nueva y a esta Villa, con su mayor
comunicacion y respeto a V. S. expone = Que deseado emplear fa-
en el Ser.º a los d.ºs. N.ºs. y q.º los efectos a su predicacion red unde
en mayor honra, y gloria al mismo Ser.º y bien a los Almay, Sup.º ren-
didam.º a V. S. se digno nombrarle Predicador a Ma Nueva
para el año siguiente a 1792 por ver la unica q.º a esta clase le
falta p.º completar los meritos, q.º pid en las leyes, y constitucion
a su Religion, para la caus.º de la predicacion gen.º favor q.º expe-
ra ala experimentada, y repetida bondad a V. S. = Fr. Fran.º
a Enea a los Caball.º a 17 a Marzo a 1792 = Fr. Fran.º Laga
Sup.º = Enea a los Caball.º 12 a Marzo a 1792 = En atenci-



Veinte maravedis.

SEPTIMO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

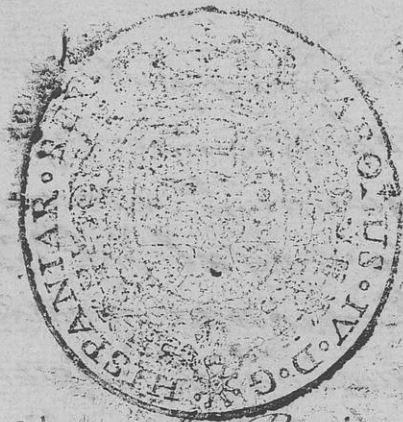
Advertencias al sucedido p^o resulta el fallecim^{to} al Regid^o D^{no} J^{no} Navarro en quanto al modo de pulsar la Campana para lo ofi^o o funeral y resolución. al Ayuntamiento relativo al Procedim^{to} al Capitulo Eccc^o en esta parte.

Haviendo fallecido el Regid^o D^{no} J^{no} Navarro Monente á la tarde de la tarde el dia de el corriente Mes de Marzo de 1792. y acordado q^e por el M^o Ayuntamiento se remitiese el correspondiente Ferrimonia á S^{ra} vacante ala Secretaria del Corregimiento de este Partido de

cinco Villas para que conotase de ella ala Real Cam^{ra} (como se executo) se advertio que con arreglo á cierto Decreto de Santa Vitoria de 26 de Octubre de 1782. dad por el Gov^o D^{no} Juan de Encisoquiná Virrey General de este Arzobispado, cuyo tenor á la letra es el siguiente =
» Santa Vitoria de Enea a los Cavallos de 26 de Octubre de 1782,
En atencion al celo y vigilancia, que este M^o Ayuntamiento ha manifestado siempre para el aumento el culto alar de las Iglesias Parroquiales, y á la perfecta, y exemplar armonia, que ha conservado en todas las ocasiones con el Capitulo Eccc^o de esta Villa; confor mandamos con el d^o Informe, mandamos á d^{ho} Capitulo, que en adelante retraga la distincion de rañer una elar Campana sola á Vando, continuando despues el toque regular acostumbrado, en los Entierros, que se ofrecieren alor S^o Themienter & Corregidor, ó Residore de d^{ha} Villa, con tal que la expresada Campana sea diferente de la que se vanda en los Entierros de los

Individuos de dho Capitulo Eccc^o, á fin de que por
medio de esta distincion no se equivoquen
con otros: Y respecto á la practica del Capitulo de
teneres presentes para la distribucion fune-
ral de los Maestros de Gramatica y primeros
Letras quando estan ocupados en sus respectivos
Ministerios, nos conformamos en dha practi-
ca, y la confirmamos con nra authoridad,
mandando, que en adelante se observe in-
variablem^{te}; asi mismo mandamos, se incorpore
este nuestro Decreto á los cinco libros dando-
se traslado á el, y al Memorial, e Informe
que precede al Ill^{mo} Ayuntamiento, por medio del
Secretario de dho Capitulo, cuyo Decreto esta
inserto en dho cinco libros y lo tiene dho Ca-
pitulo en sus actas trasladado, y hay tambien
de el copia concordada y certificada por d^o Juan
Aguirre Exorator Racion^o Secret^o g^o era enton-
ces de dho Capitulo, la g^o esp^ote en el Archivo de la
Silla. Consequente á cuyo Decreto è incurrendo
la carumbre observada en los fallecimientos de
dos Cavallos Regidores g^o havian fallecido de
de g^o se esp^odia aquel y lo fueron d^o Miguel
Salinas, y d^o J^oh^o Navas y Calbo: Se havian pul-
vado las Campanas á suerto por dho d^o J^oh^o
Navas en la citada tarde de su fallecim^{to} el
modo regular y acostumbrado, esto es van-
dando lo primero las Campanas mayores el
mismo modo q^o á los Eccc^os de esta Villa con la
distincion el toque intermedio que fue llano
como á los demas difuntos del Pueblo; y se ce-
xo como el primero: Pero este modo deido de
pulvarlas como se pulveraron en dha tarde
se advirtio transcurrido en el dia siguiente
tres de dho Mayo á la critica de Traca ce-
nal para el Emierro de dho difunto d^o J^oh^o

26
Navarro. y en lo acto posterior se pulverandose a ha
Campanas llamam^{te} como a lo demar Difuntos parti-
culares. Luego que el Ayuntamiento se devaupo al Enrier-
ro, congregado a aquel entar casy al Inf.^{to} Secret. ha vi-
endo confesido largam^{te} sobre esta novedad. ya sin e-
manifestar su justia que se a dho Capitulo acordo
paraven Comisionadas los S. J^o Juan Bueno Regidor
y d^o Justo & Carcaxares Sindico Pion & esta Nilla, que
nes manifestaven al Capitulo dho reventimiento
y solicitaven que on fuerza de dho decreto se diese regla
para lo sucesivo que fuese regua en quanto a dho
to quer en iguales casos; y q. para el presente en lo
diaz & Noorraj, se pulveraven con dha distincion. Cuya
Comision aceptaron dho dos S., pero haviendose a sun-
tar para esto el Capitulo, se acordo por el Ayuntam.^{to}
que parave yo el Secret. con recado al & a aquel g. loes
M^r Ant. Navarro Baumel, a quien advicieron la
noche el mismo dia trag & Maxro, q. deviendo pa-
rar a tratar de cierto arumpto prematuro y de
importancia de Individuos a Ayuntam.^{to} en cali-
dad de Comisionados para con el R. Capitulo, se
conviere hacer de modo que su Presidente lo sumase
lo mas tarde hasta el medio dia siguiente bolvien-
dome la respuesta & su resulto. Alay dore ho-
rar & dho dia quatro me bolvio la respuesta dho
Secret. Capitular, diciendo que no obstante de
havendado dho recado al cura el Salvador Presi-
dente para que sumase a Capitulo se excusava
este con ocupaciones de su oficio (aunque no re-
negaba a sumarlo) aunque veria a hacerlo pa-
ra despues el otro quer a la Mica Mayor a loia
siguiente cinco. Haviendo noticiado yo el Secre-
tario de dha respuesta al Ayuntam.^{to} en la tarde
el quatro, reflexionando esta dilacion. el cura el
Salvador con inteligencia (segun se oia a noti-



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

cián de los Racioneros y Capitulares, solo conspiraban á llevar adelante la idea al Capitulo é ignorare hiciere distincion alguna en lo que se referia á estos exordios y honrras. Acordo el nuevo dho Ayuntamiento que yo dho Secret. para ser segunda vez, como pare con recado á dho Secret. Capitulares para decirle q. era pasando como se veia encurar de dho cura al Salvador á Junta de Capitulo se viviese pasar el correspondiente oficio á este fin al Racionero Decano; y por su resulta á las nueve de la noche de dho dia quatro me fue respondido por dho Secretario q. haviendolo puesto en noticia de dho cura, no negando este como no se negaba á Junta de Capitulo no podia ni devia pasar el Secret. Capitulares con dho recado al Racionero Decano, y q. la respuesta categorica al cura, era q. con el tal recado devia pasarse directam. al Presidente del Capitulo, como lo hacia q. con el Ayuntamiento quando se ofrecia necesidad de congregarse. Yaunque se reuniese con el Acta y determinacion de ambos cuerpos de que todo recado, oficio y ligenda q. se ofreciese, fuese á Secretario á Secretario sin ir á los Presidentes para evitar las discordias que por varios casos havian sucedido lo que se ha acostumbrado en las que han ocurrido posteriormente; no obstante respon-

Veinte y tres de marzo de 15.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

dio el dho Secretario Capitulax que el citad Curax se
 juraba y decia no hablar el estatuto para esta ca-
 uo ni solo para el de Rogativa y P.ª. Por esta ino inua-
 cion tambien le adverti que en el dia de ofracion
 Rogativa que se encargaban por S. M. al Ayunta-
 miento por el Feliz Pacto ala Reyna Nuestra
 Señora sobre que para via igual replica el Ayun-
 tamiento a dho Capitulo lo que asi se me havia
 prevenido por aquel. De cuya respuesta cer-
 ciora a dho Ayuntamiento. Y por ^{te} posterior m. pasado
 los tres dias alas honrras de dho difunto d.º J.º de
 Navarro, en la noche de veij el presente mes de mar-
 zo me pareo recado el mismo secreel. Capitulax
 que se celebraria capitulo a falta a la once el
 dia siguiente viete en que podrian comparecer
 si quovieren los Comisionados de Ayuntam.^{to}. A lo
 qual con advertencia prevenida por el mismo a
 mi dho Secretario) respondi, que supues to que
 tan repetido recado no havian baxado para
 hacer junta a dho Capitulo con la brevedad q.^{ta}
 se necessitava y replicava; se estava para dho.
 xa fuera a el caso a parax dho Comisionados.
 Despues a lo qual en el Ayuntam.^{to} celebrad en el
 dia viete el mismo mes de marzo, teniendo presentes
 los procedimientos, y decay xer que aquel ha recivi-
 do el capitulo Ecco ha que a dado causa al.º An-
 tonio Romero, cura del Salvador, por no quexer

Juntarlo, teniendo presente deve ser exclu-
do dho cura & todo Capitulo q se celebre, y en
que haya & tratarse assunto peculiar y
privativo & aquel contra vno procedimien-
to, viendose como era muy deuido manifes-
tar en el Ayuntamiento, ^{to} con justo reverencien-
ta al mismo y contra dho cura, se practi-
que asi por medio de Comisionados q lo fue-
ron dho d^{os} S. Regidor y Sindico quienes ave-
ciados & mi dho Secretario para poder dar
terim. & lo que ocaxiere, para en d^e apre-
uar dha queja y duplicarle que siempre q
en Capitulo se ofrecieren exatass asuntos
contra dho cura por parte del Ayuntamiento.
se junte por orden al Sr. Racionero Decano:

que de adelante en adelante la contexta-
cion de Rogativa encargada por v. m. pa-
ra el Secret. a la cara del mismo Racio-
nero Decano ^{te} directam. con recado diciendo-
le q. teniendo que para el Comisionado de
Ayuntam. al Capitulo a proponer asun-
to q. hace relacion y parte contra el dho
cura en q. no deve este interuenir ni
juntarlo, se vio a venen xaron hacerlo
asi por vi dho Decano, convocando a Capi-
tulo con la brevedad posible sin interuen-
cion del cura, y pasarme aviso anticipa-
do al dia y hora de su convocacion. De
todo lo qual certifico en Exea a siete de
marzo de mil setecientos noventa y dos.
el em. p. de yo.

Rogativas
Jo. de felix
Parto de la
Reyna N. S. a

Manuel Galindo



Para despachos de oficio que otro misa

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El Rey: Consejo, Junia, Regidores, Cavalleros, C-
auderos, Oficiales, y Hombres buenos de la mi fiel, y ven-
cedora Villa de Sos: Hallandose la Reyna mi muy ca-
ra y amada esposa proxima a entrar en los nueve
meses de su Preñado, y siendo tan devido el reconocimi-
ento a la Divina misericordia, por tan importante be-
neficio, tributando a Dios las mas reveridas gracias,
e implorando al mismo tiempo con fervorosas oracio-
nes la continuacion de sus soberanas piedades para
que la coneda un feliz parto: Espero de vuestro zelo,
y amor a mi servicio que a este importante fin
dispongais por vuestra parte se hagan rogati-
vas, y oraciones publicas, y generales segun se huere
re acostumbrado en casos semejantes. De Anapuet
a veinte de Febrero de mil setecientos noventa y dos.
Yo el Rey: Por m.^{do} del Rey nro C. Pedro Garcia Ma-
yoral: _____

Copia de la Real Cedula de su Magestad de
original se halla en la Cienvarnia del Ayuntamiento
de esta Capital de mi cargo, a que me refiero, y

que certifico en ser a dos de Mayo de mil seiscientos

noventa y dos

NOVENO

Juan Carvajal de la Cruz

W

Muñis mio: Paso á manos de Vd. la Adjunta
 Copia de la R. Cedula de S. Mag.^d; á fin de que en-
 terado de su contenido disponga Vd. su parte se
 hagan Procativas y oraciones publicas, para que la
 Divina Omnipotencia conceda á la Reyna Nuestra
 Señora un feliz parto. Y del recibo de esta se servirá
 Vd. darme aviso.

Dios que á V. m. a. Demi Conistorio
 de Sōs, y Marzo 2 de 1792.

La Muy Noble, Leal, y Benexedora Villa de Sōs Cavera delas Cinco
 el R. de Aragon, y en su nombre

Don Antonio Layaner ^{Francisco Javier}
 Juan Perez Layaner ^{Juan}
 Estados

Juan Cavaler de la Justicia

Just. y Recorim^{to} de la Fidelissima Villa de Guadalupe Cavalleros.

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Large, ornate signature, likely 'Juan Antonio Pizarro', written in dark ink.]

[Text block below the signature, possibly a date or location: 'de los y de ... de 1792']

[Text block containing 'Sr. Antonio Pizarro' and other names, written in dark ink.]

[Text block containing 'Juan Antonio Pizarro' and other names, written in dark ink.]

[Text block at the bottom of the page, possibly a signature or name: 'Juan Antonio Pizarro']

Señor Secret. del R.^o Capitulo Eccles.^o

Muy Señor mio: Por el correo proximo pasado recibí el M.^o Ayuntamiento & carta de la R.^o Orden de S. M. dada en Aranjuez á 20 de Febrero ultimo en q.^e haciendo ver v. abex. haver entrado esta Reyna N.^{ra} Señora proxima á entrar en los nueve meses de su Reñado, viendo condevidio el reconocim.^{to} de la divina Misericordia por un importante beneficio tributand.^o á Dios las mayores acciones de gratias & implorand.^o v. obex.^o p.^o su piedad & para q.^e la conceda v. feliz parto, á cuyo importante fin mandav. S. M. disponga por mi parte se hagan las Rogativas y oraciones publicas y acostumbradas.

Y de v. o. el Ayuntamiento & acreditar su fidelidad y celo al S.^o Servicio, me manda para q.^e en este oficio para q.^e tratada andolo á noticia de su R.^o Capitulo acuerde las Rogativas q.^e se hagan por conveniente con la brevedad q.^e es p.^o la R.^o Orden de N.^{ro} Soberano, viéndome en v. dar me aviso de la Resolucion & a quel

para con ella tomar el Ayuntamiento ^{to}
acordumbrada providencia.

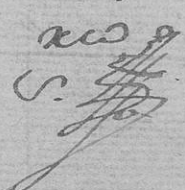
Diofene a Vm m. a. Exca del
Cavallero de Marron 1792

M. m. a. N. m.
sumas att. serg.

Man. Gabrindo S. ^{rio}

S. C. Ant. Navarrio Baumel.

Nota } Que por Resolución de Ayuntamiento. ^{to} a quatro de
Marzo de 1792, se acordó reparar el Oficio en curri-
to como se paró con fecha de cinco de el mismo
(en el siete de Marzo) a M.^o Antonio Navarro
Raumel Secretario del Capitulo Ecccó, haciendo-
le saber la Carta de Rogativa por el Felix Pax-
to a la Reyna Nuestra Señora encargada por
S. M. a fin de que haciendolo presente a dicho Ca-
pitulo lo acuerde en esta parte lo conveniente.
Y para que con este lo ponga por diligencia que
firmo en Egea a siete de Marzo de mil seteci-
entos noventa y dos.

Manuel Galindo ^{vis} 

Ayuntamiento ^{to} de 1792 } En la Villa de Egea a los cavalleros y de
Marzo de 1792 }

la Capitular de su Ayuntamiento. a diez y siete de Marzo
de mil setecientos noventa y dos. se juntaron los D.^{os} D.^{os}
Perey Themente Corregidor, D.^o Juan Bueno, D.^o J.^o Pardey, D.^o
Juan J.^o Dominguer, y D.^o J.^o Racañ Residor, y D.^o J.^o J.^o
Carcañarey Sindico Prox General, componiente el citado
Ayuntamiento. o su mayor parte. Y a vi punto y congregado

Presentación
de Salvaquia
en Viora

acordaron dho. J.^o que deviendo hacerse la presentación
de Salvaquia en la Villa de Viora por todo el con.^{te} de
Marzo, se pase a este fin en el dia martes veinte de los cor-
rientes para lo qual se dio comision a dho. J.^o J.^o Pa-
redey Residor por indisposicion del citado D.^o Dominguer
a quien tocaba por turno, y nombraron en tal Salva-
quia a J.^o Lanzaco labrador y vecino de esta Villa
y a su hijo mayor por ausencia y enfermedad de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y DOS.

aquel y vele entregue Carta antia pasada firmada el dya
tam para el de la Villa de Vitoria avicandole a eja
provid^a como en carumbre, y tomar donde la necesari
ria para el pasto q se ofrece segun practica el Depo
a Propio. Tambien acordaron dho d. g. el Agua q entra
diendia hace en la lranca a Camarale y se debe ruc
ra a beneficio de los Herederos Regantes para q pueda
tomarla sin pena alguna el q quisiere. Tambien
reconvieron que la Predicacion a Juarezma el
año proximo a noventa y tres se confiera en
el dia de S. Juan a Junio proximo en el P. P. P.

Agua a Camarale y
vale de vuelta

Juarezma a
1793, se confieri
ra al P. de la g.

dicador actual Fr. Fran. de la g. Morador en el
Convento de S. Fran. el Coso de Harag. y hallado
al presente en esta Villa en atencion a su cun
cun orancia y prendas recomendable y por cin
co Juarezmar la g. ha predicado con la actual
Igualmente acordaron dho d. g. se celebren en este
dia los sufragios por el Alma del Regador

Sufrag. en Capu
chingo p. el Alma
de S. J. Navarro

Difunto de S. J. Navarro en la Iglesia del
Convento de S. Capuchinos a esta Villa segun
lo exige el pacto de Hermandad, respecto a ha
ver pasado a viro el P. Guardian a dho Con
para practicar en esta diligencia por
ser dia semidoble, y correr este pasto



118992075.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

á cuy expensas. Con lo q. se dispuso dho Ayuntamiento
to cuya resolucion firmaron dho S. y J. doctores.

Relacion sobre Plantio y Abolir } Certifico que á conveguencia de la Comis

vion atribuida por el M. Ayuntamiento á esta Villa de Gra
al Sr. D. J. Paredes por resolucion y Acuerdo el dia de
el coniente de Mayo para intervenir en la Planta
cion y limpia de Arboles en esta Villa con arreglo á lo
R. O. de n.º; hizo Relacion al dho Ayuntamiento á haverse
Plantado en los Paredes el Muro Carrera de Zaragoza
en Panera ó de la Fuente, nuevecientos diez Arboles; que
se habian limpiado hasta ciento veinte por no neces
itarlo los demas de las anteriores Plantaciones. Y en
su vista acordó dho Ayuntamiento se remitiera la Secretaria
al coniente de Mayo para el coniente de Mayo. F. Jim. J. de Arce
de esta Plantacion y limpia de Arboles, exp. pagando

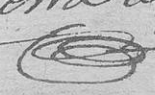


ve en el que este Pueblo con 11 al presente a co-
 cientos y cinquenta Vecinos, utiles: Que no se ha
 sembrado Pinon ni Bellota por la dilacion de Pinon
 q. hay en sus Montes y q. no ha habido condena-
 cion alguna de Penatocantepa de dho Ramo de
 Relacion al Sr. D. Mig. Ven. Thoniente de Caxap.
 q. hizo al propio Ayuntamiento, a cuya orden lo
 firmo yo con el Inf. Secret. con dho Sr. Comisio-
 nado. En Esca de Mayo de mil ochocientos no-
 veintaydos.

Ayuntamiento de 26 de } En la Villa de Esca de los Cavalleros y Cabal-
 Mayo de 1792. }

Capitulacion de Ayuntamiento a veinte y seis de Mayo
 de mil ochocientos noventa y dos: se puntaron los
 D. Mig. Ven. Thoniente Corregidor, D. Man. Mama
 Regidor Decano, D. Juan Bueno D. J. Paredes y D. J.
 an. D. Dominguez y D. J. P. Navas Regidores: D.
 Ramon Bieja, y D. Fran. Lanera Diputados del
 Comun y D. J. P. Navas Regidor Prox. General
 q. con ay respectiva y calidad se componen el Ayun-
 tamiento y Junta de Propio de esta dha Villa (poniendo
 ante el Dif. D. J. P. Navas Regidor). Tuvieron junta
 y congregados para tratar y conferir las cosas per-
 tenecientes al Servicio de S. M. (Dios le guie) bien y util-
 lidad de esta Republica y sus Vecinos en este estado
 por mi el Inf. Secret. vedio cuenta de un Mem. por
 enviado al Ayuntamiento por parte del Capitulo Eccl.
 de la Gloria de el Salvador de esta Villa con una
 cuenta de Estado q. le acompaña sobre las con-
 trib. Impariciones y Ventas de Bienes de dho Cap-
 itulo en que suponiendo agravio en lo q. se

Memorial de
 Capitulo Eccl.
 en q. pide se le
 rebaje la Contrib.



Reparte por N. Contribucion; solicita y pide un rebaje con-
 siderable. Y encorados dhoj S. el contenido a dho memoria
 y cuenta; havien visto las anotaciones & Bienes aumentados
 por dho Capitulo. Conjo á su favor impuesta de de el año
 pasado & mil seiscientos ochenta y nueve en q. con su igual-
 mente lo rebasado por dho dho y dho vendiciones q. ha he-
 cho dho Capitulo de modo q. aung. no lo ha manifestado a
 su deudo tiempo como de dho requirio ha publicad por
 vando todos los años antes de hacerse los N. dho, esto no
 obstante no se ha conyado el quarto tanto de dho q.
 previenen las N. dho, si solo se han considerado los
 bienes aumentados por dho Capitulo de de el citado año
 segun y por el fuerte precio q. resulta de las Encom. de
 Ventas e Importaciones q. se hallan regiradas en el Ofi-
 cio de Hipotecas q. está al cargo del dho Secret.º. Que havien-
 do en mandado con tan superabundante equidad y justifi-
 ficacion el Ayuntamiento. en este particular: no por tanto
 deoian acordar y acordaron dhoj S. se adapte el correspond.
 decreto en minutos por mi dho Secret.º. tomand antes las
 correspond. instrucciones para el mayor acierto, y q.
 se vaya yendo al proximo Ayuntamiento. o al in med.º. se re-
 vera y copie para firmarse en seguida de el citado Mem.º. Ex-
 requirido a lo qual se prevenio otro al Ayuntamiento. al Br.
 como Pacheco Corredor Publico en dho. e replica permisp
 para irse á su tierra; y con tanto á dhoj S. por N. dho
 a dho Pacheco q. era absoluta de su oficio; y con-
 siderand q. no hace para el por su defecto en leer los
 vandos y tener la casa; acordaron vele admira ou despe-
 dida de q. luego con tal q. proviga las funciones de su
 oficio dho Corredor hasta q. la villa encuentre otro su-
 geto idoneo q. lo exorra y para bucarlo ve dio Comision
 á dho Gov. Paredes y á mi d Secret.º. Inf.º. Luego á conti-
 nuacion de dhoj S. se celebrand junta de Propios los respectivos
 Individuos q. la componen fofon los S. Thieriente Correg.
 Paredes y Macas Residores, ambos Diputados, y Sindico

Se despide
 mi.º. Pacheco
 Co.º. a Corredor

Junta
 de Propios

Teinte maraueja.



SELLO QVARTO, VINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS.

Carta al Sr.
Intend. enq.
hace saber a
la Junta el
Recurso al Capitulo
sobre aumento a las 800 y
dotacion de
Tolencia

Prox General; vedio cuenta por mi dho Secret.
una Carta cerrada dividida a la Junta & Propios
& esta villa revidada en el Conco & ay en veynte y
cinco el q coniente; Y hauiendose habiexto, fley de
vio ven el Sr. Intend. enq. & este Reyno sobre h
cer no vino a la Junta el recurso hecho por dho
Eccos, al Fiscal al Consejo sobre aumento & dotacion
on de ay y deley. Y accionados de vey conuenido acor
daron; que se responda al Sr. Intend. enq. en conuepta
cion, diciendole q no puede menor la Junta a lo pon
ve a dho aumento & dotacion por conuente de
hecho con su justificacion, y aun ventafra quan
con Audiencia & el Ayuntamiento y Capitulo se exten
blecio por dho Sr. Fiscal. Item otra Carta se
invenya al Agente & Negocios de Madrid p. No
bexto de exo embiamde Copias de dha Carta al Sr.
Intend. y a la respuesta al pñete Junta para q
avirtandore con el Abogad y Prox de la Villa en
dha Corte adapren y den prontam. en Pedim. de
oposicion en la Excus. de Cam. al Consejo adonde
ha mandado para el citados recurso al Capitulo
ofreciendo remitir con la brevedad posible su
diferencia en crucion para q. ve arregle por refer
a su tiempo el conuepto Pedim.; y para formar
dha instruccion interuenga con el Secret. con
alstres de Comisionados q lo con d. Juan Bueno
Fran. Larena, y d. Justo Carrapaz, el dho Sr.

oposicion }

Comision }





Veinte maravedis,



SELLI O QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

man por quienes qual m. se reparon las Cuentas a In-
tervencion e adoracion de S. Ylario q. presento ultimam^{te} el
referido Capitulo Eccō a estatuta de Propios. Con lo
q. se diovo en esta y dho Ayuntamiento por quienes se
nombro Individuo a la Junta de Propios de esta Reg.
d. J. P. Macas en lugar del dif. d. J. P. Navarro q.
lo hera; lo qual asi accepto aquel; y en su virtud lo
firmaron e q. certifico.

Individuo
de la Junta de
Propios d. J.
P. Macas y
Navarro

Ayuntamiento de B. Ullar } En la villa de Exea a los cavalleros y sala
20 de 1792 } Capitular de ou Ayuntamiento a veintay uno de Marzo de
mil setecientos noventa y dos. se firmaron los S. D. Mig.
Perez Hermiente Corregidor, d. J. P. Paredes, d. Juan Bapt. Do-
minguez, y d. J. P. Macas, Rexidores, y d. Justo Cascajares
Sindico por General, q. con voz respectiva e calidad q. con-
ponen dho Ayuntamiento, se quiere e cumen por parte. Y avi-
sando y congregados, acordaron que con arreglo a orde-
nacion de S. M. se cumiesse lo contenido en el dho. auto.

namas Municipales a la Villa se pongan en el dia
de Manana primero de Abril todas las Armas y las
separ en orden y a mano derecha y g. republicue, por donde
como republico incontinenti para que el g. no quie
ra regar ponga en la fila y pase adelante
y g. nadie niegue un dia bajo la pena de ordenanza

Pendon y
Acha para
el dia de Santo

En requida a lo qual para el mejor arreglo de la Pro
cecion al dia de Santo proximo, confirieron y
dieron el Pendon a don Juan de la Cruz, y a los quatro Acha
a la Villa, a don Ramon Navarro Moreno, don Juan
Perez, don J. P. Raca y Coculuelta, y don Ramon Raca
y Exley a quienes reparen por el Secret. las cosas
de que se trata. Con lo q. se dio el dia de Santo y junta
m. a cuya Resolucion firmo de ou orden a que cer
tifica sta ut supra.

Ayuntamiento de Abail { En la Villa de Exca de los Cavalleros y Sala Capitular de curia yuntamiento a diez y Abail el año de mil ochocientos

1792

de mil ochocientos y dos. Se juntaron los Sr. D. Miguel Perez
 Theodoro Corredor, D. Manuel Maman, Regidor Decano
 D. Juan Buezo, y D. Juan Jo. Dominguez Regidor de p. s. ll.
 D. Fran. Lorenza Diputado del comun, y D. Justo Carraxa
 xel Sindico Prox General, q. con vry respectu y calidad q. com-
 ponen dho Ayuntamiento. o su mayor parte en ausencia de
 los demas Señores; y asi juntos y congregados a propues-
 ta de dho Sr. Regidor Decano, ve hiro presente a los demas
 Señores haverse dado varias quejas por diotin y persona
 celosa y el bien publico a que D. Bernardo Matheo inten-
 tava cercar una porcion de terreno sobre la Fuente
 baxa a mano izquierda de verterand en ella, en q. havia
 ya trechado los cimientos muy inmediatos al Precil de
 la misma Fuente para aprepax dho terreno o un
 Huerto cuyo que fue la casa del difunto Antonio
 Raca y Bivis; lo que no devia tolerarse por dho Ayun-
 tamiento nierte haver concedido tal permiso por muchas
 razones en especial por ver un derivan precavo para
 el Deposito de Enaxomas quando se limpia la Fuen-
 te y por que quando se oraxaliza puede percolarse el
 Agua, y enturbiax la que aquella fluye; y especi-
 almente por la diformidad q. hade causar este cercam.
 Por todo lo qual por extaxo y protesto dho Sr. Regidor
 Decano todos los persuias q. por esta tolerancia
 o permiso puedan ocasionarse al publico y q. desde
 luego se impugnava todo por su parte, como tambien
 en el de vorden q. se notase en las demas cercas y Riegos
 q. ha hecho el citado Matheo para la formacion de un
 nuevo Huerto de baxo el antecod. que lo divide en nuevo
 paxos q. con ausencia del Ayuntamiento. hiro convenia
 para valer de dha Fuente ala Carretera de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Heredero de la Vega de Trullas, en todo lo que se huviera
 excedido. Y acordado de los demas D. e. dha. propuesca al Sr.
 Alaman dixeron q. havien doze precedentes mem. p. dha.
 D. Bernardo Matheo al presente Ayuntam. en solict.
 a que se le permitiese hechar por o tra parte el dho.
 Pavo o Callejon para poder cerrar el mencionado
 Huerto bajo, y no para otra cosa; havia Comisionado
 a dho. Sr. Alcaide Corregidor, y al Sr. Regidor D.
 Jp. de Raras para q. le señalase a menor perjuicio
 al Publico, ya mayor conveniencia el mismo el
 expresado pavo, capax para pava una Cavalle-
 ria cargada, dejando todo el terreno e tránsito
 con igual capacidad sin que tenga noticia el
 Ayuntamiento de otro ni mas permiso; sobre quedaria
 raron el mismo Sr. Alcaide e Corregidor, quien
 en su vista, expreso y dijo que en virtud de dha. Comi-
 sion al Ayuntamiento (eng. no irrevocable de dho. Sr.
 Alaman) le havia demarcado el citado pavo por el pa-
 rage y con el anchario q. se manifesto; y que si en lo
 demas en quanto a intentar cerrar dho. D. Bernardo de
 el cerco o vago sobre la izquierda de dho. Huerto,
 y estrechez que se notava de dha. cerrada al
 Callejon por la misma Fuente, siere lo mejor el Ayuntamiento
 para embaxarlo y tomar qualquiera
 providencia a mayor beneficio al publico. Y ha-
 endose en seguida dividido el pavo los dho. D. con-
 mi el E.ño al expresado Sitio y reconocido con par-
 ticular cuidado los inmuebles pavos, obras y con-
 mientos; advirtieron el cerco e intentar cerrar
 D. Bernardo el mencionado vago para agregarlo
 lo a su Huerto alto = Fue en la advocatura el dho.

Quinto momento.



SELLO QVARTO, VEINTE VARI-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

para de la Fuente no de su ambito para pasar la
valleua cargada a Arquinos o Portadaya, y menor p.
Carru como en lo antiguo para va = Que mayor delan-
te en el mismo Callejon o para un poco q. ha hecho
entre sus dos Vuertos ha desahado y hecho a nuevo un
riego para otra porcion a Vuerto el Capitulo
a modo que aquella Senda q. vale a la Carretera
a trillar la mitad se ocupa con la Regata o Regua
el Riego, y la otra mitad con el paso con perjuicio de la
comodidad publica. Y en vista de esto se acordar.
esto se provea a remedio en esta forma = Que el limi-
ento que se advierte con el ruido sobre la Barbacana
de la fuente, se retire un o quatro pasos o cinco a mo-
do que quede de embarrado a aquel Sitio y con la Ven-
mouura correspondiente = Que el Cimiento q. se advi-
erte hecho a la porteria de la Esquina de su
entrada se derribando en recto hasta el primer Pilar
o baidero de la Puerta al Vuerto alto con que queda-
ra a mar expedito el tránsito y muy al recto para
encaminarse las Fuentes sin ocultacion al para-
dizo superior que vale a la Carretera, condenan-
do el Brauelo o riego que por aquel ha formado
esto d.º Bernard con embarrado a la Senda he-
chando por dentro a su Vuerto bajo. Y se en-
carga a esto don Jhon de Corredor hiciese todas
estas prevenciones al nombrado d.º Bernard
Matheo para su cumplim. en todas sus partes
lo que asi ofrecio cumplir, y al contrario, no

D. Juan Agustín Expositor Apod. el Cuzco Gen. & Generalista y
 Archidona de la Propios de la presente Villa, en nomb.
 & voz Principal, con el debido respeto a V. S. Exponer
 que según lo prevenido por R. C. O. y particular
 Decretos de V. S. Intendente de este Reyno, corresponde
 que V. S. proceda desde luego á Juicio & Sentencia
 atada y también á Capitales, con todo el Caudal
 que resulta sobranste en virtud de las ultimas su-
 erzas que V. S. ha debido presentar á S. M. Inten-
 dente; En quanto á la Sentencia, con la caridad
 & 246 18 19 15 que debio vacarse á la Rifa el año
 & 1790 practicada en 17 de Enero de 1791, y no vacó
 por haverla V. S. invertido en Fuego para el
 Abasto Publico; cuyo acopio debio consumirse,
 y dar valida á este Caudal en dicho año & 1790 pa-
 ra invertirlo en su destino correspondiente; y en qu-
 anto á las Capitales, con todo el Caudal sobran-
 te & 1791, según los recibidos de las Fuentes que V. S.
 ha formado, aunque sin intervencion, ni Apro-
 vacion del Apoderado Exponente; por cuya razon
 devesan entenderse estas Juicaciones sin perjuicio &
 lo que en esta parte tiene mandado el mismo Señor
 Intendente y veárvise mandado en lo sucesivo:
 Por tanto = A V. S. suplicare viva proceder á las
 expresadas Juicaciones & Aradas & Capitales conforme
 á lo arriba expuesto, mandando fixar para ello
 los Carteles acarrumbrados sin perdida de tiempo, á
 fin de que noticiados los Intendidos puedan acu-

dir á hacer la Vajax que les convenga. E
re favor espera la acreditada justificacion
a V. S. En Exea el 8 de Abril de 1792 =

Decreto D. Juan C. por un Ap. gen. a Cevalifas = Exea
el 13 de Abril de 1792 = la Junta de
Propios de esta Villa llamada á su debido tiem-
po á las Luiciones que correspondan con el saud.
que proceda sin perjuicio al Comun y Acche-
dores Cevalifas. A lo acordaron los H. que
componen esta Junta y lo firmaron = D. Mig.
Perez = D. J. Paredes = D. J. Raca = D. Pa-
mon Biesá Dip. = D. Fran. Sarena Dip. =
Por Ac. de esta Junta = Man. Galindo Secret.

Converda con su original rem. y Decreto,
q. devolvi á la Parte que lo presento, a que yo
el infrascripto en no certifico en Exea á catore
ce de Abril de mil setec. noventa y dos.

Manuel Galindo

Se procedio á estas Luiciones
en los dias 29, y 30 de Junio de 92
hay Exped. separado.

[Large decorative flourish]

Vuey Señor mio: Paso á manos de V. la copia de la Real Cedula
adjunta; á fin de que enterado de su contenido concurra
V. por su parte á rendir á Dios nuestro Señor las mas devidas
gracias por el feliz parto, que se ha dignado conceder á la
Reyna nuestra Señora; y del recibo de esta, y de quedar en
su inteligencia, se referirá V. dar me aviso.

Dios pague á V. m. d. de V. y

Nov 13 de 1722.

B. M. de V.

La Muy Noble, Leal, y Benemérita Villa de San Cervera de las Cuevas del
Reyno de Aragón, y en su nombre.

Juan Bartholome de
Estadad

Cecilio Lopez, Don Antonio Layaury
de Arrieda

Juan Perez Goyarri

En

Por la V. de V.

Juan Cavalero de la Justicia

En

Justicia y Regim. de la Fma Villa de Exea de los Cavalleros.

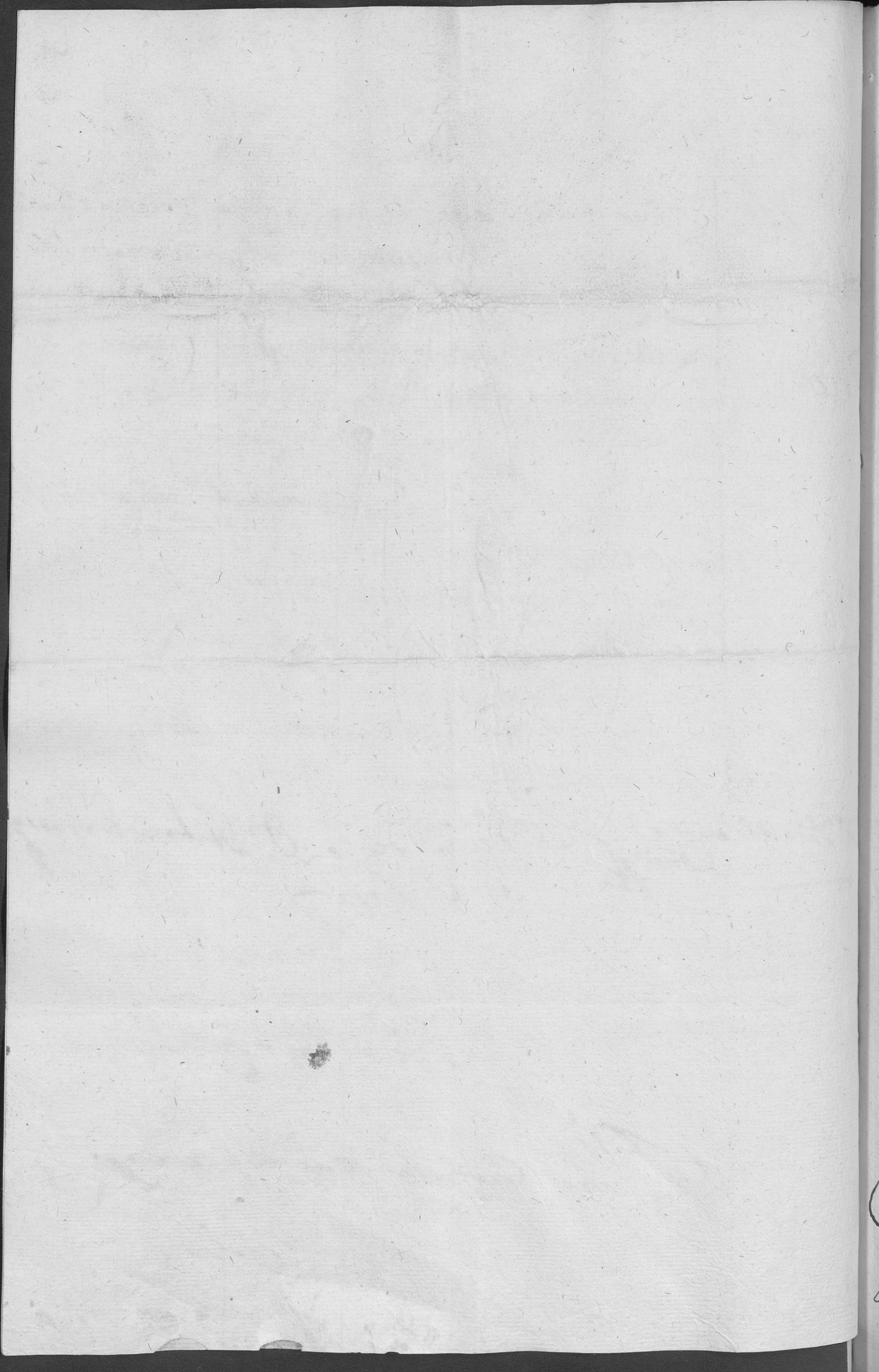
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

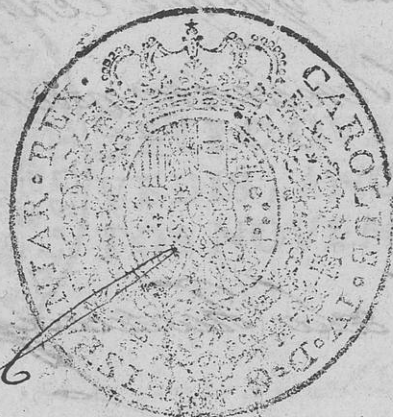
Handwritten text, possibly a signature or name, appearing as bleed-through.

Large block of handwritten text, including several lines of bleed-through and a prominent signature or name at the bottom. The text is mirrored and largely illegible.



Faint, illegible text or markings located below the circular stamp.





42
Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

El Rey = Consejo, Justicia, Regidores, Cavalleros, Escuderos, Oficiales,
y Hombres buenos de la fiel, y venerable Villa de Sos: Haviendose digna-
do conceder la Divina Misericordia el beneficio, que con humildes
ruegos imploravamos del felice, y dichoso parro de la Reyna mi
muy cara, y amada Esposa, dando a luz en este Real Sitio a las
tres menos quatro de la mañana del dia veinte, y ocho de Mayo
proximo, un Infante, a quien se han puesto en el Bautismo los nom-
bres de Felipe, Maria, Fran^{co}, continuandola con la salud, y buena
disposicion en que se halla, obliga a mi devido reconocimiento, a
tributar a Dios las más rendidas gracias, por sus misericordias, y
benigna proteccion, con que nos favorece, y siendo igualmente este
beneficio de universal consuelo a mis Reynos, y Reynos: O lo par-
ticipo para que concurreis con el fervor, y devota disposicion
propia de vuestro amor, y celo a rendir a su divina Magestad
las mas devidas gracias, de lo que me daré por servido. De Aranjuez
a 3 de Abril de 1792. Yo el Rey = Por m.^{do} del Rey nro C.^{mo} Pedro Garcia
Majonal

Copia de la original Real cedula, que se halla
en la Escribania de Ayuntamiento de esta Capital de

mi cargo, a que me refiero, y de que certifico es.

Por aca de mill e noventa e novena, y dos.

ANO DE
NOVENA

Juan de la Cruz

W



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Dando a luz en el 28 de marzo ultimo on... a quien se pueriexon en el Bautismo, Felipe Maria, Francisco: Encargandove por v. ill. se tributen al todo poderoso porian ven alad la devida gracia. Y en vista a todo el presente Ayuntamiento acordado se in vexte original en vete libro la citada R. Cedula y Carta del M. Ayuntamiento a oca, a quien se le con tepte el recibo por el inmediato correo, y que para llevar a deuido efecto lo q. d. ill. en carga se para un Oficio en coxito por mi el Secret. al dho Capitulo Eccõ participandole esta quetora noticia a fin a q. por su parte Acuerde la demostracion a gracia al todo poderoso por dho Beneficio comunicando su Resolucion por mi medio al Ayuntamiento para q. este pueda tomar la devida y acostumbrada providencias. Con lo q. se diuoluo dho Ayuntamiento a cuya orden lo firmo yo el Secretario a q. Certifico.

Manuel Galindo

Ayuntamiento de Abril } En la Silla a Esca a los Caballeros y Sala
el año de 1792. }
Capitular de ou Ayuntamiento a diez y vey a Abril a mil
setecientos noventa y dos. se firmaron los S. P. M. J. P.
Perez Themierte Corregidor, D. Manuel Maman Re

gidon Decano, D^{no} Juan Bueno, D^{no} J^{no}h Pardey, D^{no} Ju-
 an J^{no}h Dominguez y D^{no} J^{no}h Macas Residoxes
 por el M. echa Sillaxam por este Ayuntamiento
 inrento por vacante de D^{no} J^{no}h Navarro momento
 Residox. Javi J^{no}h y congreçad^o por dho rex go
 Miguel Perez Thieniente por residox e chiro pro
 cente a los demas S. que por quanto devia pro-
 ceder con la brevedad posible a hacer los re-
 partos e Contribucion y cal por vertien po-
 prematura y e no repartirse oha cal e
 que favan varias Personay estand como esta-
 van a finado los valores e Ganados y Naciend^o
 en el Catastro: Tenia ante su merced q. pre-
 sentar y presentava a dho Ayuntamiento un
 Memorial a nombre suyo, y que vien de
 negocio propio e caloria como en efecto es
 valio echa Sala diciendo ixse a ou faja
 haviendo e leido dho Mem. y confesido e
 ou conuenido, el tenor e aquel y el del Decret^o
 puesto a ou continuacion con del ten or
 siguiente = M. J. S. = D^{no} Miguel Perez Navarro
 y vecino e cura Villa con la devida atencion
 J. S. Expone: Que por fallecimiento e ou difunto
 Padre quedò con ou hermano heredero e tod^o
 los Bienes en el año e cinquenta y ovej, y haviendo
 pasado ou Señora Madre a ou segunda nun poçio
 se dividieron por la d^{ta} los expreçad^o de bienes, y
 la misma muerte menor edad no dio tutor
 Curador bajo cury regimen e mantuvo el
 Exponente hasta la edad e veinte años que cum-
 plio en año e ceventa y ovej en d^{ta} e de entre-
 garon ou respectivo ou bienes, que vien pre ha-
 estado en el entender e q. J. S. le reputava p. r
 Infanzon y como a tal le colocaron en cura

Mem. adⁿ
 Mig. Perez }
 sobre q. se le }
 coloque en la }
 clase deidal }
 277 —

clare en el Empadronam^{to}. para la R. Contribucion
 y en exponerle a todo cargo Conceptil como en efecto
 jamas ha contribuido a ello ni aun ha sido citada
 ni compelida, en cuya buena fe se ha mantenido
 hasta el año pasado de noventa y uno en que con el
 motivo de haberse Remente a los aytos, y como
 tal Preidente de la Junta de Contribucion y fun-
 tamiento advirtio y le excluia de la clase eng. ha-
 via citada y le colocara entre los de signo exvi-
 cio; a cuya innovacion hizo a V. S. la devida que-
 ra verbal suplica para la correspond^{te} manu-
 tencion a que vaticino V. S. con la ordeng. reci-
 entemente mandava no se empadronase en
 la clase de Noblez a los q. de cinco años atrax no
 se hallasen ya en catayexa en ella sino pre-
 ventaban documentog. acreditados en Nobleria
 y q. por ello no se me incluia en dicha clase
 sino hacia confesar ver lo como los q. en ella se
 hallavan; con esta novedad registre algunos de
 los libros Catastro y hallo q. en el formado por
 V. S. en el año de setenta estaba en la clase de
 Noblez como Hered. a mi difunto Padre, y confor-
 me al concepto eng. vien. pretravi a estado, por
 tenior m. y en los años 87 y 88 q. como si indicos^{te}
 Grab que era presente el Reparto de Contribu-
 bucion, y Empadronam^{to}. me vi colocado en la
 expresada clase de Infanzon por cuya posesion
 e ignorancia lo acatheid en los años q. me
 diaron de el a lo hasta los años 87 y 88 se
 mantuvo el Exponente sin exponer a V. S. y
 hacer presente las razones y docum. por los q.
 le correspondia estar en la Clase a que aho-





Uelate marauellos.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

no se exclude, y aunque en cinco años que
mediaron entre los dos ha hallado en Pineda
Barreada y con una nota a q. no se le colog.
cino en la clase de ciudad q. en esta está in-
colomne sin forma alguna, ni aun narra-
riba a disminuir la orden a S. y aun quando
estubiera con esta precia formalidad no podria
producir contra mi efecto alguno gravoso por
no haver sido citada ni dado venie el menor
aviso bajo cuyo supuesto en nada debe perju-
dicarme la orden a los cinco años citada por S.
y menz. atendida la pacifica posesion en q.
se halla el Exponente hasta el año de 91 no
interumpida por lo expresado hecho por S.
sin formalidad y sin noticia al interesado
que sobre las razones e concepto era familia
noble y distinguida como lo acredita la Exco-
rriague tiene a su apellido que hara con-
sistencia necesaria y a su antepasado q. con-
que esta en animo a hacer su inclusion
y tiene ya practicada alguna diligencia, y
aunque este documento no le sea suficiente
para la propiedad a su Hidalguia hasta q.
haga la inclusion en forma; es bastante
para la posesion y maytandore a la m.
intercion en ella en el presente caso. Por



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

logue = A. S. suplica que sin perjuicio de d. M. ni del Publico por a hora de buelva a incorporar en la clase de Infanzon en que d. S. vinuda por los documentos y raxony dady por tutor o tutorej en su menor edad le coloco en dho año 60 en logue no ve oigue perjuicio alguno, y d. S. procedera con la equidad y con sequencia que es propia a d. S. a quien es pe ra esta gracia el Suplicante. Exa a los Caballery 16 de Abril de 1792 = d. Miguel Pexer = Exa a los Cavallery 16 de Abril de 1792 = Comuniquese esta Instancia al Caballero Indico Prox. G. xal parag. en vista de la pteccion q. incluye informe a continuacion log. de of. de raxony por cerca; y ebaquado lo de buelva al pte Ayuntamiento para proveher en su raxon log. correspondiente. Asi lo acordaron los d. S. que le componen y lo firmaron = Alaman = Bueno = Paredes = Dominguez = Raca = Por Acuerdo del Ayuntamiento = Manuel Galindo Secretario;; Tavi decretado por quanto se halla auente a esta villa dho d. S. Indico Prox; si acaso se conviniese a la parte de d. Miguel Pexer el dixir que lo a donde aquel se en contraxe o se entregue original vng. o se haga novedad alguna hasta ver dho Informe. Con lo que se dio lo dho Ayuntamiento cuya reculo con firma

non dichos Señores & que yo el Infrascripto
Secretario Certifico.



AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN
Cuarto de Mil Rdo.
1792

Ayuntamiento de 20 de Abril de 1792 } En la Villa de San Sebastián de los Caballeros y

Salta Capitular de Ayuntamiento a veinte de Abril de mil setecientos noventa y dos. Se juntaron los Srs. D. Mig. Peres Thieniente & Colegado, D. Juan Bueno, D. J. Paredes, D. Juan J. de Domínguez y D. J. Racay y Navarro Regidor por un Mag. & D. de la Villa, y D. Fran. de Arana Regidor putado al común. Javí punto y congregado de

Se ve la
Luz a moro-
s al pago de
medios y se
expurga

rebrando Ayuntamiento por D. Th. Thieniente Colegado cepuso & manifestó la Cédula & veintinueve por fallido y duplicado y otros por morosos que no han pagado al cobrador el repartido de médicos de esta Villa el tanto que se le repartió en el año próximo pasado y examinada por los demás Srs. de la Cédula, se excluyeron algunos no fallidos y duplicados, y encargaron a un médico presente a los Dubios, é hiciese pagar a los morosos con todo rigor; Y que por quanto los demás Profesores excusan hace algunos años a pagar a los médicos y en perjuicio del reparto acordaron no se incluya en el reparto sucesivo ni paguen a los médicos los demás Profesores & quènes hasta & presente no se ha cobrado. Tenga virtud lo firmo e ordeno el Ayuntamiento.

Menos pagados
algunos médicos
los amos Profesores

Man. Galindo S. ^{rio}

Ayuntamiento
Abril de 1792

En la Villa de Exeava Caballero y Saba

... Ayuntamiento a veinte y siete dias del mes de
 Abril de mil setecientos noventa y dos: se juntaron
 con los señores Don Juan de Dios de Villanueva
 Alaman Regidor Decano, Don Juan Bueno, Don Joaquin Pardey
 y Don Juan de Dios Dominguez Regidores por el dho. ayuntamiento
 y Don Francisco Laxena Diputado del Comun, que con muy res-
 pectiva y calidada componen el dho. Ayuntamiento: y asi jun-
 to y congregado comparecio el Sr. Don Joaquin de Traggia
 Caballero del Habito de S. Thiago, Coronel de Caballeria de
 la Exerçito de S. M. y Corregidor de este Partido de cinco
 Villas, hallado en un vito en la presente; y habiendo ocu-
 pado en Senoria el lugar de la Presidencia q. le corresponde
 y le fue inmediatamente cedido por el Sr. Teniente: se fue
 el dho. Caballero Corregidor al Ayuntamiento con toda su fa-
 cultad en quanto sea util al bien de esta y otra Republi-
 ca y su vecindad y al servicio de S. M. que digue: y que por
 quanto su hermano Don Domingo Traggia Gobernador
 de Cerbera del Rio Nama havia hallado en un inmediacio
 muy junto a Curria un vello de Bronce el grandario de un
 Pero duro q. comprehende la Estima Antigua y otra
 Villa con una Tarra al Rio de ella, y su Epigrafe al
 contorno en letra veneticoa donde solo se pueden
 leer las palabras CONDILLIUM EXEA. que por quanto
 pudiera ser util por la mucha antiguedad q. denota el
 dho. Sello lo dejaba guiso en Senoria al Ayuntamiento para
 que lo guardare entre las antiguedades de la Villa. Cuya
 expreçion y regalo a precio con sumo gusto el Ayunta-
 miento dando la devid. gracia a dho. Caballero Cor-
 regidor por el celo y cuidado q. opore ha manifestado y
 ahora de nuevo manifiesta a este Pueblo y su anti-
 guo lustre y habiendose de pedido en Senoria dedi-
 colvo el dho. Ayuntamiento a cuya orden lo firmo yo

✠
 Sello an-
 tigo de
 Exeava
 Caballero
 se halla
 en la Ruina
 de Chunia
 jurto a
 Senora
 de Quilar
 y lo firmo
 su Go-
 verna-
 dor p. m.
 no arn. S.
 Herm. S.
 Don Joaquin
 de Traggia

Manuel Galindo S. noj



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento y Junta a Propio de la Villa de Escalona el día de Mayo de 1792

En la Villa de Escalona y en su Ayuntamiento a quatro de Mayo del año de mil setecientos noventa y dos se juntaron los Sr. D. Miguel Perez Thieriente de Corredor, Sr. Juan Bueno, Sr. Juan Jofe Dominguez, y Sr. Jofe Racas Regidor, Sr. Fran. de Arana diputado del comun, Componentes en el Ayuntamiento y Junta a Propio de esta Villa, y en su mayor parte por ausencia de los demas Individuos y vacante el Regidor Sr. Navarrete con asistencia de Sr. Juan Aguero Expositor Prebitero Apoderado del cuerpo Gral. de Escalona y por el Capitulo Ecd. de la misma Villa. Y asi juntos y convalidados por Dho. Sr. Thieriente de Corredor Prebitero. repropuso que el dia y hora y lugar presente eran los acordados y prefixados por Cartel publico para el dia de la Primicia de esta Villa, lo que hacia en el presente a los demas Sr. para que en su vista acordasen lo conveniente. Se acordó y se ha acordado esta conformemente acordaron que con arreglo a las Ordenes modernas el Sr. Fiscal del comun comunicada por la Intend. Gral. de este Reyno (no obstante lo que se ha enmendado para volver a su primitivo estado la Adm. q. tenia el Ayuntamiento en esta Primicia) se procediese al cobro de la Primicia y se pregonase por tiempo de

Sobre la Primicia de la Villa

Uetate m... ..



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

mano continuo que data principio de este dia de
 cutranna bajo de los pactos acordados en los dos
 unicos p[re]sentes Arrejos que se han en p[re]s
 cence a los portos. Y haviendose asi p[re]parado p[er]
 Antonio Pacheco Corredor Publico en los Balcones
 a otra Sala Capitular con auxilio de su virtud
 cano portos a quienes se cercioro de todo lo nece-
 sario para evitar toda duda en inteligencia que
 en dho Arx. se comprehendian la fin actual
 de fonderos y la cosecha proxima de Granos y
 no y dino q. con los efectos q. tan vltam. se p[re]par
 xim. en esta Villa. A conveguencia de lo qual
 por parte de N[uestro] N[uestro] N[uestro] N[uestro] y vecinos
 del Lugar de Piedratajada se hizo portura al
 dho Arx. bajo los expresados pactos acordados
 en mil cien libras sag. y haviendose conferido
 dho N. sobre la admision de dha Portura, juzgan-
 dola por conforme a respecto de haverse helado
 en gran parte las Vinas de esta termino la adm-
 vision y mandaron se preconare como se pre-
 gono por dho Corredor por si huviese quien qui-
 siera mesorarla como en efecto se mesoro en
 diferente portura q. se hicieron; y haviendose
 mandado ap[er]cibir a N[uestro] N[uestro] como se ap[er]civio
 sobre la may venafora pregonandose dho N[uestro]
 te y q. se p[re]pararia Ramo para la may or d[omi]n-
 dad, y haviendose establecido por tanto el d[omi]n
 libra sag. se p[re]pararon dho portos de d[omi]n y ve-
 ces y por ultimo qued legitiman[te] tramada dho
 Arx. en favor de dho N[uestro] N[uestro] en la Cant. de
 mil doscientas ochenta y cinco libras sag. Jaxi execut

seremata
 en 1289 h.
 labora
 N[uestro]
 de Suis

Dho Rmte, & mandó á dho Arrendatario por pu-
 sion fianza lega. mana y abonada p. la transaccion
 adna Cont. q. devia verificarse en el dia de la Nati-
 vidad. Al señor al p. año y haciendo presen-
 to en tal día, Jof. P. de las Cortes y vecino
 desta villa. le fue admitida y se le encargo
 organizar la Corp. en. 20000 y 1/2 p. p. p. p.
 lo q. en especie cony. con lo q. se resolvió dho
 Ayuntamiento y Junta cuya resolución firmo
 con dho S. S. de q. doy fee.

Ayuntamiento y Junta Propia
 de N. de Mayo de 1792 } En la Villa de Exara los Caballeros y
 Sala Capitular e no Ayuntamiento de N. de Mayo de mil
 setecientos no veintay dos. Sepan por lo q. d. Miguel
 Perez Teniente de Corregidor, D. Juan Alaman Regi-
 dor de Cano, D. Juan Bueno, D. Jof. Paredes D. Juan P. de
 Dominguez y D. Jof. Navas Regidores, D. Juan de la
 Cruz Diputado al Comun, y D. Jof. de la Cruz y de S. de S.
 Pion General q. cony. respectivas calidades compo-
 nen el Ayuntamiento y Junta Propia de dha Villa de que
 se cumo mayor parte por vacante el difunto Regi-
 dor D. Jof. Navas, y auencia de D. Ramon B. de
 Diputado al Comun. Celebrando Ayuntamiento por dho
 S. Miguel Perez vehino presente que en atencio-
 on ala invidencia que tenia hecha en obediencia de q.
 se le colocase y p. se en la clase de Infanzon y en
 la de Catastro y suertinas cobatarias & N. Cont. de
 buccion y sal con arreglo al Memorial que ha va

Sobre el
 Memorial
 de D. Miguel Perez
 p. que se le co-
 loque en clase
 de Infanzon, en
 forma y de con-
 to

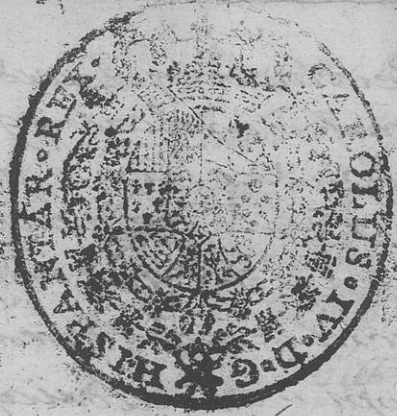
presentada y con tablas de la Revolucion y Acuerdo el dia
 diez y veis e Abril ultimo. Se estaba en el caso que cony
 ta el informe por el Caballero Sindico Prior, a quien se
 havia pasado a este fin la instrucion de los viejes y
 acordase lo conveniente, y que a fin de que en escarum
 pto se obrase y determinase con libertad y desembarazo,
 siendo como era en su propia facultad si fuera
 a otra Sala, como infecto de valor. Teniendola por
 parte de dho S^{or} Sindico vehizo presente el contenido
 de su Informe q^e habiendo oido por mi el Inf^{te} de
 v^{ta} tenor a la letra es el siguiente = No teniendo facultad
 y el M^{te} Ayuntamiento para colocar, o excluir de la clase de
 Nobles a veano alguno sin presentar Docum^{tos} ciertos, y le
 xim^{os}, parece se esta en el caso de q^e el suplicante deduzca
 esta Pretension ante el R^o Acuerdo, y atendido el ho
 norifico empleo de Teniente Coronel en q^e se halla, y el q^e
 especifica haver servido a Sindico Prior General en es
 te Pueblo, q^e abunda a Caballeros distinguidos, y siendo
 cierta la cosa y narrativa de este Memorial parece
 puede condescender con la suplica en los terminos
 que expresa entregandole este Memorial con el de
 creto que vs. se sirba proveer para q^e en su virtud
 haga presente su solicitud al R^o Acuerdo. Asi lo tiene el
 "Sin^o Prior Prior. Exca 6 de Mayo a D^o D. D. Justo de Cascajares =

Informe
 al Sind.
 Prior

Sigue la
 Compraventa
 en dho alun
 to

Y habiendo tratado lo demas de largamente sobre el par
 ticular que contiene dho Memorial e informe que
 ha dado dho S^{or} Sindico Prior no concordando en lo dic
 tamenero y parecer de los Caballeros Regidores, dixeron
 no parecer cada uno por su orden y lo dictaron en la
 votacion forma siguiente = Dho S^{or} Manuel Moman dixo
 asi Por quanto entiendo que el Ayuntamiento no tiene
 facultad para excluir ni admitir en la clase de
 Infanzones a ningun veieto, si es que von es de re
 servada a la R^o Audiencia, cada una parte a
 deducir y documentar y decir que tuviere para su
 colocacion en la clase q^e solicita a dha R^o Audien
 cia = El S^{or} Juan Bueno dixo asi: Que por ahora

Votacion



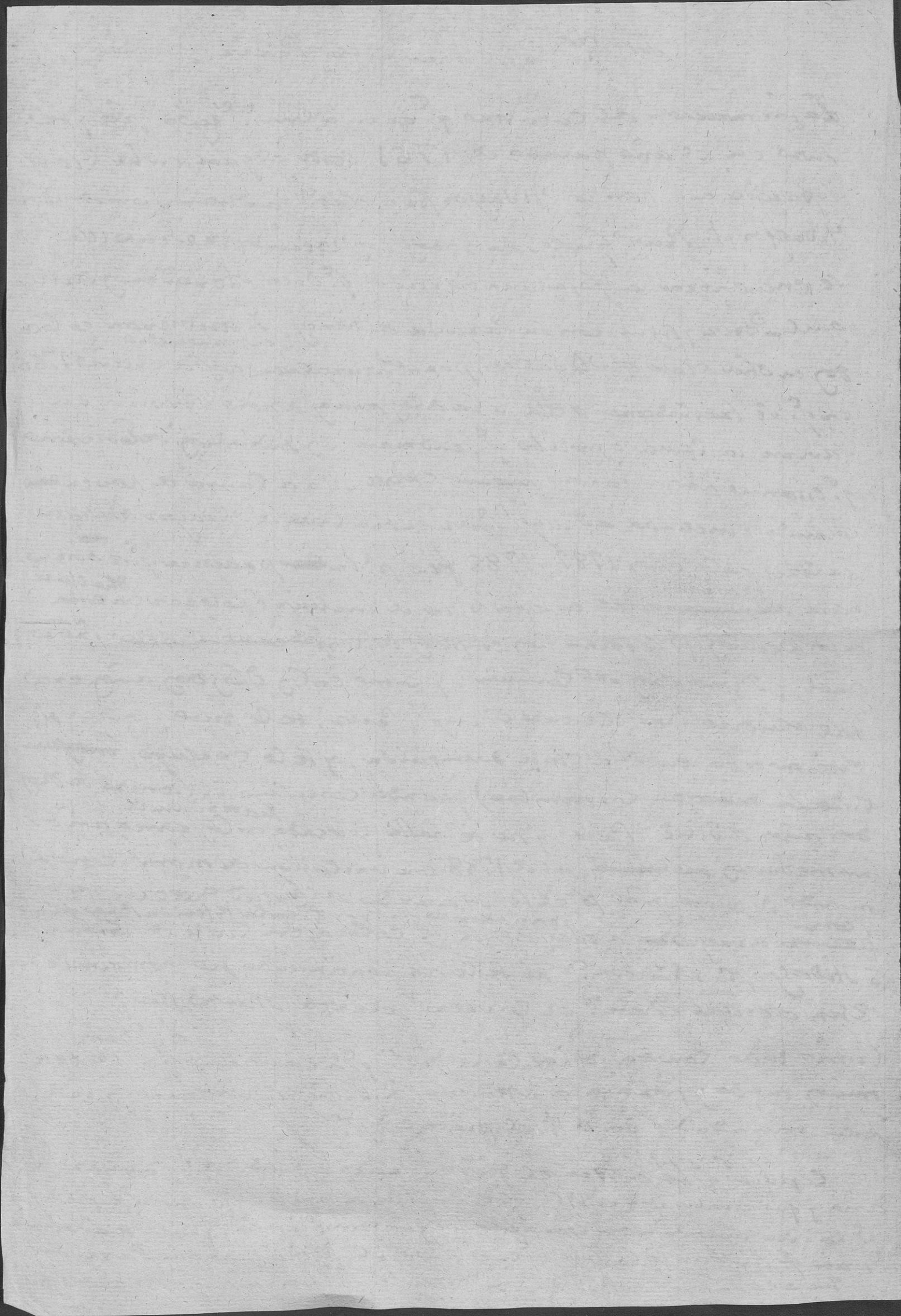
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

y con la precisa obligacion e acudir al R. Acuerdo con los documentos que ofrezca para la confirmacion e ellos entiendo y me parece que se puede colocar en la clase que se dicit = El Sr. D. J. P. de rejo = fue por su razon e q. aplica el Caballero Sindico Prox General y principalm. por el d. vingue Empleo e theniente Corregidor que en el dia obtiene el Suplicante. Por ahora, y vingue e esta interina providencia se verifica para da aleya otro d. que la mera materialidad se cota e coto en la clase, y con la precisa condicion y nov en ella e acudir con la brevedad posible al R. Acuerdo en Aprobacion e va solicitud se le incluya en la clase con esta circunstancia = El Sr. D. Juan J. P. Dominguez dijo, que ha oido e oido el llem previenta por d. Mig. P. ex theniente Corregidor o acual, dictamen al Caballero Sindico Prox a consecuencia de lo prohibido en aquel por este M. Ayuntamiento y oido acim no la diferencia e opinar al Caballero Pro gido que le prece den; e dictamen con to de que se con ulte con los Abogados e el Ayuntamiento para que le den o parecer = El Sr. D. J. P. de rejo dijo que ha oido e visto el prohibido por el Sr. Sindico Prox e que el Ayuntamiento no tiene facultades para poner ningun en la clase de Infanzones a ninguno que no presente documento que u dictamen e que hasta que esta parte acudiendo al R. Acuerdo logre alguna provi no se de va poner por ahora en visto de esto parecer unanimem recomendacion de

Sease sobre m. fanzonej las ordenes del R. Acuerdo que para en el Libro de Veredeg 21788; y tambien el de año 1786 y 1787, donde hay 2 ordenes relativas a lo mismo

Resolucion unanimes







Clante marzo 13.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVED'S, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Decreto
Ag. Se con
sulte con
by Abog.
a la villa

Se consulto
por diron by
Abog. cierto
Informe alo
Recurrido a
Abog. de
las Cuadr
y copia
de la ultima de
diciembre de
1788. y
debe ser bien
informado en
Abog. de 22

Caballeros Regidores que se pudiese como se puso a
continuacion de dho Memorial e Informe de
Decreto siguiente. En la 2ª de Mayo de 1792 = Suspendere
el Decreto hasta que se convulca el contenido de
esta Jurancia para el mayor acierto con los
Abogados de la Villa como se ha practicado en
otras ocasiones. A vi lo acordó el Ayuntamiento de
esta Villa, y lo firmaron = Maman = Bueno =
Parcer = Pacas y Dominguez = Por Acuerdo del
Ayuntamiento = Manuel Galindo Secretario
Faví puesto dho Decreto mandaron que original
se entregue todo a la parte que la instruya para
llevar a efecto la referida conculia. Aseguida

Tunta
a Propios

alo qual habiendo buuelto a entrar en dha dala
el Ciudad S. Thome de Corregidor y celebran de
Junta a Propios los Individuos que la componen
sin intervencion del Apoderado General de Sen.
valija que lo es M. Juan Exporxin Nacionero
de la Parroquia del Salvador de esta Villa por d. Capit.
Ecco a ella, a quien no se le ha citado segun rda.
cion de dho S. Presidente para haberse a tratar
e acumppto intereval al mismo Capitulo verbal
en que como parte parece no devia ausir, segun
que se hallava requerido por parte del
Sr. D. Bernardo Matheo para notificar la
presente Junta, cierto Memorial y Decreto a
su confirmacion puesto por el S. Intendente

General de este Reyno; lo porra en su libro en
noticia a los demas S. en el concepto de que espe
ra en esta parte a fuera de ch. a Sala de Ciudad
Ereña, y a quien se da de permiso para que
entraje y no se fusse lo que suiese por conve
niente en su rason en sus, y en su fin a la
expressada Junta de Propio el Item. dada al
Soy Intendente por Balchavan Oliver Apodera

Notific. a
la Junta
de Propio

Decreto de
S. Intend.
sobre division
de las
Abtrias, y
Capital
de Censo

de Cavalley y esta Villa con el Informe
y Decreto de dho Soy Intendente de A de Mayo
20 de 1792 en que se manda lo siguiente
Deviendo hallarse ya efectivo todo el caudal
imovible en el Panadero publico la Junta de
Propio de esta comarca inmediatamente
Acordados Cavalley con dia, hora, y
en termino competente para llevar a tra
ves con el sobrante de 1790 y Capital con
el de los anteriores, y el que la resulto al año
proximo pasado, dandome cuenta de los re
sultos con testimonio de Navarro. Y asi no
ficado todo lo referido entregue copia dho
Ereña por concuerda y se despido. La cual
continuation a cargo dha Junta que inco
ran dove a continuation la citada copia
se haga saber como chiso a los Caballe
ros Regidores a quienes se entregue la can
tidad de 22619 para la compra de Fuego
na el abasto Publico de Panaderia con el corres
pondiente resguardo, hacer efectiva a la
Junta dha cantidad para llevar a devida efec
to con toda brevedad lo que se manda por
dho Soy Intendente en el citado Decreto. Y
previente siendo dho Cavalley Regidores en
nombre y con el dho Ayuntamiento de

xon que respecto á la precucion al Abasto de Panade-
 rias en los meses de mayo, junio y julio, havia el Ayuntamiento, prou-
 uentemente recurrido á dho. Sr. Intendente, ó á quien
 combenga para la expedicion de dha. licencia hasta
 adineras las licencias de Arina ó trigo al
 Panadeo, y que por quanto Valero Ayera Dom.
 a Panaderias que presentechallava en dha
 Sala, interrogado por el Ayuntamiento sobre el
 Estado de dha. licencias hacia relacion de
 que hay en su poder actualmente vacientes
 cañes de Arina condarino al Panadeo Pu-
 blico, y que el Frigo vaciende á vaciendes
 cañes podia esteirse vendiendo al precio cor-
 riente en el dia que era quaxcintay ocho
 rs. plata el cañ, lo que asi acordó el Ayunta-
 miento y que se pregonasen la Venta, como se
 pregono incontinenci por Antonio Pacheco
 Corredor publico (sepung. & sellod. y fco) y represen-
 tando á dho. Sr. Intendente sobre la dha.
 expedicion en quanto á los vaciendes cañes de Arina
 haciendo presente á su Señoria la urgente ne-
 cesidad de este abasto con los demas antecedents,
 que han promediado en el arrempto. En vista
 de lo qual la citada Turra de Propio acordó lle-
 var y que se lleuare á puro y de otro efecto lo man-
 dado por dho. Sr. Intend. en el citado Decreto, exe-
 cutando la recula de dha. Representacion res-
 pecto á que entendia ser bien fundado el
 reparo al expresado Ayuntamiento. Con lo
 que se dió lo que este y la referida

2007. d.
 Arina,
 y a trigo
 3006. q.
 este se
 vendia
 á 48 r. p.
 el cañ

que se puse
 en la venta
 de trigo

que se
 represento
 al Sr. Intend.
 p. la Exped.





Uelute maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Arrendacion el antecedente que hera de la quareimayda
 libras saqueas el que veovio Aproximado de 50 y mient. hál
 a este Reyno por un decreto a 27 de Abril de 1791 respecto
 a la decadencia a este Ramo por el aum. e Ganado alq ve-
 cing (y disminucion conuigiente a lo Foxa reys tran-
 vumantes). Que por quanto en la ocasion presente me-
 diaban las mismas circunstancias y aun con mayor dis-
 minucion alq tranvumantes por vez muy crecido el
 numero e Ganado alq Vecing como anexo a dho. con-
 tendente por el R. p.arto y Arriend. a Verbay el año pro-
 ximo parado; veataba en el caso e indagar se habria
 Persona que por dho. Arri. actual diese las mismas qua-
 reimayda libras e Arriend. por la salida e Ganado alq
 Mayo y en enoxada en el dia de N. S. de May. de 1792 con-
 en efecto prometio dar dha. cantidad las pl. mismas pac-
 to al anterior a fin de Diciembre de este año Valero Conil. y
 por su Fianza a Antonio Garcey; y en consideracion a
 todo lo referido, la presente Junta e Propio le cedio el cita-
 do Arri. por el tiempo, tanto, y en la forma q. arriba
 se expresa, y remando a dho. Conil y Garcey con currier
 ante el Inf. te Secret. a otorgar la correspond. En la e
 obligacion y a fianza m. log. e avi ofrecieron. En equida
 el qual vedio cuenta por mi dho. Secret. el decreto de dho.
 S. mient. con sha e nueve e lo corr. y con vista de lo info-
 mado por el Contador hál e Propio; ve ha creuido poner
 en equida el testimonio q. vele remito e Orden a la
 Junta referente al acto el Arriend. e R. m. de esta Silla
 executado en el dia quatro al corriente que ve manda ve
 car e nuevo a publico subasto sobre la cantidad e en re-
 mate; cuyo decreto a la letra es el siguiente = Navag. de
 e Mayo de 1792 = Saquear nuevam. a publico subasto este
 Arriend. sobre las 1288 q. mandada por d. N. m. e r. e
 S. y, citandole para el acto, y de verne cuenta e las re-
 cubas con certim. unido a este = Navarroy En vista de
 cuyo decreto y en su obediencia a dho. d. m.

Decreto el
mient. sobre
primicia

de Propios que en el día Domingo veinte de este mes de Mayo se vaque a nuevo al subasto pub. el asado de la v. sobre la citada comunidad, en la presente Sala Capitular a hora de la noche, a cuyo fin se fijen Cartas en el Pilar de la Plaza Pública a esta Villa para su notoriedad como así se hizo incontinenti a prevención de mi oficio (a que doy fee.) y que veaite para cualquier efecto como ve manda por dichos antecedentes al nombrado Sr. Neme-
#5000x.Vn) cio & sup. cuya citacion se le hizo con Carta con Prop.
Banco Nacional en este mismo día (a que doy fee.) Luego a
Validades de año 1790. Continúacion por Dho Sr. Thoniente Correo. se hizo parte a dha Junta de Propios, q. en atención a q. el Sr. Intend. Gual xere Reyno le havia dirigido Carta impresa con fecha en Zaragoza a 20 de Mayo de 1792. en q. le dice que a los primeros Caudales de Contribucion que se cobren enaque al Depositario a Propios de este Pueblo con conocimiento a dha Junta de Prop. cinco mil Reales vellon q. le han tocado como Accionista del Banco Nacional en el repartim. de Utilidades de año 1790, remitiendo otra tanta cantidad de menudas a la Thesoreria p. el Paso de la Contribucion acompañando Testimonio en q. conite quedan en Arca y dha Parida, como de may que en dha Carta orden se expone va: que si quanto tenia q. parar a Zarag. dho Sr. Thoniente Correo. a hacer el Paso de los primeros Terminos de Contrib. estaba pronto a dejar aqui dho cinco mil Reales vellon en un vale q. satisfaria a su Thesoro; y en atención a ser persona tan abonada la dha Junta mandó a mi el Sr. le diere el Testimonio q. en dha Carta orden se manda, en q. conite q. con concurrencia de la Junta de Prop. quedan abonados, reteniendo el vale p. mayor firmeza, como q. se dio en aquelles y lo firmaron dho Sr. de q. doy fee.

Que se huyan Armas
y Capitales —

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS,

M. Jt. Señor: Batharax Oliber Apoderado
del cuerpo de Caballeros de la villa de Epea de los
Caballeros con la muy deseada atención expono
á V. S. Jue. D. Juan Agustín Esposim Apoderado
que igualmente es para intervenir en las Juntas
que se celebren correspondientes á los Bienes
comunes, con calidad de tal ha pedido á la
Junta de Propios de dicha villa como que á su
Acreehedor y Caballero á lucion de Pensiones
debenidad, y Capitales con los correspondientes
y respectivos Caudales que resultan sobran-
tes en los años de 1790, y 1791, segun sus cuentas,
de cuya replica la expresada Junta se de-
vencionde por ahora. En cuya atención =
A. V. S. replica seixta mandan á la enun-
ciada Junta lo execute como lo pide el
adivento Memorial, asi lo espera de la
notoria justificacion de D. S. Laxag. 1.º de
Mayo de 1792. Batharax Oliber Saragosa
1.º de Mayo de 1792. Y forme el S. Contador
Pual el sobrante que ha dado este Pueblo por
sus ultimas cuentas, y nitodo el procede del
año proximo pasado = Navarro. La Jun-
ta de Propios del año 1791, declara sobrante

en su cuenta, 65267 rs. 2 Adin. incluido en el
22137 rs. 20 din. del sobrante de 1790, y anterior
En el levantamiento de la Cuenta de dho año
de 1791, se declara que los 65267 rs. 2 Adin.
se hallan efectivos en Arroyo de 800 rs. 10 din.
y los restantes, 21122 rs. 10 din. empleados en
trigo en poder del Depositario p. el abasto
de la Panaderia. La exp. xeradar de la Cuenta
se halla aprobada por los Ayuntam.^{tos} y
Juntas de los dos años, y se dice haber au-
tido el Apoderado p. al de Cevalera, pero
no firma en ella D. Juan Martin Co-
poxin, y debe la Junta informar si es
este el legitimo Apoderado, como el in-
mo lo asevera. Laxag. 2. de Mayo de 1792.
Navarro - Laxag. 1. de Mayo de 1792. Ho-
forme el Sr. Contador P. in. si esta villa
ha obtenido facultad p. emplear en el
Abasto de trigo la cantidad que se exp. xer-
sa, y el tiempo en que debe hacerse efec-
tiva: Navarro - Este Pueblo obtubo permi-
so del Sr. Fiscal en 23 de Febrero del año 1790,
para aplicar, con calidad de reintegro.
51109, en la compra de 8000 de trigo p. el
panado publico, y segun la minuta
de dha orden se entiende esta gracia ha-
ya el Agosto de dho año de 1790, sin que
haya habido otra providencia posterior
sobre semejante abasto. Laxag. para

Mayo de 1793 = Navarra = Sarag. A. D. Ma.
 yo de 1793 = Deviendo hallarse ya efectivo
 todo el caudal invertido en el Paradeo
 publico la Junta de Propios de Esea
 convocara inmediatamente a su Ase-
 leoxy Cavalitay con dia, hora y inter-
 mino competente para leer atraves,
 con el sobante del año 1793, y capitales
 con el de los anteriores, y el que la resulto
 del año proximo parado dandome cuen-
 ta de los resultos con testimonio: Navarra.

Concuerda con su Original Memorial, y De-
 cretos, a que me refiero, y lo que certifico,
 y doy fee yo el infrascripto Escrivano
 de su Mag. en la Villa e Rexa de los
 Cavalleros a diez de Mayo de mil
 setecientos noventa y dos.

Bernardo Morcheff



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Mortara', written in cursive.]



En este maravedí.



SELLO OVAL TO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntamiento y Junta de Propios de 18 de Mayo de 1792

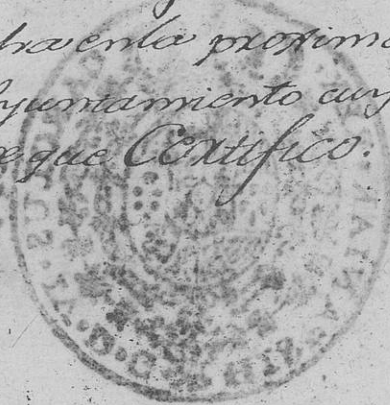
En la Silla de Ejea de los Caballeros y

En la Silla de Ejea de los Caballeros y
 Silla Capital de our Ayuntamiento a diez y ocho dias del
 año a mil setecientos noventa y dos. se juntaron los
 S. S. D. Juan Buena, Regidor Vicesexame Presidente, D.
 J. H. Paredes, D. Juan J. H. Dominquez y D. J. H. Rallos
 Regidoros, D. Fran. Saxeña Diputado al Comun, y D. Justo de
 Carcañaxa Sindico Prior General, que con respeto y calida
 de componem dho Ayuntamiento, y avijuntos y congregados
 comparecio Antonio Nogue Secino a esta Silla y replico se
 viere la Relacion de los Peritos Labradores Manuel Gonzalbo y
 Manuel Palacio, que a orden al Ayuntamiento havian pade-
 do en el Mar a Febrero ultimo a hacer cierta Viñeta a qua-
 tro cañadas de Tierra en Monte Comun entre la Regua
 mayor de Luchran y Rio Arba de Biel, que solicitava dho
 Nogue para su cultivo con arreglo a Reales Ordenes. Y
 haviendo visto dho S. S. la Relacion hecha por dho Peritos en
 el diez y nueve de Febrero de este año, y que no serique per-
 juicio al Comun ni a tercero a ceder dho terreno, aunque
 el que puede hacer a los demar campos que hay en dho Co-
 mun que se cobre tomar el agua: Que por tanto devia
 el presente Ayuntamiento ceder a dho Antonio Nogue
 como le cedio el citado terreno, con tal que no pueda rean-
 lo vino con agua perdida o cobrante sin causar el me-
 nor perjuicio a los Necederos de Aralon y Luchran en el ci-
 tado Rego, baxo la pena arbitraria que el contrario
 vele impuere por el Ayuntamiento y que tomada la
 razon de dha Cerion en el libro de Tierra cedida en Mon-
 te Comun se devuelva original el Expediente al citado
 Nogue para su resguardo. Tambien acordaron dho S. S.
 que del Frigo de la Villa, se alarguen a dho S. S. Carcañaxa

Cerion de Carcañaxa a dho Nogue

Sobre tripas al solar de Navar

trata cinco cañer oficiendo como ofree bolverlos de
buena calidad al de vu carecha en la proxima Ventura
Con lo que se dio el dho Ayuntamiento cuya Reso-
lucion firmaron dho S. e que Certifico.



Ayuntamiento y Junta
de Paopio de 20 de Mayo de 1792 } En la Villa de Ejea de los Caballeros

y sala capitular de vu Ayuntamiento a veinte
de Mayo de mil setecientos noventa y dos. Se juntaron
los S. S. Miguel Perez Thieniente de Corregidor, D.
Juan Bueno, D. J. Paredes, D. Juan J. Domini-
guer, y D. J. P. Racax, Residores, D. Ramon Biessa
y D. Fran. de arena Diputados D. J. J. de Caceres
Sindico Proo Genl. que con sus respectivos calidades
componen el Ayuntam^{to} y Junta de Paopio, en que
tambien intervinieron M. Juan Aguero Espozier

Pumucia } en calidad de Poderado al cuerpo Genl. de Concalu^{to}
el capitulo Eáo de Ejea de los Caballeros y con-
gregado por dho S. Thieniente Corregidor se propu-

Sobre el nuevo
subasto de la Primicia } que el dia hora y lugar presentes eran legiti-
mados por Cartes citatorios para proceder al
nuevo subasto de la Primicia sobre las mil davi-
en las ochenta y cinco libras que se van a ser
el primer acto en favor de D. Remedio de D. J.

Secino el Lugar de Piedrasajada con arreglo al
 Decreto al Sr. Intendente General de este Reyno el
 dia nueve de alg corriente, y que en atencion a la
 nueva clada que han producido las lluvias segun
 computo de Perito se habia llevado a quatro par-
 tes de la dicha cantidad, y a hora se sacava de
 sobre la citada cantidad, tal vez podria ocurrir
 narse algun grave e irreparable perjuicio al
 fondo de dha. finca, y ante no se representava
 esta novedad a dho. Sr. Intendente, y que por
 quanto en virtud de la citacion q. se hizo a dho.
 Sr. Nemevio havia comparecido en esta Villa
 y esperaba en la ante Sala con licencia que pe-
 dia para entrar, hace cierta propuesta, po-
 dia el presente Ayuntamiento y Junta de Propios
 oirle en su propia y en vista de tod acordar
 lo may conveniente. Examinado de dha. Propu-
 esta lo demas, habiend conferido largam. so-
 bre lo particular y ella acordaron se suspen-
 da el acto de la subasta hasta hacer presente
 al Sr. Intendente las novedades que ocurren para
 esta suspenzion. Y habiend dado permiso al
 citado Sr. para que entrave en dha. Sala espu-
 so este que a ou dno convenia se le diese testimonio
 a lo que proponia y se se separava de lo
 a hora el Sr. Intendente de dha. Punt a la Porcion
 que tenia y utilidad que podian resultarle
 en atencion a lo que se mandaba por el Sr.
 Intendente por el referido Decreto a nueve de
 corriente, a lo qual no accedio dha. Junta de
 Propios, y si a que se le diese copia concordada
 por mi el infrascripto en lo de los anteceden-
 tes que mediaban en el asunto, como

que se re-
 presento
 al Sr. Inten-
 dente las
 novedades
 que ocurren
 para pro-
 ceer a la
 subasto.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Primicia

Se Pregon
la Proroga y
Suspension

avi lo requerian y requirio dho d. Nemecio e su
 conloque se despidio este, y llevand adelante
 lo acordado, se mando a Antonio Pacheco Corne
 dox Publico e de la Villa, Pregonase como Pre
 gono en la Balconja de la Sala segun que
 ello doy fee) la proroga a dho Subasto en la
 forma siguiente = Por cierto y legitimo incon
 veniente que currien a la Junta e Propio
 y se han de representar al Sr. Intend. para
 su determinacion, se proroga el Subasto
 que tiene mandado en un decreto de nueve
 de los corrientes hasta ser la nueva Provid.
 a dho Sr. Intendente, y asi publicado dho
 Pregon mandaron dho Sr. que por el correo
 se un perdida e instante se arregle a la
 Representacion para el Sr. Intendente a
 sequida del mencionado decreto, notician
 do a su Señoria de esta novedad que cur
 ren, a fin a q se viera declarax, si no obs
 tante se caerse a nuevo subasto de la Pri
 micia bax el tanto el primer acto, de ve
 o no, qudar enonerao a el dho d. Nemecio
 e su, como si fuera nuevo Axieno, o en
 otra manera providenciar lo conveniente
 todo lo qual se executo como se mandava.
 Ten vequida el dho Ayuntamiento, por que se
 que se havian dado a q. Diego Millan Carne

la Pared a Sol Poniente e chancel e vereda e
 haverla cercada por aquel sitio un Peo e grave
 dad llamada Berbegal, que tomo el Bago todo lo
 que fue menester para dha muralla en la me-
 nor opacion e persona alguna: Y una vubida
 espacia a dho valor o sueno sobre dha cer-
 celar que se hizo ha may e traja en cinco nadies
 de opacion. 7 q. noviendo justo que por razon e
 dha d. Puente de la Cava e d. Persona de Thomeo que
 cahen al citado Bago sy may quando se pueden
 muy bien ir con poco gauto y mayor conveni-
 encia a la Senda e la Senda con quien con fronta
 en Corral y Granero) quede el Ayuntamiento, priva-
 do e vido sobre el mencionado Bago con el no-
 me de Policia a q.
 arriba se hace mencion: que por tanto se dierre
 con buena Pared el Rexido Bago dandole comu-
 nicacion a la Cava con vitoria y por la cocina
 e va a dar que carece e luce y se le facilitan
 por este medio, gastando lo necesario para la
 obra; y si la dha d. Persona de Thomeo alegare
 algun dia por may legitimo que sea sobre el men-
 cionado Bago o lo repongan dha razon e tan
 poderas para su exclusion, o cede alguna justa
 recompensa a conciamiento al Sr. Rexido e Pared e
 tratandolo con la Interada y por parte e esta
 con el Ayuntamiento con tal q. renuncie formalm^{te} en
 favor a la Villa e todos los dias y acciones q. le toquen y
 pertenecan o se puedan tocar y pertenecer en qu-
 alquier manera, obligandose a la evicion e toda
 mala voz en su caso. 7 que por quanto el Semina-
 rio de S. Carlos a la ragra porche en Pequeno Pa-
 ran a la entrada de dho Bago a mano izquierda
 con una Puente cilla o Ferrana para meterla
 para, o de se libre entrada y valida por d. m. y

que se viene
 a beneficio
 a la villa

se otorgo
 en la d. de
 nuncios
 y cesion al
 vago a fa-
 vor de y
 Ayuntamiento
 ante su se-
 cretario
 Galindo



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

me Paraguelo hade oer para el dho salon d granero a la carcel con quince palmos de luz. Con lo q se dice de lo dho Ayuntamiento, cuya resolucion firmaron dho S. S. e g. Certifico.

Ayuntamiento y Junta de Propios y En la Villa de Erea de la Cava. a 24 de Mayo de 1792. }
Ueno y Sala capitular de dho Ayuntamiento. a veinte y quatro de Mayo del año de mil setecientos noventa y dos: de junta con los S. S. D. Miguel Perez y Themente e Corregidor, D. Juan Bueno, D. J. P. Paredey, D. Juan J. P. Dominguez, y D. J. P. Raca y Regidores y D. Juan Larena Diputado del Comun, quienes en calidad de mayor parte de componen de el Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Villa



Uetate m... ..

**SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.**

por auencia e loo dema y individuos acordaron confor-
memente se proceda al nuevo Arriende, e la tierra
al Arreyte dulce quedara principio en el dia pri-
mero de Julio proximo por tiempo de veynete se con-
tinuo, y que se fizen carteles citando a los Pastores
para la diez el dia quince de Junio proximo venien-
te, remitiend tambien carteles a las Ciudades de Zamora
y Barbastron lo que asi se executo e quedo y fee) 79.

Sobre Ar-
riende de
Arreyte

de cluye para el dia de S. Miguel de septiembre de 79
año al Arri. del Meron Publico, y 79. se recevita e
anticipado tiempo para el acopio e abasto de g.
huviere e quedax con el Meron; que por tanto se
proceda de de luego a dho Arriende fijandore Carte-
les en esta villa, citando los Pastores para el dia Domini-
go de la trinidad 79 de dho Mes de Junio a la diez e
cuñanama en la presente sala. Con lo q. se diuol-
vio dho Ayuntamiento y Junta, cuya resolucion fix-
maron dho 79. e que do y fee

Sobre Ar-
riende de
Meron

to
Ayuntam. y Junta de Prop. y Villa de Egea de los Caballeros
de 29 de Mayo de 1792.

En la Capitulacion con Ayuntamiento de esta villa
de 29 de Mayo de mil setecientos noventa y dos. Se
juntaron los señores D. Manuel Pixerres de la Comandancia
don, D. Juan Bueno, D. Jo. Pardo, D. Jo. Pardo y
Residores, D. Ramon Biera y D. Juan Larena
Diputados del comun quienes en calidad de mayor
parte e componente del Ayuntamiento y Junta de
Propios de esta Villa por auencia de los demas
S. S. se acordo q. con arreglo al decreto del S. H.
tendente a veinte y quatro de los corrientes puesto
en seguida a la Veneracion q. le hizo el
Ayuntam. y Junta por revolucion el dia vein-
te al corriente sobre vacar al subasto la Prim.
cuyo decreto dice asi, Zaragoza a 2 de Mayo de
1792. = la Junta de Propios de Egea llevara a efecto
el nuevo subasto q. la tengo mandado hacer
por decreto de nueve de este mes sobre la manda
de 1285 y hecha por D. Nemesio de Sij, y me
acredita a las resultas con el testimonio unido
a estos antecedentes Navarro. Que por tanto
y para llevar adelante lo mandado en dicho decreto
acordaron S. S. que a nueve de Mayo de 1792
se subastara sobre la expresada cantidad y se
fijen carteles en esta Villa a tan de los Puntos
para las once de la mañana el dia de la S. en
unidad tres de Junio en la presente sala (cuyo
cartel se fijaron incontinenti en el Plaza
primero de esta Villa con un q. de los doctores)
quese execute el acto con las formalidades de pesi-
das y en virtud lo firmaron a q. de los doctores.

Sobre el subas-
to a la Primicia

En la Capitulacion con Ayuntamiento de esta villa
de 29 de Mayo de mil setecientos noventa y dos. Se
juntaron los señores D. Manuel Pixerres de la Comandancia
don, D. Juan Bueno, D. Jo. Pardo, D. Jo. Pardo y
Residores, D. Ramon Biera y D. Juan Larena
Diputados del comun quienes en calidad de mayor
parte e componente del Ayuntamiento y Junta de
Propios de esta Villa por auencia de los demas
S. S. se acordo q. con arreglo al decreto del S. H.
tendente a veinte y quatro de los corrientes puesto
en seguida a la Veneracion q. le hizo el
Ayuntam. y Junta por revolucion el dia vein-
te al corriente sobre vacar al subasto la Prim.
cuyo decreto dice asi, Zaragoza a 2 de Mayo de
1792. = la Junta de Propios de Egea llevara a efecto
el nuevo subasto q. la tengo mandado hacer
por decreto de nueve de este mes sobre la manda
de 1285 y hecha por D. Nemesio de Sij, y me
acredita a las resultas con el testimonio unido
a estos antecedentes Navarro. Que por tanto
y para llevar adelante lo mandado en dicho decreto
acordaron S. S. que a nueve de Mayo de 1792
se subastara sobre la expresada cantidad y se
fijen carteles en esta Villa a tan de los Puntos
para las once de la mañana el dia de la S. en
unidad tres de Junio en la presente sala (cuyo
cartel se fijaron incontinenti en el Plaza
primero de esta Villa con un q. de los doctores)
quese execute el acto con las formalidades de pesi-
das y en virtud lo firmaron a q. de los doctores.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntam. ^{to} de V. de } En la Villa de Egea el Cavallero y Sala
 Junio de 1792 }
 Capitulax de su Ayuntam. ^{to} a primero de Junio de
 mil setecientos noventa y dos: se juntaron los S.
 D.^{ns} Miguel Perez Therniente corregidor, D.^{no} Manuel
 Alaman Regidor Decano, D.^{no} Juan Buero y D.^{no} J. P. de
 Racas Regidores y D.^{no} Fran. de Arana Diputado del
 Common que con sus respectivas calidades componen
 el Ayuntamiento de Sta. Nilla. Y a visur
 to y congregados comparecieron precedido el Rea
 l de urbanidad correspondiente el Sr. D. Bernardo
 Matheo y notifico a dicho Ayuntamiento cierto Au
 to provisto por la Justicia ordinaria de esta
 Villa sobre que se tracia una obra que se co
 zaba contruyend para el cerramiento de
 cierto Bago a Espalday a la parte cara Comunita
 rial, cedido por D.^{no} Petronila Thomeo al Ayunta
 miento mediante Carta publica q. otorgo aque
 lla en el veinte y cinco de Mayo ultimo ante mi
 el Inf.^{to} Secret.^o; cuya Ceracion asi mandada ha
 sido por denuncia de obra a incumbencia al Semi
 nario de S.^{ra} Carlos a la Ciudad de Saragosa medi
 ante el Sr. D. P. de Matheo Latorre Decano de esta
 Villa, respecto a suponerse que se privava al dho
 de erradax y valida en cierto papel propio de

Se notifica
 al Ayuntamiento
 de Sta. Nilla
 sobre Ceraci
 on de obra en
 el Corral de
 Espalday a la
 parte de la Villa

del Seminario. Y así notificad del Auto á
presencia de mi del Sr. Erño por del Sr. Ma-
nuel Alaman ve protestó en quanto á
tocaba ó podia tocar, y que no podia vide-
via darve por notificad á del Auto, respec-
to á no haver intervenido en ninguno de
los Ayuntamientoz en que se havia trata-
do de la Cerion de del Vago y su cerra mien-
to. Con lo que se derpidio del Sr. Erño Matheo.
Y habiendose tratado por el Ayuntamiento
largamente de brevedad de asunto, consideran-
do que la obra de del cerra miento estava
ya efectuada sin mas que hacer que he-
chara cerra en las tapias, y que el del Re-
curso es el tod vicioso por haverse despa-
do al referido Pagan al Seminario, libre en-
trada y Salida, aun mas á lo que puede
con responderle, y que sin duda se avie de
el recurso con poca instrucción; que por
tanto, se hagan presente certas razones al
Pñon de del Seminario para que lea de la
ceracion de obra sin dar lugar á mayor
negacion de vicios, y en caso de poner alguna
demanda se oiga el Pleito, y caso de no ha-
cerse gercion alguna por parte de del Semi-
nario se le compela por la del Ayuntamiento
por tod rigor de Justicia. Asi mismo
en de presente del Sr. Erño. que para evitar la
ruina del Arco Mayor de la entrada ó de
de la Iglesia Parroq. del Salvador, se reciba
de ladrillo, cubriendo el menor que esta

Que se repare
te
prontam. á
to Arco de la
al Salvador pa-
rag. no caiga
el mayor al Arco

à mano izquierda, entrando en otra Iglesia; 61
para lo qual, se garte lo necesario a los fons-
dos de Sumidia como ha sido de costumbre, y
vedio Comision para esta obra à dho dipu-
tado D. Fran^{co} Saena, llevando Cuenta formal
de lo que se gartare y la presentara à su devid
tiempo al Ayuntamiento. y Junta de Propio, log^e
ari aceptò dho Comisionado. Y luego à conti-
nuacion por dho Sr^o D. Mar. Alaman ve-
lizo presente, que como Comisionado por el
Ayuntam^{to} para la Coleccion de Limonrav
para el culto de Nra^sra en el misterio de su
Concepcion Patrona de la Villa cuya Sta^a Imagen
se venera en otra Iglesia al Salvador al lado
del Evangelio en capilla bastante reducida
temia tratado con el Vicario y Racionero de
la misma Iglesia, y con anuencia del prete
Ayuntam^{to} se edificara Capilla mayor pacio-
ra para dha Sta^a Imagen en el lugar y sitio
en que esvuela de Sta^a Theresa y Sr^o Vicente
alargandola esta con la devida magnifi-
cencia hasta las tapias del muro, tomando
el terreno necesario al cementerio antiguo
bulgar m. llamado el Corralico de Sr^o Anton
que de nada aprovecha en el dia; y que en
atencion de que en su Poder habria esviera
tey como trescientas libras saquey produ-
cida de Limonrav, y tambien de la Execu-
cion testamentaria del difunto M. Fran.
Alaman y Petinto, podria emplearse con
lo demas que produce la devocion de la fie-
le y dha Execucion en la nueva obra de la

Sobre hacer
nueva Capilla
de espacio a
Nra^s Patrona
Nra^sra en la
Concepcion en el
Parrag. del Sal-
vador.

Se condu-
yo el nue-
bo retablo
y Capilla
Año 1803.
y hizo la
traslacion
de la Sta^a Im-
gen a Nra^s
ra a prin-
cipio de Ma-
yo 2 Mo^o año



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayuntam^{to} y Junta a Propia } en la Villa de Exea de los Caballeros y
de 3 de Junio de 1792 - } Sala Capitular de su Ayuntamiento. En

diez y doce horas al dia tres de Junio del año mil setecientos noventa y dos. se juntaron los S. S. D.^{ns} Miguel Perez Then. Conexo, D.^{no} Manuel Alaman Reidor Decano, D.^{no} Juan Bueno, y D.^{no} Josef Racion y Nabarro Reidores, D.^{no} Ramon Bieva y D.^{no} Fran^{co} Larena Diputado del Comunque con sus respectivas calidades componen el Ayuntamiento y Junta a Propia de esta Villa, si quiere en mayor parte por indicacion y ausencia respectiva de los demas Individuos, con ario^{to} de M.^{ra} Juan Exporin

Sobreentr.
niendo el
Meror.
Portura -
6289

Prebitero como Apoderado por el Capitulo Ecc^{to} de esta de el cuerpo Gen.^l de Cavalidad y ella. Y a vista y congregado por Dho Sr. Themieme conseq. ve proprio, que el presente dia hora, y lugar eran los asignados por carteles citatorios para el dia de el Meror Publico de esta Villa, q. fin a en el dia de S.^{no} Miguel de Septiembre proximo viniente, y cerciorado de ello dho Sr. de la Junta a Propia acordaron ve pregonave, como se pregono dho Sr. por pregones continuos q. en pregaran a correr desde dho dia de S.^{no} Mig. de Sept. bajo los pactos del actual Arriendo q. obriene duca y Palacio y demas que vetarian presente a los Portores. Y habiendo ve repetido varias veces dho Pregon en los Balcones de dha Sala por Antonio Pacheco Conde de Publico, solo comparecio y oetirio adelante el nombrado duca y Palacio, e hizo Portura, a dho Sr. de ve setenta y dos libras pag. en cada un año de los

Certifico y por el Inf. Secretario que por los S. S. de
 Ayuntamiento de esta Villa en el celebrado en el dia
 de oy trece de Junio de mil ochocientos noventa y
 dos se ha conferido el Sermón de la Degollacion
 de nuestro Patron S. Juan Bautista al cura
 Párroco de la Villa de Alagon a quien se avri-
 va por mi el secret. para su aceptacion lie-
 go que de a viro para ellos de S. M. Man. Ma-
 n. Regidor en cargo. Y para q. con se-
 lo pongo por diligencia

Sermón
 de la dego-
 llacion del
 cura de Al-
 agon.
 no lo aceptó y
 se confirió al
 P. Vicario de
 Capuchinos

Manuel Galindo *[Signature]*

to Ayuntamiento Junta de ho. 2 En la Villa de Escal y Cavalleria y
 pio de 6 de Junio de 1792

Sala Capitular de este Ayuntamiento de hoy de Junio de mil
 ochocientos noventa y dos. Se juntaron los S. S. D. Mig.
 Peter Therniente Corregidor, D. Manuel de Maman Regi-
 dor Decano, D. Juan Bueno, D. Jph. Parcedo, D. Juan Jph.
 Dominguer y D. Jph. Casas Regidores y D. Fran. de re-
 na Diputado el Común, que con su respectiva calida-
 de componen el Ayuntamiento Junta de Propio y de esta Villa
 con asistencia de M. Juan Exorcin Presb. como Apodera-
 do de Centralista y de la misma, por su Capitulo Ecol.
 Meson Salcedor, y avijuntos y congregados por el D. Thernien-
 te Corregidor se propuso que el dia hora y lugar pre-
 sente exan los avijados mediante Prosega para el
 Subarto del Acron Publico que es uno de los Ramos de



Uiente maraueois.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y DOS.

Propio de esta Villa; y exercionado, e ello lo demas de lo con-
 daron de pregonar e de hocubarto sobre las venen-
 tasy de libras sag. que resultaban mandada y por
 Lucas Palacio en su Partura que hizo en el dia veinte
 y nueve de Mayo ultimo; y haviendose pregonado
 por Antonio Pacheco Corredor Publico en la Balco-
 nica de esta Sala habiendose la Puertay de ella com pa-
 recieron baxia y Perconay e hicieron alguna mofa-
 ra, y haviendose aperciuido de lo mate leido de lo que
 contenid en la Carta de Arriend de esta Meron
 que ultimam. otorgo deho Palacio, y con prevencion
 que se hizo a lo Portor y no volcitar rebaje, bap
 ningun pretexto; exercionado y todo se procedio a ho
 remate a su amo estableciend por tanto en Erudo,
 y haviendole parca de Sebastian Mig. y Lucas Pala-
 cio quedo por este ultimo exercitad Arriend de
 setenta y nueve libras sag. en cada un año el que
 que darian principio en el dia de S. Mig. de septiem-
 bre de este año, y finara en igual dia de la mil
 setecientos noventa y cinco; y haviendose aperciui-
 do deho Portor para que propuriere fianza para
 este Arriend propuero en vuzaron a Man. la
 hora vecino de esta Villa a quien se vio de apro-
 var esta finca, y se mand al citado Palacio con-
 currir con deho cu fianza ante mi el Infr. Sec-
 retario a otorgar la correspondiente Carta de
 obligacion y a fiarman. lo que avi ofrecio cum-
 plir. En equidad de lo qual siendo la hora citada
 a las once del presente dia para que se prome-
 go el subarto a la Primicia de esta Villa sobre

Umate de
 Meron en fa-
 bor de Lucas
 Palacio N. 3.
 años y precis
 encada uno
 a 698.

Primicia



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Las mil dcientas ochenta y cinco libras mandada por Sr. Tenecio de Su y esta mandada por el Sr. Intendente por sus Decretos de 27 y 28 de Mayo ultimo. Mandaron

Se repiten
los Pregones
y no
Andra
Porco a
la Suma.
p. lo q. se
haciere
ya cuenta

el Sr. D. S. se repregonare dho Subarbo por tiempo de un año que a el corriente y obre la citada cantidad mandada, como en su virtud se repregonó por dho forredon y aunque se repitieron los Pregones hasta quatro veces, a pexciendo por ultimo a finate, con todo no comparecio persona alguna, q. quisiere hacer ni mejorar dha Partida; en vista de lo qual teniendo presente dha Junta que no obrante tanta diligencia y Pregones y Proxogay, no ha resultado Porco alguno, mandaron sobre dho Sr. Intendente, a haver nueva providencia de dho Sr. Intendente, a quien se remita con la brevedad posible el correspondiente Testimonio de dha diligencia y Pregones y sus resultas, y q. unido a los antecedentes, se remita todo a su Señoria para que acuerde en su razon lo conveniente. Asi mismo sin intervencion de dho Apoderado y precedido el rrad e urbanidad correspondiente comparecio en dha Salva el Sr. Don Bernardo Matheo y notifico cierto decreto al mismo Sr. Intendente, en dha 26 de Mayo de 1792, sobre q. se proceda por la Junta a dha dhuicion de atrasos de Capital y de Censos, y sobre que no se remitan las Cuentas y Propios sin Aprobacion y firma del Apoderado de Censualistas. Cuyo Decreto se puso al Memorial dado por Balchava de Olivero Vecino de Paragora como Apoderado tambien de Censualistas, y haciendolo ennegado dho Sr. Intendente concordada de dha Memorial y Decreto en señal de notificacion se despido; y habiendole tratado por dho Sr. de la Junta

Se notifica
un Decreto
de Intend.
a instr. de
Censualistas
sobre dhuicion
de atrasos
de Capital
de Censos
y a
p. que aprue
be y firme
el Apoder.
de las Cuentas
de Prop.

Se notifica un Decreto de Intend. a instr. de Censualistas sobre dhuicion de atrasos de Capital y de Censos, y sobre que no se remitan las Cuentas y Propios sin Aprobacion y firma del Apoderado de Censualistas. Cuyo Decreto se puso al Memorial dado por Balchava de Olivero Vecino de Paragora como Apoderado tambien de Censualistas, y haciendolo ennegado dho Sr. Intendente concordada de dha Memorial y Decreto en señal de notificacion se despido; y habiendole tratado por dho Sr. de la Junta

ramiento y Junta de Propios sobre la materia de
que trata el dicho Decreto y Memorial, aunque hace
días ceró la causa que motiva esta providencia
por haverse fijado y remitido anteley para la
citada y suiaone y con el sobrante a la ultima y
entaj; y que aunque se leyeron y puvieron de
manifiesto a las y las anteriores al Apoderado
Juan Copoxin para que las Aprobare y firmo
ve digno de averiend como fue acto voluntario
yo el no hacer uno ni otro, y parecer q. con esto
cumplio la Junta con su obligacion; que todo
se una e invete a continuacion de este tenor

Achar y
Palio p.
la Proc. al
Corpus -

de la citada copia para los efectos q. haya lugar
en lo sucesivo. Y acto continuo el citado Ayuntamiento
acordó q. para la Proccion de la festividad
del Corpus el dia de Mañana se comvide para

se comvido al
Gremio, a d. Ce.
Cilio Lopez
Arrieta de
Decano a los
yanis con
el Ayuntamiento
a la
liquienda al
a Exca en la
de Proccion
amanana y
tarde, y se
refuso, sin
exemplar

las quatro Achar y la Villa a d. Pedro Carrulluel
d. Pedro Ignacio Gonzalez, d. Juan Alay, y d. Ramon
Navarro Monente. Y para el Palio d. J. P. P. P.
Carrulluela, d. Juan Perez, d. Ramon Picas y Estel
d. Marcelino Ferrer, d. Simeon Boyra, y d. Ju
an Angel Salbatierra; a todos lo quales se pare
Eguela de Con vite por medio del Alguacil. Con lo q.
se dio lo de este Ayuntamiento y Junta cuya revolucion
firmaron los d. d. e g. certifico.



SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Cu. M. Venor: Balthazar Olivero Apod. de la Casa
de Benavente de la Villa de Egredillo Caballero con la
devida atención a S. e. pone: Fue por Decreto de S.
de N. de los Corrientes remando a la expresada
Junta de Propios se fuese inmediatamente a Cartel y Com-
bocatorios p. lincia atrasar con el Caudal sobran-
te del año mil setecientos noventa y de Capital y
con el de mil setecientos noventa y uno, cuyo Decre-
to se intimó en la devida forma a la Junta bajo
el día 12 de los mismos como resulta del Exped.
q. acompaña; y no habiendo cumplido con el refe-
rido Decreto sin embargo de haberse parado tanto
día en perjuicio de los Benaventes: Por lo q. a S.
suplica se sirva mandar con apremio a la
expresada Junta proceda a lo referido divi-
sion y con arreglo al nominado Decreto; Lo
qual se hizo a 26 de Mayo de 1792. Balthazar Olivero
Otro: Fue respecto de q. la enunciada Junta
de Propios ha remitido las Cuentas de los años
de 1790, y 1791, en la precisa circunstancia de apro-
bacion, y firma del Apoderado de Benavente
como es de ver del Informe de la Contaduría
Pral lo q. manifiesta alguna ilegalidad q. se
debe evitar en lo sucesivo, y q. se reformen con la
mayor justificacion: A. V. igualmente suplica
se sirva mandar no lo ejecuten en lo suce-
sivo sin esta circunstancia satisfaciendo a
los puntos reparos si alguno oviere de lo apo-
derado imponiendo lo contrario lo nul-
ta q. V. tubiere por conveniente pagarle

proceda en Justicia, y expere de la notoria
Justificacion de D. S. Tarag. 26 de Mayo de 1779
Balthazar Oliver - Tarag. 26 de Mayo de
Con fecha de 22 de este mes, y en recurso del Ayuntamiento de esta Villa tengo acordado la providencia siguiente: Levese a efecto la dincion com-
tengo mandado, previniendo e en este acto
alor Censalista, q. el Caudal empleado en ar-
na se entregara alg. toque luv entodo el
Mes de Julio proximo, y en este tiempo lo han
efectibo el Ayuntamiento, cuidando la Junta
ento succibo & reintegran ala Arca en
devidos tienpor el Caudal que se la concedo
con este destino: loque cumpliran el citado
Ayuntamiento y Junta vinda a lugar a nuevo
recurso: Tenquante a lo tras i como lo pide
el suplicante Navarro.

Convenida con su original: a que me re-
fiere, y loque certifica, y doy fee.

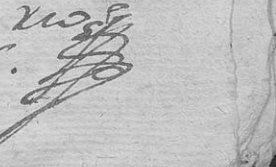
Bernardo Macho Dr. J. S.

Certificacion de } Certifico y por el Inf.^{to} Secret. & Ayuntamiento. ^{to} 9.º de
 Ayuntamiento } dia catorce de Junio de mil setecientos nove-
 de Junio de 1772 }

en esta y de aqui haviendose juntado en su Sala Capitu-
 lar los Sr. D.º M.º de Peres y Thoniente Corregidor, & Juan
 Bueno, y D.º J.º de P.º Macas Regidor, & D.º Ramon Bieja
 y D.º Fran.º de Azevedo Diputados del Comun, teniendo
 presente q.º el dia de mañana a las diez en el pae-
 sado para el Sr. D.º el Sr. D.º de Trece de Trece de Trece
 Silla de Azevedo, y q.º ha comparecido en la presente Sala
 Fran.º de Palacio Arrendatario actual diciendo q.º le
 era indispensable por varios y a este Pueblo a dili-
 gencia urgente por lo q.º no podia venir en el
 dia de mañana a dicho Arriendo, que en este supu-
 esto si lo tenia a bien el Ayuntamiento requiriese
 caso de no haberse por en el Arriendo si se
 pudiere por tiempo a un año a ruba o baya con
 tres reales a porte por arroba de qualquiera
 parte q.º lo comprare, q.º de veria ser a buena
 calidad y no podia sugetarse a precio fijo
 por la incertidumbre de la Cerecha de modo
 q.º de de luego se obligaria a q.º no faltare
 dicho Arrendo en el Pueblo. En vista de lo qual el Sr.
 S.º D.º admitieron la citada proposicion y q.º se
 tenga presente para el dia de mañana en
 que oida qualquiera otra si oviere por al-
 gun Portor se prorrogue la trama de dicho Ar-
 renda para las nueve de la noche y nueve de la cor-
 riente para el q.º se prorrogare su trama a
 cuyo fin se pregone por el Corregidor Antonio de
 checo con asistencia de mi Tho.º Secret.º, & todo lo
 qual Certifico. Se determino hacer el No.º de S.º Juan em-
 perandose mañana para lo q.º se pague aviso al Ras.º P.º de S.º Juan

Sobre
 Arrendo

No.º de
 S.º Juan

Manuel Galindo 



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Certificación sobre Pregones de Arrendamiento Certifico yo el Inf^{te} Secro que a las diez y siete de este mes de Junio de mil setecientos noventa y dos, Antonio Pacheco Corredor Publico de esta Villa de Exea con su licencia y mi oho Secretario, ha publicado repetidas veces el Subasto de la tienda de Arrendamiento de dulce para el uso de esta Villa, y no habiendo resultado Postor alguno, se ha prorrogado su término para los nueve del día veintinueve de Mayo en la presente Sala Capitular en cuyo Balcony se ha publicado esta prorroga. Y para q. convea lo pongo por diligencia q. firmo en Exea ut supra.

Prorroga de Arrendamiento de dulce para el uso de esta Villa a las diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y dos

Manuel Galindo S. Secro

Certificación de Arrendamiento de Carnicerías Certifico yo el Inf^{te} Secro que estando celebrando el Ayuntamiento de esta Villa de Exea en su Sala Capitular el día de veintinueve de Mayo de mil setecientos noventa y dos, se arrendaron las Carnicerías de esta Villa para el invierno y verano a favor de D. Alonso Lopez de Arce por el término de ochenta libras de carne de vaca y de cerdo en la cantidad que estaban muy cara en el último Arrendamiento de esta Villa como consta del Expediente separado cuyo Arrendamiento actual se hizo a favor de D. Alonso con la circunstancia de que si en el tiempo de su Arrendamiento se concluyese el tiempo acordado en el Soce de las Carnicerías de invierno y verano se le ha de abonar a D. Alonso por Rateo lo q. le correspondiere a D. Alonso de su Arrendamiento en tal caso a beneficio del nuevo Arrendador de Carnicerías, sin q. pueda alegar en su favor ni hacer subarriendo con grandenía, y sin exceder a otra cantidad de carne que conste como a D. Alonso lo firmo en Exea hoy diez y siete de Junio de mil setecientos noventa y dos.

Se sacó el Nota era diligencia que para en el Expediente que se cita. Certifico Manuel Galindo S. Secro

Manuel Galindo S. Secro

Sando mandando q. todos los Jornaleros de la Villa q. con
 motivo de riego tubiesen valido de ella a ocaz Pueblos buel-
 ban p. todo el dia a S. Juan Baut. en pena de treinta
 Reales y tres dias de Carcel. Y q. tambien se publicasse. Vando
 q. ninguna persona vaya a Rypigan a los campos q. no se
 hayan sacado de ellos la misma pena de cinco Reales y per-
 dida de q. Rypigan. Cuyos dos bandos se publicaron in con-
 tinenti p. Ant. Pacheco Corredor pub. de esta Villa (a que
 yo dho se os doy fee) En seguida de lo qual se acordó q.
 las tercias de Verano de Carnicerias a las veas de arrien-
 den, y en seguida precedida fijacion de Carcel se saca-
 ron al subasto pub. Regon y quedaron en favor de su
 Almo Lopez de Arrieta tanas. y veuno extra de la
 p. precio de Donientos y ochenta y libras pag. en los modi-
 ficac. y en la forma q. Nulla de Exped. Separado.
 Y para el mismo negocio se trató el estado de la
 Admon de Carnicerias q. lleba talora Ayera por
 Encargo del pnia Ayunt. y se le pare a esta fin aviso.

Hermita Despu de lo qual haviendo presentado Martin Pelcoj
 no, nomb. en Martin Pelcoj
 residente en esta Villa un Memorial solicitando que
 el pnia Ayunt. convierta en facult. le nombre
 en Hermirano de la ad. Pedro y Amg. Dotramunt
 de esta Villa, se le dio su nombram. p. Decreto puer-
 to en seguida con tal q. acuda al Superior Ecles.
 de Zaragoza a ser examinado, y aprobado de Doctura
 Christiana. Con lo q. se resolvió de Ayunt. cuya R.
 olucion firmé a su orden. En em. mese. o. valgan

Manuel Galindo v. r.

Ayunt. de 22 de Julio de 1792. En la Sala de Exca de los Caball. y Sala Cap.

Año mil setecientos noventa y dos se juntaron los
 S. S. D. nros. Mig. D. nros. D. nros. Juan Duena
 D. nros. J. Paredy, y D. nros. J. P. Bacan de v. D. nros. Ramon Siera
 y D. nros. Fran. Lavena Diput. del Comun q. con sus
 respectibz Calid. Componen dho Ayunt. y su mayor

Moderacion a Precios en lo Veral si fuer a Peso
 Individuos. Van juntos y congregados, teniendo pñe
 el excuso pñe a q. se venden las Judias tiermas se con-
 do no se venden de may q. el ocho din. la libra a la pñe
 ray, rebajando lo a proporción de su abundancia, y q. se

deba fuzerax à precis qualq. Penora sea de Pueblo ó foras.
Mbase fexa q. tubien venal era a Pero: 79. el Soano q. vende au.
alocio quel Garcia en Tempang Salado a siete sueldos y ocho din.
salado la Carnicera, de lo sebage a siete sueldos, y an se le mande
haviendo Concurrido a dha Sala: Juan de Ray Prouid. separe
avisos p. el Señor al S. 10. d. Juan Jof. Bonze p. su intellig.
Tambien se acordo que p. quanto se concluye el Novena.
rio a N. Patron S. Juan en Navipera, 79. p. conti.
nuar el tiempo en tomados han significado varios labrados
re q. a sy expensy se haga otra segunda Novena. el oca
al dia de la feria. separe a este fin p. dho Señor un ofi.
cio al Nacion. por dha S. 10. a d. Maria, lo q. an se
hizo incontinenti. Fue se publique vando manana
veintey tres haciendo saber dha feria. a N. Patron
q. se celebrara en dha S. 10. con solenne oficio y ser.
mon q. predicara d. Mariano Ayera Prouid. Nacion.
ella Parroq. a Tauris, 79. a las cinco y media a las
tarde habia Procecion oral llebando en Venen. la Im.
gen de N. S. Patron encarpando la cruz. a todos
ly veing y 7. limpien las Calle. y en la Noche a manana
na sabado al toque de la Campana a la queda
hagan Hogueras, o luminarias en Pena de arcos
Nealy: Janinimo p. llebar las quatro Achas a los
Villa en dha Procecion nombraron dho S. S. a d. Alon
so Lopez de Arriada, d. Jof. Racion Corculuela, d. Ramon
Racion y Holey, y d. Juan Lopez Corculuela, a quie.
Cory se pare avisos p. el Aguacil Jof. Rosel. Fue p.
continucion teniendo presente dho S. S. que en este año
cumplen todos los Profesores y Maestros a primicias letras
y gramaticas. el tiempo a los tres años por q. fueron
relegidos en el dho. setecientos ochentay nueve, y que
con arreglo a las Ordenes de la Superionidad deve cele
braru en dho dia de d. Juan de las Cortes, Junta
a Veintena p. tratar y resolver de la Continucion, o
despedida de dho Profesores y Sirvientes, o de alguno de
ellos; q. por tanto citandore en el caso de sortear dier
y ocho Vocales q. conly dho S. S. Diputados al Comuna
llenar el Num. de los veinte como an esta declarado.
y mandado; que p. tanto y p. proceder a dho sorteo se en
cantaran todos los veing y division y labrados y hon
rados al Pueblo, como se hizo; y sacados con toda lici
dad y pureza sortearon p. Vocales de dha Veintena

Mbase
alocio
salado

sobre
Veintena
p. la Con
tinuac.
despedida
a Profes.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Sorredoy y Sorredoy y p. el orn sig. = D. Mathias Latorre = d.
 Ramon Nabarro Monente = Man. Gornalbo = Juan de
 Sanzar = D. Ramon Racas y Herlij = D. Juan Aliz = d. p.
 Penolle = Diego Ayera = d. p. Caranba = D. Alonso Lopez
 Atracida = p. Valentin = Juan Palacios Perez = Man.
 riano Puyo = D. Fran. Ventura = Man. Palacios
 D. p. Racas Crulluelo = d. p. Nabarro y Alias =
 D. Pedro de Crulluelo. Yan' sorredoy y Sorredoy
 acuerdo el p. Ayuntamiento. Se expone a lista de ellos
 p. el infrasc. seño, y se entregue al Ayuntamiento como
 se le entrego para p. el ayuntamiento, como en bien a los
 d. s. Vicarioj d. An. Romero, al ayuntamiento de Sabadon
 y D. Domingo Jord. Galindo, al ayuntamiento de Sta. Maria, y al
 p. Decano de la Cap. Ecles. de Pablo Emilio p.
 que todos asistan aliteo a Veintena y se celebren
 luego despues de concluir los Div. Oficij de Sta. Maria
 de Sta. Maria p. la mañana en la p. Sala
 Ayuntamiento con intervencion y asist. de el mismo.
 El q. se diere, y en su orden lo firmo yo d. h.
 seño de todo lo qual certifico.

Manuel Galindo S.

Dijo a Citacion y Certifico p. el infr. seño que hoy de
 la fecha ha parecido ante mi p. el Excel. Ayuntamiento y me
 ha hecho relacion de haver avisado y citado a todos los
 Dividug Sorredoy y contenidos en la lista q. se le entrego
 p. la veintena de Mayo corr. como tambien a los
 d. s. Curaj y p. Decano. p. q. como lo ponga p. Dijo
 p. primo en esta a 23 de Junio a 1792. Manuel Galindo S.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Tunta & Veintena & Dda Tunio }
1792 }

En la Villa de Exea a los Caballos y Sala Capitular de Ayuntamiento a Veintey quatro dias del mes de Junio del año mil setecientos noventa y dos se juntaron los S. S. D. Miguel Perez Pient. Corregidor de esta Villa. D. Juan Dueno Roldan Vice-Decano por ausencia de D. Man. Naman Ex. Decano) El Sr. D. Moren Arc. Numero Vicario de la Igl. a Parroq. de el Salvador de la misma Villa, Mor. Pablo Emilio Piro Racion. Decano de R. Capitulo Ecles. de ella, D. Josef Saredy y D. Jph Racax Roid. por S. de. D. Ramon Viera y D. Fran. Sarena Diputados del Comun. D. Alonso Lopez de Arriada, D. Pedro de Concullela, D. Juan Alias, D. Josef Racax Concullela, D. Ramon Nabeaux Momente, D. Fran. Ventura Jimz Fontin, D. Jph Casanova Ex. D. Ramon Racax y Hered. D. Jph Fenolle Ex. Maxiano Pueyo, Juan Palacio Perez, Juan de Larrar, Manuel Palacio, Josef Valentin D. Mathes Latorre, Diego Ayera, y Manuel Gonzalbo q. son los 18 Vocales y Vocales en el dia 22 de los corrientes que con los S. S. Diputados del Comun componen el Num. de los veinte q. con los individuos de Ayuntamiento y Curia Parrochy y Decano de Cap. Ecles. componen la prete Junta & Veintena. Y asi juntos y congregados celebrando esta Junta p. de 8 y 10 de Septiembre se propuso q. el motivo de la Combecacion era p. tratar de la continuacion o despedida de los Profesores y Servientes (los q. no se incluyen los Doctores q. por ser conduta a cuenta la de ellos) Y cerciorado de esta propuesta se trató p. los individuos Vocales arriba nombrados sobre la referida continuacion, o despedida, y haviendose emperado p. los dos medicos de esta villa D. Antonio Cors. y D. Sorapio Sinay, se propusieron algunas leyes que se como eran el que no tenian consultos quando se ofrecian lancey graves, o a administrar el Vicio a Religiosos, y Religiosas de otros Comberos, y q. de

Medico Cois p. no subia a algunos colegios de pobrey a don-
de era llamado p. visitar cuanro y haciendo lo que
faren sus Madres a los Pacios. Sobre la Continuation, o
despedida de los Albeitary Anos, Yañer, y Pedro San-
cho; que con vista del Decreto del Il. Ayuntamiento
nuevo al Memorial de aquellos en el año próximo
pasado se votaron si havian de subistir con sus Anu-
mentos en pagar p. Yeguy conuty ocho almudy no la-
endo quando se conducesen may a quatro, p. los Coim-
ly a un año p. arriba, y p. los buyes a quatro alm.
q. quando se conduya ultimam. se no se pagaban.
Y havindose procedido a votacion a pluralidad
de votos quedaron con otros ahumentoy de Conduta
en atencion a los meritos q. expusieron en dho
Memoriales q. para en el libro de Acuerdo de 1791)
En q. a la Continuation, o despedida de los Criyano
I. p. un año se propuso p. algunos S. S. Vocales la que se
contra este Profesor a haverle regulado la fami-
ga a tuyo a Varon de cinco Reales p. quando
al tiempo de su conduccion (cuya contrata no ha
podido hallarse) era a los quatro R. y q. desi-
endo tener tres Utanciboy a may de Aprender
p. la mejor atencion, solo tenia dos Mañe-
boy y Aprender, y q. otros se distraigan a su prin-
cipal obligacion con los Juegos de Pelota, Tucey,
y Naipy, lo q. adia es conocido por juicio de
Pubes y q. a may de lo dho, asi dho unif. unan.
Como los Medicos tenian alguna facilidad en
Nobelar las enfermedades secretas, o febriles y de
algunos Pacientes. Por sobre la Continuation, o des-
pedida de los Maestros de Ning. Simons Dancos,
devian exponer y expusieron varios S. S. Vocales
q. los muchachos adelantaban muy poco especialm.
en Cuentas, y formacion de la letra q. a cada
dia era peor la q. hacia dho Maestros q. en leer
el latin estaban muy retrasado y sus discipulos se-
gun quejas de los Maestros de Gramaticas, y q. dho
muchachos se retrasaban en la logica y bueny ter.

minij en la conversacion, usando a otros berrante torpy,
y bulgarej q. denotaban mala educacion; yg. siendo tan
util en el Pueblo un buen maestro perico en cuentos y letas
con los amg qualidad y necesarij, aung. no le faltaba a
dho Simon Dartay la de buen Christiano y havia en la doc-
trina Christiana, con todo eran muy reparables los d

de Meli-
gos al
Profesio
rej-

may defectos. Y q. siendo el pñe dia veinte y quatro el presi-
dado p. R. ordeno p. la Contin. a despedida a dho Profe-
sory, y viviente se votaron en voz sobre ello; havriendose
procedido a votacion verbal quedaron Relegidos por
otro tres años los dho dos medicos, Cirujano, y Albitarej,
haciendose mecha Capitul. y conata a dho Cirujano p. no
hallarse los q. otros al tiempo de sus juicios en esta Conduta
p. los años a 1774, a 1775, quedandole regulada la ancha
de tres a los cinco Reales, desiendo tener los tres manes los q.
aprender, y prohibiendole a cada dho Profesor, y en lo a mag ha-
ciendole el dia Amaniana a todos los dho Profesores, y
presenciamy desido p. el may cabal Cump. a m oblio. R. s.
trabensien con arreglo a lo mandado p. R. ordeno, y
amej q. haya lugar en dho, se les continue en sus Condu-
tas por otros tres años. Y en quanto a la materia de Ninio si-

de Sepido
a Simon
Dartot
maestro
winoy

mon Dartot a pluralidad de votos quedo despedido a su
magisterio quedando vacante, y que se pisen con dho p. pro-
beherlo en el may benemerito el dia al d. s. thias Apocal.
no obrante arg. dho d. s. Vicario de Salvador, d. Alonso
Troieca, d. Pedro de Culluela, d. Fran. Larrea, y d. J. Casa-
roba votaron, el primero q. se le continuan a dho Bar-
toy en su magisterio p. tubien Exemplo y educacion y por
los muchos años q. ha sido obrante, y los otros q. se le Relegien
p. un año tan blam. aperciviendole a muy defectos, y a su
acuerdo continuar la vintena en el Amaniana 28. por

Continua
el dia 25
Tronio

sea muy ocupada la tarde a hoy, con lo q. se diuho es aquel
la. Llegada la mañana al dho dia 28 congregada la Junta de vintena en
dha sala Capitul. feng. no intervino el vicario de Salvador, y ni d. Domingo
Tomacio Galindo cura de Sta. Maria) se mandaron comparecer a dho Meli-
toy, Cirujano, y Albitarej, y se les presino a muy respectibay obligac. p. un los jue-
sas produciday el dia a hoy en, y dho medicos dijeron no les seria posible
acudir a las Consultas en dho Conbento, ni ambos a visitar punto asi por

Preven.
aloy Prof
sory.

la distancia como por no hacer falta a los enfermos contribuyeres de la villa
hientonce los tubien, lo q. deyo la vintena a la prudencia a dho Medicos,
con Recomend. a esta obra de Charidad caso no mediar dho incombentes
ya todos los dho Profesores se les apercisio al Cump. a m oblio. R. s. pena a pro-
cedere contra los mismos con d. Contrario. con arreglo a dho d. s. y con
tratay anteriores, y p. lo q. ocurra entre año tratarse sobre los mismos y
incidencias de dha Junta todoy by facult. al J. Ayuntamiento a dho d. s. Curio y
Decano de Capitulo, J. Alonso Troieca, J. Fran. Ventura, J. Juan Alig, J. J. de la
sanoba, J. Pedro de Culluela y Man. Gorrualbo; Y en quanto a la mecha conata de



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Maestro Cripto Morin atribuyó al Ayuntamiento. Este se facultó. Acuerdo de la Junta se solicitó al Sr. Consejo situado p. una Maestra de Niños (seg. se carece) y dieron Comisión p. el Sr. y t. n. de la Represent. al Sr. D. S. Curaca de S. Maria, D. Alonso Arce, en su propia Secretaria. Con lo q. se dió de la Junta a cuya Resolución firmaron D. S. D. Agui de y fee; El Sobrep. D. S. D. Navarros y Alif...

D. Mr. Perez D. Juan Buena

D. Dom. J. Galindo vic. de s. r.

M. Pablo Emilio Cal. DEcano

J. S. Ramon Bica D. do

D. Fran. a. Lanena, D. do Juan Alcaz

D. Juan. Bencura

D. Ramon Navarros Joseph Cayano de

Mateo Latorre Mariano Pucio

Josef Navarro Joseph Valentin

Alonso Arce y J. S. Navarros Bullena

Ramon Navarros Juan Palacio y Pen

Manuel Gonzalez

Antemi Manuel Galindo s. r.

Nota

Que la tarde del 24 de Junio fue avisado Simón Dario y su de perdida de el magisterio p. mi Galindos

to y condicionez al ultimo anterior Aviendo q. aun hoi
 en el dia dho Palacio a q. se supetaba y obligaba; cuyas por-
 tura an moderada se le admittio y mando pregonar y se
 pregonó p. dho Corredor p. si habien quien quicren mepraarla
 y no habiendo resultado Porrey se apercio de remate a
 Ramo y se pregonó; en seguida se creó un Ramo sobre
 la mera al Conuitorio, se toró, y p. dho dho Fran. Pala-
 cio, y levólo a tocar sobre dha Procura; con lo que
 quedó a su favor dho dho y se lo mismo oyo por ante
 el infrasc.º Seco la Corresp. de q. ra. oblig. y afianzami.
 lo que an ofrecio cumplir. con lo q. se diólo dho
 dho habiendo ofrecido el p. dho dho dho dho dho dho dho dho
 a dho Palacio en otros tantos dias dho dho como lo que
 faltan hasta volver con su dho y dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
 hacer hasta entonces alteracion en el precio a q.
 hoy vende el Aceite q. es a 23 din. la libra. De todo
 lo qual certifico p. dho Ca.º de dho dho y dho dho
 lo firmo

Manuel Galindo

Ayuntamiento de 6 de Julio de 1792 - En la Villa de Exca de los Caballeros y Sala Capitan
 D.º de la Villa de Exca de los Caballeros y Sala Capitan

Setenta y noventa y dos, se puntaron lo S.º D.º Manuel Alaman
 Rev.º Decano Pre.º D.º Juan Bueno, D.º Jph Paredy, y D.º Juan Jph
 Dominguez Roldanes, D.º Fran.º Larrea Diputado del Comun.º
 D.º Juan de Cascazary Sindico Prior Gual, q.º con sus Respec-
 tibay Calidady componen el Ayuntamiento de dha Villa, si
 quiere su mayor Parte, p.º ausencia de los demas Individuos
 y fallecim.º de S.º No.º D.º Jof Nabarro. Jani juntos, y congre-
 gado p.º tratar de las cosas pertenec.ºes al Servicio ad.º de dho dho
 le guardes bien y utilidad de esta Rep.º y su Ocañoy, En este

Quejas sobre
 el Maestro
 de Gramar.º

estado p.º dho S.º Cascazary Sindico Prior Gual, se ha
 presente; que eran muchas, y repetidas las quejas q.º se
 harian dado p.º Personay a Ciencia y conciencia de este Pue-
 blo, a q.º el Maestro de Gramar.º d.º Ventura Gomez

no cumpla con las obligaciones de su oficio con la exactitud, y buen
 metodo, y exemplo q. corresponde, viendose p. los efectos en sus
 Discipulos, y batallados q. se tenia en la latinidad, politica y buena
 educacion, sin contar otros defectos personales q. eran no solo
 improprios en un Profesor de latinidad, sino injuriosos y Trascen-
 dentales a los muchachos de su escuela, y q. prescindiendo de su fue-
 ravel en su facultad de ciudad Gomez, carecia del metodo de en-
 senar Gramatica a sus Discipulos, a quienes no corregia los Com-
 posiciones, ni otros defectos; lo que hacia peticion de D. Sindico
 al Ayuntamiento para q. se en virtud de ley Real q. le com-
 pelen sobre el Magisterio de Gramatica sin la menor inter-
 vencion de la Junta de Veintena, tomar en esta Ayunta-
 da la Providencia q. fuere de su agrado. Recienxado lo xmay
 S. S. de una Propuesta del D. Sindico D.ñr considerando ser q.
 q. son ciertos los meritos en q. se funda, aung. q. el D. S. Roidor
 Paredey dijo q. haciendo examinado con Comision de Ayuntamiento
 a D.ñr Maestro y sus Discipulos ha hallado a aquel muy pun-
 tual en la conxueccion, Parte de la oracion, y lo q. a la sin-
 taxis, y en todo lo xmay q. necesita saber, y entender en
 buen maestro de Gramatica, pero q. con todo si p. la conduc-
 ta y falta de metodo q. observa el D.ñr Maestro Gomez
 p. enseñarla a sus Discipulos, no fuera de rehedor a q.
 se le continuara podia el Ayuntamiento resolver lo q. gustare.
 Y con presision a todo lo sobre lo q. de los S. S. confes-
 mente acordaron se le despidiera a D.ñr Magisterio, y se
 hagan diligencias de buccar otro Maestro; y q. por quanto
 el p.ñr Ayuntamiento por su Resolucion de 20 de Mayo de 1786
 a Suplica del mismo D. Ventura Gomez y en la oblig. de haverse
 ordenado in sacro haciendole congrua con el salario, y de
 y emolument. de su Magisterio, se le perpetuo en el; pero q. no ha-
 viendose esto verificado se citaba fuera de la casa de la per-
 petuidad, sin q. pueda alegar a ella el menor D.ño, an
 p. la razon de no haverse ordenado, como p. no haverse con-
 tinuado en la buena conducta q. le hizo p. sentençia de re-
 don a esta gracia; y q. por tanto se le llame a la p.ñr
 Sala, y se le haga saber esta despedida, y si quisieren instar
 sobre la continuacion en el Magisterio ante a D.ñr Decretos
 a perpetuidad se le digan las razones en q. se funda el Ayun-
 tamiento para despedirle, y q. no dan p. ser despedido, se pro-
 cedera a Revisar informacion juridica de la irregular con-
 ducta de D.ñr Maestro y sus defectos, lo q. seria al mismo may
 sensible (y p. en tal caso se dio Comision al mismo S.ñr
 Sindico para q. arreple el pedim. necesario y d.ños acc.
 Compoic.) lo que an ofrecio cumplir. En seguida de la

Se le des-
 pide al
 Magisterio

Placa
 de la
 Compoic.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

lo qual por dho S. d. Manuel Alaman se hizo p[re]sente
al Ayuntamiento que el Cura de Salvador d. Ant. Romero
le havia hecho algunas Combaraciones relativas a Com.
ponerle y cortar el Pleito a Embargo a Produccion a dho.
rey de la Execucion Testamentaria a dho. Fernando
Arán (que estaba a Cargo a dho. Cura como unico Executor)
y sobre quererle privar a dar Cuentas a su marafo,
e impedirle la Colocacion de un Balcony en la Casa
de dha. Execucion: cuyo Pleito seguia despues entre el
Ayuntamto. (mediante su Cominonado p. la Fab. de N. S. a
de la Oliba d. Juan Buena Novider) y el citado Execu-
tor: que ambas Partes ganaban p. el Pleito a los
Ponderos comunes q. miran a dha. Fabrica de N. S. a con
notable dependia, hallandose en Estado dho Pleito a pelar
se p. dho. Vicario Executor a ciertos Autos interlocutorios,
sobre q. formo Articulos previos; he en atencion a los mu-
chos gastos q. havian de subreguir a dha. apelacion,
y hasta la total determin. n. el Pleito a ambas Partes
con notorio dano a dha. Fabrica, estaba present. p.
su Parte dho. Cura Executor a venir en Compromiso
ofreciendo concurrir con sus Cuentas a dha. Execucion ante
el p[re]sente Ayunt. o Individuo q. mejor pareciera, no por
via de rigurosa inspeccion, ni p. ponerlo a cargo ni leban-
tamt. alguno, si solo p. queviendo el Ayuntamiento. Lo q. resul-
taba sobrante a la dha. Fabrica a dho. Arán, y el dho.
Cura las Cuentas de las sumas q. p. dha. Fabrica Recolec-
taba su Novider Cominonado, a buena armonia, se imbi-
tieron todo en dha. Fabrica p. su mayor adelantamto:
que aung. Realmt. conferaba dho. Cura Executor haverle co-
cedido en hechar tentanas y tapado y disponer la Colocaci-
on de Balcony en dha. Casa de dho. Arán, era p. mayor
decentia y armonia a la Calle, y p. que haviendo
a hacerme meby al modo antiguo dha. Cuentas conpo-



Uelate marauois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

co may corte, entrando en abono el valor de una Rva grande q.
 havia en aquella, se hacia sha nueva obra p. la q. se creyera
 ba algun tanto may de Aquiles: Iueni ero no obstante no pa-
 saba p. ello el Ayuntamiento estava pronto de la cura Executor
 a poner de su bolsillo aquella cant. del Exceso, q. era poca,
 y saciendose de q. el Rey q. pagasen por via de Aquiles
 p. via de May meyor. que era Proposicion y a Combenis si
 fuer necesario concurren a el ayuntamiento a la parte sala
 a reproducir, si el Ayuntamiento gustare de ello, y podia en su
 vista acordar la respuesta may conforme q. estaba pronto
 a dar y volver el mismo d. Alaman. Ioida sha Pro-
 posicion p. lo q. de may d. s. conformen. acordaron q. para
 proceder en el asunto con presis Concium, se hiciera
 comparecer a aquel mediano Reado y suplica atento q.
 se le embio incontinenti con Jte Pedro Portero de Ayun-
 tam. y habiendole comparecido en sha sala Capitular
 el ayuntamiento Promexo cura Executor, se trato con el
 mismo d. mo asunto segun la Proposicion de mo d. Al-
 man, la qual corroboró el mismo cura en iguales ter-
 minos y declaro q. a sha Excoucion no havia sobran-
 tado alguno p. haverse imbuerto en obras p. mantener
 lo fundado a la Excoucion de mor. Alan, a la q. alcanzaba
 en su cuenta once escudos: que todo lo llebaba p. a cuenta
 con la mayor puntualidad, y verdad, y q. siendo cierto
 havien excedido algun tanto en lo del bolsillo el Rey no
 tendria dificultad en poner en bolsillo el Rey no
 niendose de q. a los Aquiles q. se pagasen de may. Refiri-
 endose en lo de may a la Proposicion de mo d. Alaman. Le
 q. sido p. el Ayuntamiento se le Respondio al ayuntamiento
 que se trataria sobre ello, y habiendose despedito, se trato
 y confino largam. de este asunto a Combenis, y Composicion
 y Respondio p. util p. obiar mayores gastos en la seguida de
 pleito, lo q. d. Alaman. Dueno, y Donige fueron a dictamen
 q. se sobreveyen y cesen en aquel cumplimiento el mo cura con
 lo q. ofice, que era a lo q. podia aspirarse, pero el mo d. Al-
 redy Dixo no entendia de lo q. se le devia de un q. era salve

Comparece
 el cura de
 Salvador
 y reproduce
 lo mediano
 a Combenis

q. se sigue contra el cura de Salbador don. Antonio Romero p. que de
 cuenta de la Execucion de difunto mosen Fern. Adrian cuyos producy
 obreny mosen anualmente a la Fabrica de N. S. de la Oliva respecto
 a q. haciendo tratado con Mo. cura el enunciado S. Alaman so.
 bre la Nipuesta enaba a qual combenido en ella caso de la Poloy
 propia y q. amag. se hallaren p. comben. al mosen orden y con
 la circunstancia de q. en cada año se den al Ayuntamiento por su
 Caballero Rex. Cominonado p. la Resolucion de Lemos y a M. S. de la
 Oliva y cuidado de su Fabrica, las cuentas con cargo y data de esta
 Administr. en q. asistia Mo. cura de Salbador y el q. fuese
 Executor a mosen Adrian, con el libro de su Execucion y cuenta
 anual con sus recibos, q. entregara a Mo. Rexidor Cominonado
 p. a que juntamente con los amag. efectos y Lemos y lo imbiere a
 todo en Mo. Fabrica, pero sin reparar ni levantar las cuentas de
 al Mo. cura en cuyos terminos se hallanaba, y hallare este segun
 relacion de Mo. S. Alaman a ceder en el Pleito referido y no
 seguirlo; Enciende de lo qual y considerando ventajoso p. la
 Mo. Fabrica quanto se propone p. Parte de citado cura Exe.
 oponer el autor; lo S. S. Alaman, Duero, y Dominguez aderecieron a q. se
 a esta deter. minacion } costan el Pleito cumpliendo lo libre de p. unay otra Parte,
 pero Mo. S. Paredey se opuso, q. considerando Mo. Pleito en dos
 puntos principales qualys eran el de impedir la obra obra de
 lo balcony. y el q. de las cuentas formales de Mo. cura de la Execu.
 cion a su cargo, saliendo este como se salia contra Mo.
 en los terminos q. propone y lo reputaba p. indecoroso al Ayuntamiento.
 q. por tanto por su Parte no aderecia a la Compromision y Cesa.
 cion del Pleito. En seguida desto a propusieron Mo. S. Al.
 man Rexidor Decano respecto al escrito Num. de Ganado q.
 el Comb. de N. S. de esta villa lleba y mantiene p. las Huercas
 y vedado de Labradores con notable perjuicio de ellos y contra la
 piadosa tolerancia de permitir q. de los lleven veinte y cinco a trein
 ta Caberos tan solam. te que por pura charidad (y esto pidiendo
 permiso el P. Guardian al Ayuntamiento) se le consentia, a cuya gracia
 se abusa con exceso, sin querer pedir licencia, vedado lo pleying
 de la intelij. que dan a cierta orden de N. Acuerdo a mantenerse
 en los y bably Costumbray; q. p. quanto faltan en este modo de obrar
 al mismo Contrato literal abay dirij. a la Superioridad, se le pare in.
 convenienti p. mi el infrascripto se dio un oficio en escrito dirigido al
 P. Guardian Fr. Felix Vicente, haciendole saber q. hay quejas y perjuicio
 p. el exceso Numero de ganados q. lleban p. la huerta y que a no R.
 duarlo al Rey veinte y cinco, o treinta Caberos q. a pura charidad se
 ha permitido llevar; p. todo el dia a mañana, se tomaran p. el Jovi.
 crno en rigorosa Justicia las may. seny. providencias con arreglo
 a la Ordenanza y amag. q. haya lugar caso de reincidencia, aunque
 le sea sensible al Ayuntamiento, cuyo oficio en escrito se para luego en
 seguida a Mo. P. Guardian (No. de of. de). Yuego a continuacion

Oponer el autor;
 S. Paredey
 a esta deter.
 minacion

Ganado a
 N. S. Fran.
 lleban mu.
 cho Num.
 de la Huercas
 P. S. de N.
 Durca



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ayunt.º de 13 de Julio } En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala
de 1792 } Cap.º de su Ayunt.º a trece de Julio de mil se-

tecientos noventa y dos se juntaron los S.ºs. D.º Mig.º Perez de
Hont.º Correo, D.º Manuel Alaman, D.º Juan Buena, D.º
Jph Paredy, D.º Juan Jph Dominguez y D.º Jph Nacario Pri-
dorey, D.º Fran.º Larena Diputado del Common, y D.º Juan
de Carapares Sindice de su Real, q.º con sus respectivos Ca-
lidades comparecieron al Ayuntamiento, si quiere su mayoria

Parte: Jan jurto y congregado mandaron comparecer
Parcedy } a los Guardas de la Real y de los Reales de la Real de
Servicio } en el tiempo de su oblig.º con cargo de cuenta, y de la operacion
Guardas } a la Enmienda de las operacion.º necesarias: lo q.º ofe-
re a la Enmienda de las operacion.º necesarias: lo q.º ofe-
re a la Enmienda de las operacion.º necesarias: lo q.º ofe-

Apresen- } tacion de los S.ºs. D.º Jph Nacario, en quanto a su
del.º } tacion de los S.ºs. D.º Jph Nacario, en quanto a su
Nacario } Parte deca, y dio sus Descargos atribuyendo la culpa a los
excecion } excecion de q.º se le acusa a sus Mayordomos y Pastores
a quienes ofrecio a sueldo hacer estucho encargo de
se abstengan a cometer excecion con sus Ganados en ter-
ras agenas, y de la operacion.º. Aseguida de lo qual de los

Excecion } de los S.ºs. D.º Jph Nacario, en quanto a su
de la Depoll.º } y Martin de N. Patron S.º Juan Bautista ad.º P.º J.
de Juan } Sicario de este Convento de Capuchinos, a quien se
se confiere } paro deca de mi el infrascripto S.ºs y lo acepto con
al.º } accion de gracia. Con lo que se disolvió el Ayuntamiento
al.º } cuya Resolucion firmo de su orden.

Manuel Galindo Seco

Junta de Propios }
de 18 de Julio de 1792 } En la Villa de Exea de los Caballeros y Sala Capitan
de 18 de Julio de 1792 } la de su Ayunt.º a dieciocho dias del Mes de Julio

Al año mil setecientos noventa y dos se juntaron los S. S. D.^{os}
Miguel Perez Thon, Correo, Presidente, D. Jph Paredes y
D. Jph Navaró y Nabarro Revizores S. S. M. D. Juan
Saxena Diputado del Comun, y D. Justo de Cascajares
Sindico Procurador, q.^e con sus respectivas calidades
componen la Junta de Propio y Arrendamiento de Navarra
con asistencia de don Juan Esporin Primerero
en calidad de Poderado S. S. Capitanes Ecles.^{os} de la Igle.
sia del Salvador de la misma, de la Excmo. Real y Cen.
sura de ella. Juntados y congregados, por mi el
Infrascripto Secro se dio cuenta de los ordenes de
Intend. de Real de este Excmo. y R. de Aragon de
26 y 30 de Junio ultimo. Relativos a la R. Cedula de S. M.
y S. S. del Consejo por la qual se manda cese la obra
banca de la Instruccion adicional de 16 de Noviembre
de 1786, y q.^e se guarden y tengan cetero Cumplim.^{to}
todas las anteriores R. Resoluciones q.^e gobernavan en
el Ramo de Propio y Arrendamiento del Reyno, destinandose
los sobrantes a otros efectos a la extincion y Regim.^{to}
de los R. S. Sales, vago las Reglas q.^e en adelante se expre-
san, y se expidio en 29 de Mayo de 1792. Cuyos ordenes
y Cartas impresas de S. S. Intend. se leyeron p.^o mi
dho Secro (a q.^e doy fee) y cerciorado de ellos dho
S. S. mandaron que originales se insertasen en la
Coleccion q.^e se ordena q.^e goviernan a la p.^o
Junta, para q.^e siempre contee, lo q.^e asi se executo
(a q.^e igualm.^{te} doy fee) las q.^e se Revicieron p.^o Cede.
da en el 16 de los corrientes; y q.^e por quanto se man-
da en dha Carta orden de 30 de Junio cesar en las
dichas y q.^e por ahora se suspendan, y q.^e se remita
a la Thesoreria de este Excmo. con el texto de con-
trib.^o de fin de Agosto proximo, el Sobrante de Propio
de año pasado y anteriores en Dinero, y bales R. (que
no los hay en esta Villa) y con la Contrib.^o de Tercio
de fin de Diciembre del cor.^{te} año, el Sobrante q.^e enton-
ces resulte, haciendo saber a todos los Deudores de Propio
y Arrendam.^{to} q.^e dentro de veinte dias paguen y entreguen
la cantidad q.^e estubieren debiendo a este Fondo
dando Cuenta puntual a dho S. S. Intend. de pasado dho
termino de los Resultos de esta Dilig.^o con expresion

Orden R. y
Cartas ordenes
de S. S. Inten-
dente; sobre
que todos los
Sobrantes de
Propio de
Navarra p.^o ocho
años a la dha
extincion de
los R. Sales.
Estos ordenes
pasaron en el
quaderno de la
Coleccion

13

Alay q.^o se subieron pasado, y Alay q.^o se Recien p. cada uno a si
 Alay primeros, como Alay segundos contribuyentes, teniendo enten-
 dido q.^o entos son los Depositarios & Propios, y aquellos los
 Arrendadores, como tambien que no remitiendo la Junta a
 dha Intendencia la citada Relacion, venidos dho veinte
 dias parara Persona a recogerlos a sus expensas, y ex-
 cusada la parte Junta al contenido a dhas ordenes
 acuerdo su cumplimiento en todo y por todo, y q.^o en la Paron dha
 S.^o P.^o con mi el infrascripto se va practique las
 dhas Diligencias desde el dia a hoy sin perdida de tiempo
 formadas a este fin el Exped.^o necesario p.^o satisfacer con
 puntualidad y acierto. Como q.^o el dho dha Junta, cuya
 Resolucion firmaron dho S.^o S. Ay. do y fee.

Ayunt.^o de dho dia y acaer continuo estando celebrando Ayunt.^o los
 48 de Julio — S. S. D.^o Mig.^o Lener Hen.^o Correo, D.^o Manuel Haman
 Rex.^o Decano, D.^o Juan Duena, D.^o J.^o Parady, D.^o Juan J.^o Domin-
 guer, y D.^o J.^o Bacar Hesidory p.^o su mag.^o D.^o Fran.^o Larena Dipu-
 tado al comun, y D.^o Justo de Calcararey Sindico Prior gual, a re-
 presentacion de dho S.^o Decano se trato sobre el Abuso de labor
 por la Huerta de Camaraley, el Rabano de Carnery Paray y los Ga-
 naderos del Pueblo, a pretexto de ciertos Despachos y ordenes de la
 Superioridad q.^o tenian p.^o labor dha Huerta de Ganado p.^o los
 Huertay, y p.^o quanto esta de Camaraley es reverbada al Gan-
 ado de Cuchillo, a maj.^o de los Caballeros de labor, cuya yerba
 queda muy danada pasturandola dho Carn.^o Parady con
 notable atraso de la agricultura, y riesgo de la Salud pub.^o
 se acordo p.^o dho S.^o S. que con asistencia de Mayoral de
 Ganado de Carniceria esta Villa de Bartholome Casaled
 se trate con seriedad sobre este asunto p.^o el dho dho Medio
 dho S.^o Parady en corroboracion de todo dho q.^o se mande
 desde luego cesar en labor de Rabano p.^o la Huerta de Cama-
 raley, no obstante qualq.^o Provid.^o u orden en contrario
 p.^o experimentarse de ello tan grave perjuicio y q.^o precisam.^o
 se trate sobre este punto en el primer Ayunt.^o de Viernes proximo

Sobre
 el Ganado
 de Carnes
 no entran
 en Camaraley
 y Corcajar



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Yo Dho Sr. Sindico Prox corrobore a Nombre del Comun la
 misma Jueza exponiendo q. como tan perjudicial p. a todos los
 Labradores y el abuso y tolerancia de llevar p. dha Jueza a
 Camarales y su Corcojar el Ganado a Padry, no obstante qual
 quiera Privilegio en q. se fundaren los Ganaderos, deeri a
 prohibirles p. el Gobierno, y q. mostraba sobre ello todos
 los Porquicios q. dha tolerancia y abuso pudiera seguirse
 al Comun. En seguida de lo qual se dio cuenta de un
 memorial presentado p. Fr. Francisco Bargaleta Escudiam,
 te Theologo moralista Nat. de esta villa en q. replica al
 parte Ayunt. le nombra en Sacristan interior de la
 Jolena Parrog. de Salvador desta Villa, cuya Sacristia
 se halla vacante p. opion de Pedro Requena y Don Be.
 nepiado Sacristan q. era a una Nacion libre de Mo.
 Jolena: Itemiendo el Ayunt. presento los meritos de Mo.
 Bargaleta le nombra en tal Sacristia interior hasta
 q. su mag. d. prohiba dha vacante, vago el Oficio de
 a Localia, Hornam. y Popo, Masas q. devesa haer
 en la forma acostumbrada; y q. en el Ayunt. de Villan
 ney proximo, con vista de la sentencia de Primera
 se trate sobre parar el correspond. aviso de este
 Nombrom. al Capitulo Ecles. por medio de un Ca.
 ballero de idon, q. asiado a mi dho secreto, con lo que
 se dispuso dho Ayuntamiento, cuya Resolucion firmo
 a su orden a q. certifico

Nombrom. a Sacristan interior de la Jol. de Salvador —

Manuel Galindo

Dilig. a / Certifico yo el infrascripto en q. en el Ayuntamiento celebrado en este dia, he dado cuenta y comunicado al Sr. Dho. Cur. de esta villa de Exca la R. lox den inserta en la Carta inopora y firmada al d. y tend. oral de este R. qui a esta dilig. a sub. que, y e servicio p. lereda en el dia de Julio de 1792; la q. se hara Notoria a los S. Exere. la R. Jurisd. para su intelij.

Galindo

No se sabe q. causa tuvo lugar el año
 1766 en q. se sacaron a la Clara segun los
 datos al Correo; Nada se sabe hasta
 ahora solo el haberse sacado en el
 año 1761 en q. se puso el Correo

t

Segun remite el Real cedula formada en dho año 1763
p.^a de orden de la R.^a Contab.^{ta} ~~que se expusieron~~
dicha dho año (y no en dho boq. articulo d. ni
que se usen en su memoria) sin duda p.^a equibocacion
y en la clar de dho dho p.^a Natural deo se halla
la Parada de Heredero a Miguel Perez con la
descripcion de un bony, y se excluyeron de la p.^a
año ~~de un~~ tratadandose a la respectiva Ley y
ley de un nombre en el Estado llano, sin embargo la
Causa de esta mutacion o motivo q.^e tendrian, lo Ind.
vidio a Indiano q.^e entonces havia, y ahora ninguno
de esta parte. La a haya colocado en sta clar
a alguno por Natural de la ciudad d. Mig. Perez
en los años 1787. y 1788. es p.^a la practica que se hacia
en esta villa en lo que se hacia en sta clar de
Ind. p. Natur. a la q. se servian los empleos de Rep.
como Sindico Pro gral y Dyn. de la Comun. y co
mo en dho de los años era tal Sindico Pro el
nomb. de d. Mig. Perez se le puso en sta clar.
p.^a este motivo y se le excluyo quando finio su em
pleo, y no se hallandose colocado, los cuero años im
diarios del 1788 en la ciudad clar segun lo manda
do en la ultima orden de la R.^a Acuerdo de la ciudad
de esta p.^a con anexo a ella, pero de su comunic
la defensa practica, q.^e se exararon no se coloc
tenian en clar de Infanteria a dho Mig. Perez
sin embargo de ser acuer de los cuero de esta
ciudad: Lo es quando fuere de ese informe el pro
Agente p.^a

El Hyo. Duque

7

La arro por que se le ex-
clusó en el año que cita, lo
ignora este Hyo. t.º pues no
hay individuos de él en aquel
tiempo, pero tal vez sea por
la forma del nuevo cata-
stro en el año de 61, en que
vinieron ordenes mas especi-
ficas e rigorosas sobre el par-
ticular. La de haverse celebra-
do en la clase en los años de
67 y 68, es por la practica
que se observaba de unirse
aqui, de poner en ella, a los
que nascian los cumplidos de
Republica como Sordos Sordos
Gen.º y Diputados, y como

en dos años era tal su deseo
~~uno completo y el mandado se~~
~~cayó en una persona de las~~
~~distancias del Puerto, y se por~~
lo por este motivo y se le co-
cluyó, quando fué su empleo
y no se halla colocado en un año
otras como espacia la ~~orden~~
última del ^{Pr} Hcd. de este Regio,
y por la misma ha espado el Hcd.
en la referida provincia, por
una orden no se le ha colocado
en la clase de Intor. y en con-
bando de ser austria. M. de la Cruz
de una villa de Hcd.



POr Real Orden de 30 de Junio de 1786. mandò S. M. que quando las Justicias se hallàren personalmente en las aprehensiones de fraudes, ò Contravandos, se las consideren, y apliquen tres partes en el repartimiento de la parte correspondiente à los Aprehensores, distribuyendose con igualdad entre estos las restantes; pero ahora se ha servido declarar con fecha de 5 del corriente mes al propio tiempo que ha confirmado aquella Real resolucion, que en los casos en que las Justicias abandonen la accion, dejando en ella empeñada à la Tropa, ò Dependientes de Rentas, no tengan parte en el comiso; lo que tendrá Vm. presente en su año, poniendo despues esta Real determinacion en los Libros de Ayuntamiento, para que se haga notoria à los que le sucedan quando tomen posesion de su Empleo.

Dios guarde à Vm. muchos años. Zaragoza 25 de Junio de 1792,

Don Antonio Ximenez
Navarro.

Señor Alcalde de *Crea Aloy Cavallero.*

Por Real Orden de 30 de Junio de 1786.
mandó S. M. que quando las Justicias se
hallaren personalmente en las expediciones de
Reales, ó Contratas, se las consideren
y apliquen tres partes en el repartimiento de
la parte correspondiente á los Abogados,
distribuyéndose con igualdad entre estos las
restantes; pero ahora se ha acordado deca-
er con fecha de 5 del corriente mes el pro-
pio tiempo que ha costado aquella Real
resolución, que en los casos en que las Jus-
ticias abandonen la acción, dejando en ella
compañada á la Tropa, ó Dependientes de
Rentas, no tengan parte en el comiso; lo
que tendrá Vn. presente en su año, ponien-
do despues esta Real determinacion en los Li-
bros de Ayuntamiento, para que se paga no-
ticia á los que le sucedan quando toman po-
sesion de su Empleo.

Dios guarde á Vn. muchos años. Lima.
Jorn 25 de Junio de 1792.

Don Antonio Ramirez
Intendente

Don Alonzo de



SELO OTKROUVA VILNIT BARA-
VADIS. ANO DE MIL SETECEN-
TOS NOVENTA I GOI



[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Junta de Antena celebrada en 25 de Julio de 1792. p.^a la eleccion y nombram.^{to} de maestro de primery Letras desta villa -

En la villa de Coca de los Caballeros y Sala Capitular de Ayuntamiento a veinte y cinco de Julio del año mil setecientos noventa y dos. se juntaron los S. S. D.^{no} Miguel Perez Then.^{te} Correo.^r de Navilla (onán) D.^{no} Juan Buena Rex.^r vice Decano (p.^o indij.^o de D.^{no} Man.^o Alarrog.^o al Salvador de la misma, D.^{no} Domingo Jonacio Galindo vicario de la Sta. Maria, D.^{no} Pablo Emilio Racón. Decano de la Capp.^{la} Ecles.^{ta} de Sta. Col. del Salvador; D.^{no} Josef Paredey, D.^{no} Juan Josef Dominguez y D.^{no} Jph. Racón y Nabarro vocid. por S. M. de la propia villa, D.^{no} Ramon Sierra Diputado al comun, y D.^{no} D. Justo de Cascajarey y Heredia Sindico por General de Navilla; D.^{no} Alonso Lopez de Triada, D.^{no} Pedro de Corcuella, D.^{no} Juan Alías, D.^{no} Fran.^{co} Ventura, D.^{no} Ramon Nabarro Moreno, D.^{no} Josef Casanova Escrivano, D.^{no} Ramon Racón y Heredia, D.^{no} Josef Fenolle Esc.^{no}, D.^{no} Mathes Satorre, Mariano Lueyo, Juan Salacoiy Perez, Juan de Larran, Manuel Gonzales, Josef Valentín Diego Ayera, y Josef Nabarro, y Alrij: todos vecinos y habitantes de esta Sta. villa. Penon y correaddy. y locales p.^a la causa al Junta, a q.^o no concurrieron D.^{no} Fran. Larena Diputado del comun. p.^o Jph. Racón Corcuella, y Manuel Salacoiy no obstante de haver sido citados por el Portero Josef Ronel. Sanjurjo, y conore padoy p.^o Jho. S.^r Hermiente Correo.^r de propios q.^o el dia, hora y lugar prevenidos eran los siguientes, y p.^o p.^o de los por Cartely citados p.^a elegir y nombrar maestro de primery Letras q.^o lo hiba en esta villa p.^o tiempo de tres años conterminos q.^o deberian dar principio en el dia veinte y nueve de Septiembre de este corriente año, con la calidad y circunstancias

tancia prevenidos por R.^o Cédulas, y Ordenes de la Superioridad, y con los demás requisitos acostumbrados, segun las obligaciones anexas á dho Magisterio, procediendo en caso tan importante e interesante al Pub.^o con la madurez, y Reflexion q.^e requiere procurando de cada go era Plaza en persona idónea, y a honrada y procedim.^{to} en la menor acepcion. Vencidos los días 2.^o y 3.^o de Mayo de dha Prometa, acordaron q.^e por mi dho e infrascripto seño se diere cuenta de todos los memoriales de los pretendientes á dho Magisterio, de los títulos q.^e hubieren presentado, y de las muestras respectivas de Letra y Guarismo, si algunas se hubieren exhibido; y en su conformidad, manifestó yo dho seño los memoriales siguientes: De d.^o Fran.^o Abadía maestro con título de R.^o Consejo, q.^e lo exerco en la villa de Sadaba = De d.^o Hilarión Martínez maestro con R.^o título de Consejo, qual vive en la villa de Tante = De Fran.^o Sanz maestro de Luna = De Vicente Maxcellán maestro de Benij = De Antonio Jimenez maestro de Arcida = De Simon Bartol maestro (excluido) de esta villa = De Valero Bartol su hijo; cuyos memoriales se leyeron con toda claridad, y distincion, con demostracion de su Letra y Guarismo respectivo, a que quedaron cerciorados, y satisfechos dñs S.^o S. Vocales: En cuyo estado tratandose de si devenia admitirse á esta pretension al nominado Simon Bartol, p.^o haver sido excluido del Magisterio, no obstante lo q.^e alega en su memorial, y cumpliendo alguna variedad de dictamen se acordó proceder y se procedió á votacion sobre este incidente; y á pluralidad de diez y nueve votos contra seis, quedó R.^o suelta q.^e no se admita dho memorial de Simon Bartol, declarando quedó despedido leximinam.^{te} de este Magisterio. En seguida a lo qual se leyeron varios ordenes y R.^o títulos arriba citados, relativos todo al ma

por acierto en la nueva eleccion de Maestros, y concurados
Dho S. S. de Merito y Circunstancia de Dho Pretendiente
Dho. estaban bien informados, se procedio a su votacion
en voz y por su pluralidad de votos con señor
señor quedo elegido, y nombrado en tal maestro de Niños
el citado D. Hilarión Martinez (q. le es al pte. a tanto).
El Sr. Don D. Fran. Abadia maestro R. de Sada de
tubo un voto, y el Sr. Sabero Bartol tubo otro, y
Reclaman Dho S. S. que supuesto q. el Electo Mar-
tinez se hallaba al presente en esta villa, le lle-
vamos, e instruya de los Pactos, y obligaciones cong.
debe servir este Magisterio con arreglo a la Con-
trato anterior muy solemnitado, al Empleo anexo
de Fiel Almirante q. debe servir con su fidelidad,
y exactitud, y a las Distribuciones en los entornos
en q. se ha de presentarse si quando se pudiesen hubiere
Escuelas (como esta declarado, y mandado p. Decreto
dado en Sta. Orita a es. P. Vicario Fiel Escrivano
de 26 de octubre de 1782) encargando a Dho Maestro
el Regim. y buena educacion de los Niños y q. asis-
ta con ellos al hacer devocion todo el dia al Sta
Rosario q. si ser puede procurara que los niños hu-
biere sacramento q. lo sea, teniendo entendida la obli-
gacion a parte del Ayuntamiento de celar semanal-
o mensualmente al modo de cumplir con su obliga-
cion de Maestro, y a los progresos de los muchachos,
y al modo de executar esta diligencia,
y para el otorgam. de la Provision de Contrata
y conduccion al citado Hilarión Martinez
en tal maestro de primery Letras de esta villa
de Exca por el citado tiempo de los tres años dis-
y atribuyo la presente Junta de veintena todo el
poder y facultades necesarias al Dho Jte Ayuntamiento,
minto, caso de los Pactos, y obligaciones de Costumbre
y q. juzgar por muy utiles, y necesarias. Con lo que



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

se desolvió la referida Junta, cuya Resolucion firmaron hoy s. s. 29. de julio. el Comendado: Gon. Galbo: Valga

D. N. Sr. Perez D. N. Juan Buena
 D. N. Sr. Romero D. N. Sr. J. n. Galindo Pic.
 D. N. Juan Torres Dominguez M. Sr. Pablo Emri
 Sr. Sr. Paredes Sr. Sr. R. Decano
 Sr. Sr. Raca Sr. Sr. Ramon Biosa Jipdo
 Sr. Sr. Juto e Caicapaxer Sind.
 D. N. Sr. P. Genz Sr. Sr. Pedro de Cosculluela
 Sr. Sr. Ramon Navarro
 Sr. Sr. Juan Benavay
 Sr. Sr. Casaraba Sr. Sr. Mateo Latorre
 Sr. Sr. Joseph Valentin Mariano Fucor
 Sr. Sr. Ramon Raca Sr. Sr. Manuel Gonzalez
 Sr. Sr. Juan Palacios y Perez Sr. Sr. Diego Ayessa
 Sr. Sr. Joaquin Galindo Sr. Sr. Manuel Galindo

Hay Expediente separado ya muy escritura a Contra las dexasada y aceptadas en 26 de Julio 1792, ante mi Galindo

Por el Sr. del Ayuntamiento y Junta de Quintana Manuel Galindo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

C
x
x

Jo
sou
tre
r
Her
-

ca
ap
ob
ram
ach
Her



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Ay. to a 26 de Julio de 1792 } En la Plaza de Armas de los Caballos y Sala Ca-
pular de Ayuntamiento de veinte y seis de Julio de mil setecientos noventa
y dos se juntaron los S. S. D. Mag. Licerio Fern. Lopez, D. Juan
Buena, D. J. Paredey, D. J. Dominguez, y D. J. P. Racan de
videry mayor Parte de Compositores de Ayuntamiento de esta
Villa, al q. no concurren con los demas Individuos p. indis.

Contratacion. Van juntos se otorgo la Contrata de Maestros
de Maestros de primera Letra segun el Nombromto hecho p. la Junta
de Veintena en 25 de los Cor. a favor de D. Hilario
Martinez Maestro de la d. de la Torre con los Preu en
cion q. constan de la d. que otorgada y aceptada
ha sido en este dia ante mi el inf. Secretario.

Firma En seguida a esto habiendose Recivido p. el Correo de
sobreta- hoy el R. Despacho de Firma ganada p. la R. Aud. de
tronado. Aragon a instancia del Excmo Ayuntamiento sobre el Pato
de Pl. y nado a sus Parroq. y Hermitas; cuya fecha es en Zaragoza
Hermitas a 23 de Julio de 1792. p. la Excmo Real Audiencia de p. J. nips de
Conde; acordaron los S. S. se cumplimentasen y notificaren
al R. Capitulo Eclesi. y demas que sea necesario, y Requirie
ron p. ello a mi el Excmo. D. J. Mag. a q. me oficie pronto.

cada al la villa de Vicente Aragon. Asimismo p. indiviso. de
capitulo D. R. Decano D. Man. Ramon Comisionado p. parame
bre Nom con el inf. de esta al Capitulo Eclesi. con Recado y noti.
am. a cia de los Nombromtos de sacristan de los interiores, y de Her-
chrispan mitano. hecho p. el Excmo Ayuntamiento en Fran. Burgalera y
Hermit. Maran Besoy, deseando los S. S. no tardar esta dilig.
p. incidente alguno, y llevar a efecto esta Real y g. cans
en otro Pleito de Primas, y Declaracion de ella q. para en los
Libros de Acu. de 1789, y 1790. acordaron nombren en Co.

misionado al Sr. D. Josph Dominguez ^{Don} No, para que
 con el Secro pan a hacer saber al Cap.º Jhos Nomb-
 bram.º a Sachr.º y determinano, lo que an se exes.
 cuo a loy Orcey media a Mo dia estandale cele-
 brando. en la Sacristia ad.º Salvador D. Antonis Ro-
 mero Vicario Priend.º D. Jph Ladrero = D. Jph Guiral-
 D. Luis Cambra, D. Fran.º Pego = D. Ramon.º Banet =
 D. Ant.º Nabarro Rauriel = D.º Homay Nabarro = D.º An-
 rio Nabarro Ximenez = D.º Pedro Leguerra, D.º Xevite-
 xoy Racionero a Ma Jol.ª y Composit.º the Capitulo
 Cels.º haviendo precedido el cado pto de Jph Esque-
 la ami the S.º dirigida al dho Capitulo J.º Ant.º
 Nabarro Rauriel: Jan hecho saber the Nomb-
 dho y Rypondio the Vicario Priend.º quedaba inte-
 ligenciado su Capitulo y Resolueria en su ita lq.º
 tubiere p.º combent.º Deviendo advertir q.º la Policia
 q.º uso el Capitulo en el Rauriel.º fue salir the Racionero
 ala Sacristia a la Jol.ª donde esperaban el Sr. Roidor Co-
 minionado con el Secret.º a quien acompañaron hasta
 la Puerta a dha Sacristia en q.º esperaban otros the Raci-
 onero, q.º hecha Cortesia esperaron todo quatro a q.º
 entrasen y saludando al Capitulo, este dio aiento a dho
 S.º Roidor inmediato al Decano y en seguida de S.º R-
 xidor dieron aiento a mi dho Secro, y desocupada
 la Comision, hecha la Ruerencia al Cap.º salieron
 los mismos quatro Racionero, acompañando los the
 hasta las Puertay mayores ala Iglesia. De todo lo qual
 yo el infrascripto Secro a orden a dho Ayuntamiento,
 Certifico.

Manuel Galindo en.º J.º

Nota al Arzobis-
 to q.º dia el Cap.º
 al Sr. Secro.º comi-
 nionado y al
 Secretario

Ayunt.º de Agosto | En la villa de Exea de los Caballeros y solo
 a 1792 | Capitulo de Ayuntamiento a primero dia del mes
 de Agosto del año mil setec.º noventa y dos, se fun-
 taron los S.º D.º Miguel Perez Thent.º Correo, J.º
 Manuel Alaman, D.º Juan Buena, D.º Jph Paredez,
 y D.º Juan Jph Dominguez Roidor y por su mag.º
 ala misma, y mayor Parte a lo q.º al pto Compo-
 nen the Ayuntamiento p.º vacante de dif.º Roidor
 D.º Jph Nabarro, y ausencia de los demas Individuos
 Y unidos, y congregados: se acordó hacer uno

M. J. Ayuntamiento de la M. N. L. Villa de Ogea-

M. S. M. He recibido con todo mi aprecio la de V. S. y en su contesta-
cion abo decir: q. siendo tantos, y tan interesantes los motivos
de V. S. para q. Yo le manifiere los deseos de complaceme; de
de luego. convengo con muchísimo gusto en q. admita el magi-
tenio Gram. el P. Arbona, para las ventajas de la Juven-
tud de ese Pueblo, tan acreedor de nuestras atenciones. Para
este efecto, escribo por este Conuo a dho. Padre, se sacrifique
al servicio de V. S. y a la utilidad del Publico, y procure apli-
carle a este objeto con la maior sollicitud, y cuidado q. le sea
posible. Nuestro Sr. o. a V. S. mu. añ.

San Fran. de Lanza y Seti. de 1752.

P. L. M. D. V. S.

Su mas atento, seguro servidor

J. Thomas Casala
Intero Pro.





SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Represent.ⁿ al R.^o Consejo en solicitud a permito p.^a tomar
 a los sobrantes a propios hasta dos mil libras pag.^a para com-
 pra a tipo p.^a el Abasto públ.^o a Paradeduá, en atención
 a no haverlo concedido el Sr. Intendente G.^o de este Reyno
 mandando se curra con esta pretension a dho. R.^o Conse-
 jo, p.^a lo qual se dio Comision a los infrascriptos señs, qui-
 en habiendo instruido y hecho dha. Represent.ⁿ la firma-
 ron dho. s. s. y remitió al Agente de Madrid d.^o Non-
 berto Perez p.^a que la presentase con toda brevedad en
 la Secretaria de Camara a aquel sup.^o Tribunal.
 En seguida a lo qual compareció Martin Vescoy
 a quien nombra en Hermitano el p.^o Ayuntamiento con la
 Circunst.^a a su audia al Sr. Juez de d.^o Arzobispado
 p.^a ser examinado a Doctrina Christiana y apro-
 bado segun costumbre en otras ocasiones; y en lugar
 de esta aprob.ⁿ y certifi.ⁿ a ella, presenta un Titu-
 lo q.^o a la letra es al tenor sig.^{te} D.^o Agustin de Lero
 y Palomeque, por la Gracia a Dios, y de la S.^a Sede Ap.^o
 Arzob.^o de Tarag.^a al Con.^o de d.^o U. Es. Por las p.^{tes}
 y su tenor nombramos p.^a Hermitano a la r. S.^a Cruz
 y a may a la villa de Exea a los Caballeros a Martin
 Vescoy vecino a dha. villa. en quien concurren las
 Calidades necesarias p.^a dho. Empleo; y le mandamos q.^e
 no admita en elly persona sospechosa, ni permita co-
 sas indecentes a la Santidad de ella, ni lleve otras vesti-
 do, q.^e el comun del País, y q.^e cuide del arce, limpieza,
 y hornato a dhas. Hermitas. Para q.^e le friban a justos
 y legitimos títulos. en cuya virtud pueda hacer y disfru-
 tar a todo lo pertenec.^{te} a dho. su Empleo en la mis-
 ma forma y manera q.^e han acostumbrado otras ex-
 pedim.^{os} las p.^{tes} en Taragona a diez y siete de Julio
 de mil set.^o noventa y dos = El Arzob.^o de Tarag.^a = Por
 m.^o de s. s. y. el Arzob.^o mi Señor D.^o Bern.^o de Alenciburu S.^o

Titulo
 de libro
 el S.^o Año
 deispo a
 Martin
 Vescoy
 Hermit.



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Que se re-
cuerda p.
nueva for-
ma -

brando Capitulo su cura y Racionero; A lo que se resolvió posteriormente con Consulta de Abo. oados inchoar Pleito nuevo de Prima p. la Sta Audiencia de Aragón. 19.º parte lo accar- rido a donde se ha acostumbrado; De todo lo qual certifica

Manuel Galindo

Ayuntamiento de S.º de P.º } En la villa de Exca a los Caballos y sola
Capitular Ayuntamiento a cinco de Agosto
del año mil setecientos noventa y dos se puntaron
los S.ºs. D.º Miguel de Vera Thent.º de Correo, D.º Man.
Kaman Reidor Decano, D.º Juan Buena, D.º Juan Jph
Dominguez, y D.º Jph Nacar Rexidor p. S.º M.º de
S.º de P.º, quienes celebrando Ayuntamiento

Fran^{co} Ventura, Perroy y Divanion de esta villa aptos p^{as}
 el desempeño a aquel mayor y a edad a veinte y cinco años
 Celoso y devotissimo = El citado d^{no} Juan Duena Mayorde-
 mo de la Cofr^a ad^{no} Pedro y s^{ta} Maria Magdalena por su p^a
 dho Empleo a los dos mismos sujetos con igual graduacion =
 El nominado Benito Perz Mayor-domo de la el Priorato
 propio p^a dho Empleo a los mismos dos sujetos con igual gra-
 duacion = El dho Mathy Perz Mayor d^o de la el Obisado
 de s^{mo} sacram^{to} de la Parroq^{ia} de Salvador propio p^a el
 dho oficio a los dos mismos sujetos con igual graduacion
 en segundo = El enunciado d^{no} Fran^{co} Larena Mayor-domo
 de la cofradia ad^{no} Juan Evangelista d^{no} que por quan-
 to el dho d^{no} Juan Arias tenia excepcion a Larena
 con algunos individuos del Gobierno actual, aung^{ue} sobre
 este particular nada deia la citada orden de 1772,
 con todo entendia ser legitima dha excepcion q^{ue} concu-
 re en dho d^{no} Juan Arias, y por ello proponia y proponia p^a
 el dho Empleo, en primer lugar al citado d^{no} Fran^{co} Bentu-
 ra, y en segundo a d^{no} Phelipe del Frago vecino de esta villa =
 El dho d^{no} J^opt. Caranoba Mayor-domo de la d^o de la d^o de la d^o
 dho proponia p^a dho Empleo ad^{no} d^{no} Phelipe del Frago en primer lu-
 gar al enunciado d^{no} Fran^{co} Ventura, y en segundo a d^{no} Ramon
 Nabarro Monente, vecino de esta villa = Joaquin Sardin Ma-
 yordomo de la d^o de Minerba d^{no} q^{ue} proponia p^a dho Empleo
 a dho d^{no} Fran^{co} Ventura en primer lugar, y al citado d^{no}
 Ramon Nabarro Monente en segundo = Y el nominado R-
 mo Laborda Mayor d^o de la d^o de Juan Bautista nombre d^o
 propio en primer lugar a dho d^{no} Juan Arias, y en segundo
 a el citado d^{no} Fran^{co} Ventura, De todo lo qual apa-
 rece que d^{no} Juan Arias tubo cinco votos en primer
 lugar, y d^{no} Fran^{co} Ventura en segundo lugar otros
 cinco; y en primero tubo dho Ventura tres; y en segun-
 do d^{no} Ramon Nabarro dos. Y Phelipe del Frago tubo un
 solo voto en segundo lugar. Y habiendose ventilado largo
 rato sobre si exan, o no legitima y la excepcion a Paren-
 tesca ad^{no} d^{no} Juan Arias, en vista a dha orden de R. Aca-
 erdo; de dha y dho d^{no} s^{ta} Thoniente Correo, que la
 excepcion conitua en q^{ue} el R^o de Arias estaba casado
 con tia carnal de R^o de esta d^o de R^o de Nabarro,
 y q^{ue} a mayor edad aquel, P^o en segundo, o tercer grado a Pa-
 rentesco ad^{no} Manuel Namian R^o de esta villa
 y me requirio lo expusiere en el d^o de Propuesta, con R-
 senba a representarle a dha superioridad en caso necesario.
 con lo q^{ue} se diere dha Junta cuya R^o de s^{ta} d^o de
 q^{ue} doy fee. Lo notado v^o en el margen. Valparaiso

X
 y que igual ex-
 cepcion concu-
 ria en dho d^{no}
 Ramon Na-
 banno Monente
 p^a dho d^{no} Car-
 nal de esta d^o
 de R^o de R^o de
 y R^o de R^o de
 de R^o de R^o de

In My Perz
